

MEMORIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2009-00003-00

Carlos Alberto Toro Muñoz <cartoro12@hotmail.com>

Mar 16/04/2024 14:36

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (622 KB)

Memorial- Nelly Amorocho COMPLETO SI.pdf;

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
E.S.D**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTES: MARIA ANDREA SERRANO SILVA Y LINDA JOHANNA SERRANO SILVA.

DEMANDADA: NELLY GOMEZ AMOROCHO

Asunto: Presentación certificado de publicación y actualización de liquidación de crédito.

Rad. No. 540013103003-2009-00003-00

Comendidamente me dirijo a usted por medio de la presente para presentarle certificado de publicación en diario de amplia circulación y el certificado de tradición del inmueble de acuerdo con el artículo 450 del CGP, así mismo se hace la actualización de la liquidación del crédito, todo ello en documento de 17 folios, dentro del proceso con Rad. 2009-00003-00 lo anterior en vista que la fecha de remate es el 29 de abril de 2024.

Muchas gracias.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO TORO MUÑOZ

Abogado Especialista en Gestión Pública.

C.C.: 17.654.793 de Florencia, Caquetá.

T.P.: 188.943 del Consejo Superior de la Judicatura.



Calle 0 #3-14 Barrio Chapinero
Chinácota- Norte de Santander

Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, Norte de Santander.
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTES: MARIA ANDREA SERRANO SILVA Y LINDA JOHANNA SERRANO SILVA.
DEMANDADA: NELLY GOMEZ AMOROCHO
Asunto: Presentación certificado de publicación y actualización de liquidación de crédito.
Rad. No. 540013103003-2009-00003-00

CARLOS ALBERTO TORO MUÑOZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 17.654.793 de Florencia Caquetá, abogado en ejercicio con T.P. 188943 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de las demandantes en el proceso de la referencia, mediante el presente documento por demás respetuoso, me permito hacer entrega adjunta del certificado emitido por el diario de amplia circulación de Bucaramanga denominado VANGUARDIA de la publicación en medio impreso y digital del aviso de remate programado para el día 29 de abril del corriente. Así mismo, se envía adjunto la actualización de la liquidación de crédito a la fecha, con la finalidad de dejar de en firme dicho documento para la fecha de remate. De la misma manera, se manifiesta a su señoría de acuerdo con los artículos 451 y 453 del CGP, se tenga en cuenta en caso de inexistencia de otros postulantes, al acreedor ejecutante para rematar por cuenta de su crédito, y en ese sentido se pueda hacer una eventual adjudicación del bien en dación en pago del crédito.

CAPITAL	50.000.000
INTERES MORA	204.150.820,83
INTERES CORRIENTE	2.462.100
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	256.612.921

Anexos

1. Liquidación de crédito (5 folios)
2. Certificado de publicación en diario VANGUARDIA. (7 folios).

Sin otro particular

Atentamente,



CARLOS ALBERTO TORO MUÑOZ
C.C No. 17.654.793 de Florencia.
Abogado especialista en Gestión Pública
T.P No. **188943** del Consejo Superior de la Judicatura.

Liquidación de intereses de plazo

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
17/09/2008	30/09/2008	21,51			14	50000000	\$ 380.267,81
1/10/2008	30/10/2008	21,02			30	50000000	\$ 801.293,07
1/11/2008	30/11/2008	21,02			30	50000000	\$ 801.293,07
1/12/2008	18/12/2008	21,02			18	50000000	\$ 479.246,29
							\$ 2.462.100,24

se realiza conforme a la siguiente formula financiera

$$IP=(1+ief) -1$$

Liquidación de intereses moratorios

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
19/12/2008	31/12/08	21,02	10,51	0,036111111	13	50.000.000,00	\$ 497.295,94
1/01/2009	31/01/2009	20,47	10,24	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 1.128.260,95
1/02/2009	28/02/2009	20,47	10,24	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 1.128.260,95
1/03/2009	31/03/2009	20,47	10,24	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 1.128.260,95
1/04/2009	30/04/2009	20,28	10,14	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 1.118.961,30
1/05/2009	31/05/2009	20,28	10,14	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 1.118.961,30
1/06/2009	30/06/2009	20,28	10,14	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 1.118.961,30
1/07/2009	31/07/2009	18,65	9,33	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 1.038.405,63
1/08/2009	31/08/2009	18,65	9,33	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 1.038.405,63
1/09/2009	30/09/1999	18,65	9,33	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 1.038.405,63
1/10/2009	31/10/2009	17,28	8,64	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 969.600,62
1/11/2009	30/11/2009	17,28	8,64	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 969.600,62
1/12/2009	31/12/2009	17,28	8,64	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 969.600,62
1/01/2010	31/01/2010	16,14	8,07	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 911.557,64
1/02/2010	30/02/10	16,14	8,07	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 911.557,64
1/03/2010	30/03/10	16,14	8,07	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 911.557,64
1/04/2010	30/04/10	15,31	7,66	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 868.835,66
1/05/2010	30/05/10	15,31	7,66	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 868.835,66
1/06/2010	30/06/10	15,31	7,66	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 868.835,66
1/07/2010	30/07/10	14,94	7,47	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 849.663,02
1/08/2010	30/08/10	14,94	7,47	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 849.663,02
1/09/2010	30/09/10	14,94	7,47	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 849.663,02
1/10/2010	30/10/10	14,21	7,11	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 811.601,05
1/11/2010	30/11/10	14,21	7,11	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 811.601,05
1/12/2010	30/12/10	14,21	7,11	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 811.601,05
1/01/2011	30/01/11	15,61	7,81	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 884.322,91
1/02/2011	30/02/11	15,61	7,81	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 884.322,91
1/03/2011	30/03/11	15,61	7,81	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 884.322,91
1/04/2011	30/04/11	17,69	8,85	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 990.299,18
1/05/2011	30/05/11	17,69	8,85	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 990.299,18
1/06/2011	30/06/11	17,69	8,85	0,083333333	30	50.000.000,00	\$ 990.299,18

1/07/2011	30/07/11	18,63	9,32	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.037.408,49
1/08/2011	30/08/11	18,63	9,32	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.037.408,49
1/09/2011	30/09/11	18,63	9,32	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.037.408,49
1/10/2011	30/10/11	19,39	9,7	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.075.150,22
1/11/2011	30/11/11	19,39	9,7	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.075.150,22
1/12/2011	30/12/11	19,39	9,7	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.075.150,22
1/01/2012	30/01/12	19,92	9,96	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.101.289,69
1/02/2012	30/02/12	19,92	9,96	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.101.289,69
1/03/2012	30/03/12	19,92	9,96	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.101.289,69
1/04/2012	30/04/12	20,52	10,26	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.130.705,14
1/05/2012	30/05/12	20,52	10,26	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.130.705,14
1/06/2012	30/06/12	20,52	10,26	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.130.705,14
1/07/2012	30/07/12	20,86	10,43	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.147.291,63
1/08/2012	30/08/12	20,86	10,43	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.147.291,63
1/09/2012	30/09/12	20,86	10,43	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.147.291,63
1/10/2012	30/10/12	20,89	10,45	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.148.752,30
1/11/2012	30/11/12	20,89	10,45	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.148.752,30
1/12/2012	30/12/12	20,89	10,45	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.148.752,30
1/01/2013	30/01/13	20,75	10,38	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.141.931,88
1/02/2013	30/02/13	20,75	10,38	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.141.931,88
1/03/2013	30/03/13	20,75	10,38	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.141.931,88
1/04/2013	30/04/13	20,83	10,42	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.145.830,49
1/05/2013	30/05/13	20,83	10,42	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.145.830,49
1/06/2013	30/06/13	20,83	10,42	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.145.830,49
1/07/2013	30/07/13	20,34	10,17	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.121.900,04
1/08/2013	30/08/13	20,34	10,17	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.121.900,04
1/09/2013	30/09/13	20,34	10,17	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.121.900,04
1/10/2013	30/10/13	19,85	9,93	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.097.845,73
1/11/2013	30/11/13	19,85	9,93	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.097.845,73
1/12/2013	30/12/13	19,85	9,93	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.097.845,73
1/01/2014	30/01/2014	19,65	9,83	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.087.991,74
1/02/2014	30/02/14	19,65	9,83	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.087.991,74
1/03/2014	30/03/2014	19,65	9,83	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.087.991,74
1/04/2014	30/04/2014	19,63	9,82	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.087.005,19
1/05/2014	30/05/2014	19,63	9,82	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.087.005,19
1/06/2014	30/06/2014	19,63	9,82	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.087.005,19
1/07/2014	30/07/2014	19,33	9,67	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.072.181,74
1/08/2014	30/08/2014	19,33	9,67	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.072.181,74
1/09/2014	30/09/2014	19,33	9,67	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.072.181,74
1/10/2014	30/10/2014	19,17	9,59	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.064.256,50
1/11/2014	30/11/2014	19,17	9,59	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.064.256,50
1/12/2014	31/12/2014	19,17	9,59	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.064.256,50
1/01/2015	31/01/2015	19,21	9,61	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.066.239,08
1/02/2015	31/02/	19,21	9,61	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.066.239,08
1/03/2015	31/03/2015	19,21	9,61	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.066.239,08
1/04/2015	30/04/2015	19,37	9,69	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.074.160,93
1/05/2015	30/05/2015	19,37	9,69	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.074.160,93
1/06/2015	30/06/2015	19,37	9,69	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.074.160,93
1/07/2015	30/07/2015	19,26	9,63	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.068.716,11
1/08/2015	30/08/2015	19,26	9,63	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.068.716,11

1/09/2015	30/09/2015	19,26	9,63	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.068.716,11
1/10/2015	30/10/2015	19,33	9,67	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.072.181,74
1/11/2015	30/11/2015	19,33	9,67	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.072.181,74
1/12/2015	30/12/2015	19,33	9,67	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.072.181,74
1/01/2016	30/01/2016	19,68	9,84	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.089.471,17
1/02/2016	30/02/	19,68	9,84	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.089.471,17
1/03/2016	30/03/2016	19,68	9,84	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.089.471,17
1/04/2016	30/04/2016	20,54	10,27	0,038888889	14	50.000.000,00	\$	524.967,30
1/05/2016	30/05/	20,54	10,27	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.131.682,45
1/06/2016	30/06/	20,54	10,27	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.131.682,45
1/07/2016	30/07/	21,34	10,67	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.170.607,57
1/08/2016	30/08/	21,34	10,67	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.170.607,57
1/09/2016	30/09/	21,34	10,67	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.170.607,57
1/10/2016	30/10/	21,99	11	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.201.996,13
1/11/2016	30/11/	21,99	11	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.201.996,13
1/12/2016	30/12/	21,99	11	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.201.996,13
1/01/2017	30/01/	22,34	11,17	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.218.810,39
1/02/2017	30/02/	22,34	11,17	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.218.810,39
1/03/2017	30/03/	22,34	11,17	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.218.810,39
1/04/2017	30/04/	22,33	11,17	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.218.330,83
1/05/2017	30/05/2017	22,33	11,17	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.218.330,83
1/06/2017	30/06/2017	22,33	11,17	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.218.330,83
1/07/2017	30/07/2017	21,98	10,99	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.201.514,83
1/08/2017	30/08/2017	21,98	10,99	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.201.514,83
1/09/2017	30/09/2017	21,98	10,99	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.201.514,83
1/10/2017	30/10/2017	21,15	10,58	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.161.392,32
1/11/2017	30/11/2017	20,96	10,48	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.152.158,76
1/12/2017	30/12/2017	20,77	10,39	0,086111111	31	50.000.000,00	\$	1.181.450,38
15/01/2018	30/01/2018	20,69	10,35	0,086111111	31	50.000.000,00	\$	1.177.416,25
1/02/2018	28/02/2018	21,01	10,51	0,077777778	28	50.000.000,00	\$	1.076.794,99
1/03/2018	31/03/2018	20,68	10,34	0,086111111	31	50.000.000,00	\$	1.176.911,75
1/04/2018	30/04/2018	20,48	10,24	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.128.749,89
1/05/2018	30/05/2018	20,44	10,22	0,086111111	31	50.000.000,00	\$	1.164.787,80
1/06/2018	30/06/2018	20,28	10,14	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.118.961,30
1/07/2018	30/07/2018	20,03	10,02	0,086111111	31	50.000.000,00	\$	1.144.005,26
1/08/2018	30/08/2018	19,94	9,97	0,086111111	31	50.000.000,00	\$	1.139.431,22
1/09/2018	30/09/2018	19,81	9,91	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.095.876,60
1/10/2018	30/10/2018	19,63	9,82	0,086111111	31	50.000.000,00	\$	1.123.642,86
1/11/2018	30/11/2018	19,49	9,75	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.080.093,47
1/12/2018	31/12/2018	19,4	9,7	0,086111111	31	50.000.000,00	\$	1.111.895,40
1/01/2019	30/01/2019	19,16	9,58	0,086111111	31	50.000.000,00	\$	1.099.606,54
1/02/2019	28/02/2019	19,7	9,85	0,077777778	28	50.000.000,00	\$	1.017.025,84
1/03/2019	31/03/2019	19,37	9,69	0,086111111	31	50.000.000,00	\$	1.110.361,00
1/04/2019	30/04/2019	19,32	9,66	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.071.686,81
1/05/2019	31/05/2019	19,34	9,67	0,086111111	31	50.000.000,00	\$	1.108.826,12
1/06/2019	30/06/2019	19,3	9,65	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.070.696,78
1/07/2019	31/07/2019	19,28	9,64	0,086111111	31	50.000.000,00	\$	1.105.754,89
1/08/2019	31/08/2019	19,32	9,66	0,086111111	31	50.000.000,00	\$	1.107.802,59
1/09/2019	30/09/2019	19,32	9,66	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.071.686,81
1/10/2019	31/10/2019	19,1	9,55	0,086111111	31	50.000.000,00	\$	1.096.529,42

1/11/2019	30/11/2019	19,03	9,52	0,083333333	30	50.000.000,00	\$	1.057.310,80
1/12/2019	31/12/2019	18,91	9,46	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.086.772,21
1/01/2020	31/01/2020	18,77	9,39	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.079.570,01
1/02/2020	29/02/2020	19,06	9,53	8,06%	29	50.000.000,00	\$	1.023.148,09
1/03/2020	31/03/2020	18,95	9,48	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.088.828,00
1/04/2020	30/04/2020	18,69	9,35	8,33%	30	50.000.000,00	\$	1.040.399,28
1/05/2020	31/05/2020	18,19	9,1	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.049.616,96
1/06/2020	30/06/2020	18,12	9,06	8,33%	30	50.000.000,00	\$	1.011.908,58
1/07/2020	31/07/2020	18,12	9,06	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.045.989,29
1/08/2020	31/08/2020	18,29	9,15	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.054.794,60
1/09/2020	30/09/2020	18,35	9,18	8,33%	30	50.000.000,00	\$	1.023.425,90
1/10/2020	31/10/2020	18,09	9,05	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.044.433,74
1/11/2020	30/11/2020	17,84	8,92	8,33%	30	50.000.000,00	\$	997.848,79
1/12/2020	31/12/2020	17,46	8,73	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.011.650,35
1/01/2021	31/01/2021	17,32	8,66	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.004.334,69
1/02/2021	28/02/2021	17,54	8,77	7,78%	28	50.000.000,00	\$	916.624,67
1/03/2021	31/03/2021	17,41	8,71	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.009.038,89
1/04/2021	30/04/2021	17,31	8,66	8,33%	30	50.000.000,00	\$	971.118,28
1/05/2021	31/05/2021	17,22	8,61	8,61%	31	50.000.000,00	\$	999.102,39
1/06/2021	30/06/2021	17,21	8,61	8,33%	30	50.000.000,00	\$	966.057,46
1/07/2021	31/07/2021	17,18	8,59	8,61%	31	50.000.000,00	\$	997.007,88
1/08/2021	31/08/2021	17,24	8,62	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.000.149,31
1/09/2021	30/09/2021	17,19	8,6	8,33%	30	50.000.000,00	\$	965.044,63
1/10/2021	31/10/2021	17,08	8,54	8,61%	31	50.000.000,00	\$	991.767,59
1/11/2021	30/11/2021	17,27	8,64	8,33%	30	50.000.000,00	\$	969.094,62
1/12/2021	31/12/2021	17,46	8,73	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.011.650,35
1/01/2022	31/01/2022	17,66	8,83	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.022.082,01
1/02/2022	28/02/2022	18,3	9,15	7,78%	28	50.000.000,00	\$	952.219,05
1/03/2022	31/03/2022	18,47	9,24	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.064.100,33
1/04/2022	31/04/2022	19,05	9,53	8,33%	30	50.000.000,00	\$	1.058.303,68
1/05/2022	31/05/2022	19,71	9,86	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.127.722,23
1/06/2022	31/06/2022	20,4	10,2	8,33%	30	50.000.000,00	\$	1.124.836,93
1/07/2022	31/07/2022	21,28	10,64	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.207.088,94
1/08/2022	31/08/2022	22,21	11,11	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.253.493,79
1/09/2022	30/09/2022	23,5	11,75	8,33%	30	50.000.000,00	\$	1.274.107,61
1/10/2022	31/10/2022	24,61	12,31	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.371.228,80
2/11/2022	30/11/2022	25,78	12,89	8,33%	30	50.000.000,00	\$	1.380.920,52
1/12/2022	31/12/2022	27,64	13,82	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.515.893,37
1/01/2023	31/01/2023	28,84	14,42	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.572.014,60
1/02/2023	28/02/2023	30,18	15,09	7,78%	28	50.000.000,00	\$	1.473.498,66
1/03/2023	31/03/2023	30,84	15,42	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.664.133,58
1/04/2023	30/04/2023	31,39	15,7	8,33%	30	50.000.000,00	\$	1.633.793,84
1/05/2023	31/05/2023	30,27	15,14	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.638.056,93
1/06/2023	30/06/2023	29,76	14,88	8,33%	30	50.000.000,00	\$	1.561.717,14
1/07/2023	31/07/2023	29,36	14,68	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.596.133,91
1/08/2023	31/08/2023	28,75	14,38	8,61%	31	50.000.000,00	\$	1.567.827,93
1/09/2023	13/09/2023	28,03	14,02	3,89%	14	50.000.000,00	\$	687.127,53
14/09/2023	30/09/2023	28,03	14,02	0.0163356149%	17	50.000.000,00	\$	816.780,75
1/10/2023	31/10/2023	26,53	13,02	0.0302793143%	31	50.000.000,00	\$	1.513.965,72
1/11/2023	30/11/2023	25,52	12,76	0.0282860559%	30	50.000.000,00	\$	1.414.302,80

Ref: Recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto datado del 4 de junio de 2012 notificado el 17 de agosto de 2022, rad: 54001310300320120012100 dte: Dalin Alberto Yaruro Reyes ddo: Maria Olinda Santos.

Darwin Humberto Castro Gómez <darwincastroabogado@hotmail.com>

Lun 22/08/2022 11:11 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

San José de Cúcuta,

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

E.S.D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN FRENTE AL AUTO DATADO DEL 4 DE JUNIO DE 2012 NOTIFICADO EL 17 DE AGOSTO DE 2022.

RAD: 54001310300320120012100

DTE: DALIN ALBERTO YARURO REYES

DDO: MARIA OLINDA SANTOS mayor de edad, y vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 37259878 Dir: carrera 22 # 108_40 Provenza Bucaramanga Cel: 3225148757 email: manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco si posee correo electrónico, quien es una de las herederas indeterminadas.

DARWIN HUMBERTO CASTRO GÓMEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado con C. C. No. 1.091.804.138 de Sardinata y T. P. No. 239.308 del Consejo Superior de la Judicatura, e-mail: darwincastroabogado@hotmail.com, y dirección física: Av. 0 No 11 - 49A Barrio Quinta Velez, ofi: 201, cel.: 310 2393963, en mi condición de Apoderado Judicial de la Señora **MARIA OLINDA SANTOS** mayor de edad, y vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 37259878 Dir: carrera 22 # 108_40 Provenza Bucaramanga Cel: 3225148757 email: manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco si posee correo electrónico, en condición de poseedora; por medio del presente escrito con todo respeto presento recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto datado del 4 de junio de 2012 notificado el 17 de agosto de 2022 basado en los siguientes hechos:

- ☐ [1. Auto4junio2012.pdf](#)
- ☐ [2.RegistroCivildedefunción.pdf](#)
- ☐ [3.Consultaprocesosucesión.pdf](#)
- ☐ [4.Certificadosdelibertadytradición.pdf](#)
- ☐ [5. Actaindividualdereparto.pdf](#)
- ☐ [6.Demandayanexos.pdf](#)
- ☐ [Cotejocorreotraslado.pdf](#)
- ☐ [Recurso rep.ensub.apela.pdf](#)

Agradecido por la atención que se sirva dispensarme,

Favor Confirmar Acuse de Recibido

DARWIN HUMBERTO CASTRO GÓMEZ

Abogado Titulado

Móvil: 3102393963

Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a la(s) que va dirigido, en los términos de los acuerdos de confidencialidad previamente suscritos, si los hubiere. Su contenido está protegido por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, como la reserva entre abogado y cliente, según el caso. Por ello, si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, por favor bórralo de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y notifique al remitente en forma inmediata. los mensajes provenientes de este correo electrónico se rigen bajo las leyes penales y civiles del país de origen del correo, Usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje sin el consentimiento del remitente.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUIT
= DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA =**

SAN JOSE DE CUCUTA, CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2.012).

Se encuentra al despacho la presente demanda **ORDINARIA REIVINDICATORIA** radicada bajo el No. 54-001-31-03-003-2012-00121-00 **ORDINARIO REIVINDICATORIO**, propuesta por **DALIN ALBERTO YARURO REYES** contra **HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA**, para decidir sobre su aceptación.

Como quiera que la misma reúne los requisitos generales legales, del artículo 396 del C. de P.C., 75 del C. de P.C. y concordantes; del mismo modo en virtud al factor objetivo (cuantía), y el territorial (domicilio de la ocurrencia de los hechos), se considera que este Despacho tiene competencia para conocer, tramitar y decidir la presente acción.

Acéptese la caución prestada en consecuencia decretese la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nos. **260-183252**.

En tal virtud este juzgado,

R E S U E L V E:

1°- ADMITIR la presente demanda **ORDINARIO**, instaurada por **DALIN ALBERTO YARURO REYES** contra **HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA**, Radicado bajo el No **54-001-31-03-003-2012-00121-00**.

2°- NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en forma personal, conforme al artículo 315 en concordancia con el artículo 29 modificado por la ley 794 de 2003, para tal efecto la parte actora debe proceder además conforme al acuerdo 1772 de 10 de abril de 2003, Art. 2º, ordinal d, modificado por el acuerdo No 2255 del 17 de diciembre de 2003, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

3°- CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

4°- TRAMITASE la presente demanda por el procedimiento Ordinario de mayor cuantía.

5°- Acéptese la caución prestada y decretese la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nos **260-183252**, de conformidad con el artículo 690 del C. de P. C. para tal efecto ofíciase al Sr. REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE CUCUTA.

6°- RECONÓCESE personería al Dr. **YIMMY YARURO REYES** abogado en ejercicio, apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ



DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS

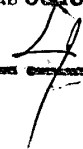
Rdo. 2012- 00121

Rjmr.

DECADU TERCERO CIVIL DEL CINQUETE

Ciudad, 06 JUN 2012 de MEX.

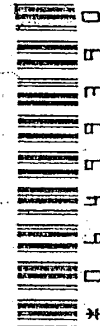
Se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

El Secretario, 



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Cúcuta



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

06499390

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA, NORTE DE SANTANDER, CUCUTA							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ MANTILLA HERNAN	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 5392029 CUCUTA	MASCULINO

Datos de la defunción	
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
COLOMBIA, NORTE DE SANTANDER, CUCUTA	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2008 Mes 06 Día 29 20:30	Número de certificado de defunción
80027322-0	
Presunción de muerte	
Luzado que profiere la sentencia	
Fecha de la sentencia	
Año Mes Día	
Documento presentado	
Autorización judicial	Certificado Médico
☐	☒
Nombre y cargo del funcionario	
ROCIO VILLANIZAR MEDICO	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
ALEXIS ENRIQUE ARIAS FUENTES	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 88248558 CUCUTA	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

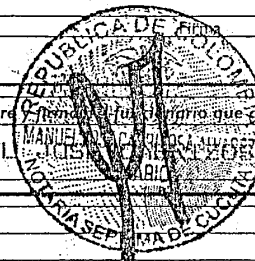
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2008 Mes 07 Día 01	MANUEL JOSE CARRIZOSA ALVAREZ		

ESPACIO PARA NOTAS	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGIS

RCNMD N° 76314

NOTARIA SEPTIMA DE CUCUTA

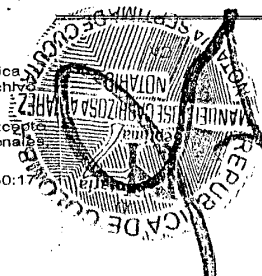
MANUEL JOSE CARRIZOSA ALVAREZ
El serial: 06499390 es fiel y auténtica
copia de su original que reposa en el archivo
del Registro Civil de esta Notaría.

Este Registro no tiene vencimiento, excepto
para Seguridad Social, Riesgos Profesionales
Pensiones y Celebración de Matrimonio.

Fecha: Cúcuta, 25/09/2014 Hora: 11:50:17



10



QUECADO DIVISION CIVIL DEL CIRCUITO
Al Excmo. Sr. Jefe de la Oficina *Lo Portante*

Ciudad 26 SEP 2014

La Secretaria *Qh -*



Fecha de Consulta : Martes, 09 de Agosto de 2022 - 04:42:27 P.M.

Número de Proceso Consultado: 54001311000120090054100

Ciudad: CUCUTA

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CUCUTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado de Circuito - Familia	Ligia Medina de Perez

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Liquidatorio	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- HERMAN HUMBERTO - RODRIGUEZ CONSUEGRA - EDITH NUYIDI - RODRIGUEZ CONSUEGRA	- HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA (CAUSANTE)

Contenido de Radicación

Contenido
SUCESION

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Feb 2018	FIJACION ESTADO CGP	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2018 A LAS 17:20:24.	06 Feb 2018	06 Feb 2018	05 Feb 2018
05 Feb 2018	AUTO DE TRAMITE	AUTO ORDEN CORREGIR NOMBRE DE HEREDERO EN LA PARTICION			05 Feb 2018
14 Dec 2010	ENVÍO DE EXPEDIENTE	EN LA FECHA SE ENTREGA EXPEDIENTE A LA APODERADA JUDICIAL DEMANDANTE PARA SU RPTOCOLIZACION FOLIOS 102.			14 Dec 2010
26 Nov 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/11/2010 A LAS 08:27:19.	30 Nov 2010	30 Nov 2010	26 Nov 2010
26 Nov 2010	AUTO DE TRAMITE	AUTO ENTREGA PROCESO PROTOCOLIZAR EN LA NOTARIA SEPTIMA DE ESTA CIUDAD			26 Nov 2010
17 Nov 2010	AL DESPACHO	SOLICITAN PROCESO PARA PROTOCOLIZAR NOTARIA 7 D CUCUTA			17 Nov 2010
31 Aug 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	EJECUTORIA A LAS 6 PM, 31-08-2010			01 Sep 2010
26 Aug 2010	DESFIJACION EDICTO	DESFIJACION			30 Aug 2010
24 Aug 2010	FIJACION EDICTO	NOT SENTENCIA	24 Aug 2010	26 Aug 2010	24 Aug 2010
18 Aug 2010	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	SENTENCIA APROBANDO TRABAJO DE PARTICION ORDENA SU REGISTRO			18 Aug 2010
17 Aug 2010	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	PARA SENTENCIA			17 Aug 2010
04 Aug 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/08/2010 A LAS 17:16:58.	06 Aug 2010	06 Aug 2010	04 Aug 2010
04 Aug 2010	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	TRASLADO X 5 DIAS TRABAJO PARTICION			04 Aug 2010
03 Aug 2010	AL DESPACHO	TRABAJO DE PARTICION			03 Aug 2010

22 Jul 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/07/2010 A LAS 15:34:50.	26 Jul 2010	26 Jul 2010	22 Jul 2010
22 Jul 2010	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA	AUTO CORRIGE NOBRE DE HEREDEROS			22 Jul 2010
15 Jul 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/07/2010 A LAS 09:37:23.	19 Jul 2010	19 Jul 2010	15 Jul 2010
15 Jul 2010	AUTO RECONOCIENDO HEREDEROS	AUTO RECONOCE HEREDEROS			15 Jul 2010
13 Jul 2010	AL DESPACHO	ALLEGA NUEVO REGISTRO			13 Jul 2010
17 Jun 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/06/2010 A LAS 08:50:24.	21 Jun 2010	21 Jun 2010	17 Jun 2010
17 Jun 2010	AUTO DE TRAMITE	AUTO DECRETA PARTICIÓN AUTORIZA APODERADA PARA PRESENTARLA CONCEDE TERMINO DE DIEZ DIAS			17 Jun 2010
15 Jun 2010	AL DESPACHO	SOLICITA AUTORIZACION PARA PARTIR			16 Jun 2010
04 Jun 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/06/2010 A LAS 13:29:00.	09 Jun 2010	09 Jun 2010	04 Jun 2010
04 Jun 2010	AUTO APRUEBA INVENTARIOS Y AVALUOS	AUTO APRUEBA INVENTARIOS			04 Jun 2010
04 Jun 2010	AL DESPACHO	VENCIENDO INVENTARIOS Y AVALUOS			04 Jun 2010
27 May 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2010 A LAS 08:28:12.	31 May 2010	31 May 2010	27 May 2010
27 May 2010	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	AUTO TRASLADO DE LOS INVENTARIOS TRES DIAS			27 May 2010
27 May 2010	AL DESPACHO	INVENTARIOS Y AVALUOS			27 May 2010
26 May 2010	DILIGENCIA INVENTARIOS	ACTA DE INVENTARIO SE LLEVO A CABO			26 May 2010
04 May 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/05/2010 A LAS 15:31:52.	06 May 2010	06 May 2010	04 May 2010
04 May 2010	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FECHA PARA INVENTARIOS 26-05-2010 HORA 3 P.M.			04 May 2010
04 May 2010	AL DESPACHO	SOLICITAN FECHA INVENTARIOS			04 May 2010
12 Apr 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/04/2010 A LAS 07:27:43.	14 Apr 2010	14 Apr 2010	12 Apr 2010
12 Apr 2010	AUTO RECONOCIENDO HEREDEROS	RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS			12 Apr 2010
09 Apr 2010	AL DESPACHO	ALLEGAN NUEVOS POERES			09 Apr 2010
03 Mar 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/03/2010 A LAS 10:55:32.	05 Mar 2010	05 Mar 2010	03 Mar 2010
03 Mar 2010	AUTO FIJA INVENTARIO	INVENTARIOS 21-04-2010 HORA 3. P.M.			03 Mar 2010
22 Feb 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2010 A LAS 10:21:38.	24 Feb 2010	24 Feb 2010	22 Feb 2010
22 Feb 2010	AUTO RECONOCIENDO HEREDEROS	AUTO RECONOCE HEREDEROS			22 Feb 2010
18 Feb 2010	AL DESPACHO	ALLEGANDONUEVOS INTERESADOS			18 Feb 2010
27 Jan 2010	ACTA AUDIENCIA	ACTA DE INVENTARIO. NO SE LLEVO A CABO LA PARTE NO ASISTIO			27 Jan 2010
14 Dec 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/12/2009 A LAS 08:40:26.	16 Dec 2009	16 Dec 2009	14 Dec 2009
14 Dec 2009	AUTO FIJA INVENTARIO	AUTO FIJA INVENTARIO 27-01-2010 HORA 3 P.M.			14 Dec 2009
11 Dec 2009	AL DESPACHO	ALLEGANDO PUBLICACIONES			11 Dec 2009
07 Dec 2009	DESFIJACIÓN EDICTO	DESFIJACION EDICTO			09 Dec 2009
24 Nov 2009	FIJACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO	EMPLAZANDO A INTERESADOS	24 Nov 2009	07 Dec 2009	24 Nov 2009

13 Nov 2009	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/11/2009 A LAS 08:35:24.	18 Nov 2009	18 Nov 2009	13 Nov 2009
13 Nov 2009	AUTO ORDENA REPETIR EMPLAZAMIENTO	AUTO ORDENA NUEVAMENTE PUBLICACIONES ACREEDORES			13 Nov 2009
12 Nov 2009	AL DESPACHO	SOLICITA NUEVOS EMPLAZAMIENTOS			12 Nov 2009
30 Oct 2009	DESFIJACIÓN EDICTO	DESFIJACION EDICTO			04 Nov 2009
19 Oct 2009	FIJACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO	EMPLAZANDO A QUIENES SE CREAN CON DERECHO	19 Oct 2009	30 Oct 2009	19 Oct 2009
07 Oct 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/10/2009 A LAS 16:59:35.	09 Oct 2009	09 Oct 2009	07 Oct 2009
07 Oct 2009	AUTO ADMITE DEMANDA	ACEPTA IMPEDIMENTO DEL JUEZ QUINTO DE FAMILIA ADMITE DEMANDA RECONOCE UNA SOLA HERDERA, ORDENA PUBLICACIOS RECONCOE APODERA SE DEBE ALLEGAR COPIA AUTENCIA DEL ACTA DE INSCRIPCIONES LOS OTROS HEREDEROS			07 Oct 2009
01 Oct 2009	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 01/10/2009 A LAS 16:52:43	01 Oct 2009	01 Oct 2009	01 Oct 2009



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220609501260337695

Nro Matrícula: 260-14011

Pagina 1 TURNO: 2022-260-1-75674

Impreso el 9 de Junio de 2022 a las 03:24:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CUCUTA VEREDA: CUCUTA

FECHA APERTURA: 26-12-1979 RADICACIÓN: 79-11267 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-12-1979

CODIGO CATASTRAL: **290005008**COD CATASTRAL ANT: 29-0-005-008

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNAS MEJORAS CONSTRUIDAS SOBRE UN LOTE DE TERRENO EJIDO QUE MIDE 14.40MTS.DE FRENTE POR 50MT.DE FONDO ALINDERADO ASI:NORTE;CON TERRENOS EJIDOS POR EL SUR;CON ELISEO ORELLANO;POR EL ORIENTE;CON TERRENOS EJIDOS,Y POR EL OCCIDENTE CON LA CARRERA 3.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 3 3-23 CORREGIMIENTO EL SALADO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-12-1979 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1581 DEL 25-07-1978 NOTARIA 3 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: OTRO: 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CACIQUE HOY VDA.DE MEDINA RAMONA

CC# 37219982 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-12-1979 Radicación: 7911267

Doc: ESCRITURA 4462 DEL 07-12-1979 NOTARIA 3 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACIQUE HOY VDA.DE MEDINA RAMONA

CC# 37219982

A: CONSUEGRA DE RODRIGUEZ MARIA NUYIBE

CC# 27568176 X

A: RODRIGUEZ MANTILLA HERNAN

CC# 5392029 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220609501260337695

Nro Matrícula: 260-14011

Pagina 2 TURNO: 2022-260-1-75674

Impreso el 9 de Junio de 2022 a las 03:24:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-07-2002 Radicación: 2002-16754

Doc: SENTENCIA SIN DEL 04-09-1996 JUZGADO 4 PROMINSCUO DE FLIA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$162,900

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL MEJORAS. FALSA

TRADICION. I.R.A # B600 DEL 30-07-2002 \$ 571.300.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSUEGRA DE RODRIGUEZ MARIA NUYIDE

A: RODRIGUEZ MANTILLA HERNAN

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-11-2010 Radicación: 2010-260-6-28919

Doc: SENTENCIA SIN DEL 18-08-2010 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0618 TRANSFERENCIA DE POSESION CON ANTECEDENTE REGISTRAL ADJUDICACION SUCESION MEJORAS.-(SE ADJUDICA EN COMUN Y PROIND. 1.02% EQUIVALENTE A \$244.014.17 A C/U DE LOS HEREDEROS:HERMAN HUMBERTO, EDITH NUYIDI, LEYDA PATRICIA Y YOLIMA RODRIGUEZ CONSUEGRA; Y EN COMUN Y PROIND. 18.98% EQUIVALENTE A \$4.604.788.67 A C/U DE LOS HEREDEROS: SERGIO ANDRES, ADRIANA PATRICIA, VIVIANA CAROLINA, MAIRA ALEJANDRA, Y AMELIA RODRIGUEZ SANTOS).-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MANTILLA HERNAN

A: RODRIGUEZ CONSUEGRA EDITH NUYIDI

CC# 60312130 I

A: RODRIGUEZ CONSUEGRA HERMAN HUMBERTO

CC# 13496651 I

A: RODRIGUEZ CONSUEGRA LEYDA PATRICIA

CC# 60323599 I

A: RODRIGUEZ CONSUEGRA YOLIMA

CC# 60339706 I

A: RODRIGUEZ SANTOS ADRIANA PATRICIA

CC# 37279773 I

A: RODRIGUEZ SANTOS AMELIA

CC# 60394971 I

A: RODRIGUEZ SANTOS MAIRA ALEJANDRA

CC# 60380500 I

A: RODRIGUEZ SANTOS SERGIO ANDRES

CC# 1093756896 I

A: RODRIGUEZ SANTOS VIVIANA CAROLINA

CC# 37294986 I

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-260-6-9243

Doc: ESCRITURA 1986 DEL 01-04-2014 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0600 FALSA TRADICION DONACION CUOTAS PARTES MEJORAS 4.08%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CONSUEGRA EDITH NUYIDI

CC# 60312130 1.02%

DE: RODRIGUEZ CONSUEGRA HERMAN HUMBERTO

CC# 13496651 1.02%

DE: RODRIGUEZ CONSUEGRA LEIDDA PATRICIA CC.60323599

1.02%

DE: RODRIGUEZ CONSUEGRA YOLIMA

CC# 60339706 1.02%

A: RODRIGUEZ SANTOS VIVIANA CAROLINA

CC# 37294986 I



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220609501260337695

Nro Matrícula: 260-14011

Pagina 4 TURNO: 2022-260-1-75674

Impreso el 9 de Junio de 2022 a las 03:24:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-260-1-75674

FECHA: 09-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220607354660211532

Nro Matrícula: 260-183252

Pagina 1 TURNO: 2022-260-1-74544

Impreso el 7 de Junio de 2022 a las 09:19:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CUCUTA VEREDA: CUCUTA

FECHA APERTURA: 29-09-1995 RADICACIÓN: 95-20011 CON: ESCRITURA DE: 07-09-1995

CODIGO CATASTRAL: 011001460001000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3319 de fecha 07-09-95 en NOTARIA 5A. de CUCUTA LOTE B. con area de 1072.45 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PRIMERO.- REGISTRO DE 27-09-95- OFIC.#1214 DE FECHA 27-09-95-IDUC-CUCUTA-CANCELACION VALORIZACION-DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDUC- A: SOCIEDAD SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H.LTDA.-1995-SEGUNDO.- REGISTRO DE 06-02-95-OFICIO-06-02-95-IDUC-CUCUTA- CONTRIBUCION POR VALORIZACION OBRA #142-DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- A: SOCIEDAD SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H.LTDA.- 1995-TERCERO.-REGISTRO DE 27-09-69-ESCRIT.#1600-17-09-69-NOT.1 DE CTA.COMPRAVENTA-MODO DE ADQUIRIR-DE: SOCIEDAD DOMINGO PEREZ H.E HIJOS-A: SOCIEDAD SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H.LTDA. 1969-CUARTO.- REGISTRO DE 29-05-63-SENTENCIA # 3324- 28-05-63-JUZG.1. C.CTO. DE CTA. ADJUDICACION SUCESION INTERES SOCIAL-MODO DE ADQUIRIR-DE: PEREZ H.DOMINGO-A: ESCALANTE DE PEREZ MARINA 8%; PEREZ ESCALANTE CARLOS EMILIO 2%;PEREZ ESCALANTE GABRIEL DOMINGO 21%; PEREZ DE VARGAS ANA ELVIRA 21%; PEREZ DE SCHOTTEZ LAURA CECILIA 21%; PEREZ ESCALANTE CARMEN.- 1963-QUINTA - REGISTRO DE 08-09-58- ESCRIT # 2381- 28-08-58-COT 2 DE CTA. APOORTE-MODO DE ADQUIRIR-DE: PEREZ HERNANDEZ DOMINGO;PEREZ ESCALANTE GABRIEL; PEREZ ESCALANTE CARLOS-A: SOCIEDAD DOMINGO PEREZ H. E HIJOS.- 1958.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE B UBICADO EN EL SECTOR EL SALADO- #

2) AVENIDA 6 # 1-62 LOTE B BARRIO EL SALADO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

260 - 16151

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1965 Radicación:

Doc: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10-03-1965 CUCUTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 322 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DOMINGO PEREZ E HIJOS

A: MORA CAICEDO ALEJANDRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220607354660211532

Nro Matrícula: 260-183252

Pagina 2 TURNO: 2022-260-1-74544

Impreso el 7 de Junio de 2022 a las 09:19:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-09-1995 Radicación: 1995-20011

Doc: ESCRITURA 3319 DEL 07-09-1995 NOTARIA 5A. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 914 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H. LIMITADA.

NIT# 8905003214 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-12-1995 Radicación: 1995-27178

Doc: ESCRITURA 4167 DEL 31-10-1995 NOTARIA 5 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$9.540.000

ESPECIFICACION: OTRO: 999 OTROS FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTIA BF 50112 \$ 105390 01-11-95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA

A: FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-09-1997 Radicación: 1997-22489

Doc: AUTO 660-440024 DEL 14-04-1997 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CUCUTAVALEOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 OTROS EMBARGO EN PROCESO CONCURSAL Y CONCORDATARIO -ESTE Y OTROS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-INTENDENCIA REGIONAL DE CUCUTA-

NIT# 890500321

A: SOCIEDAD SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H. LIMITADA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-06-2004 Radicación: 2004-11442

Doc: OFICIO 660-0645 DEL 03-06-2004 SUPERINT.SOCIEDADES DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0748 CANCELACION EMBARGO CONCORDATORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: SOCIEDAD SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H.LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-07-2004 Radicación: 2004-13612

Doc: ESCRITURA 1480 DEL 24-06-2004 NOTARIA 6 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL I.R.A. # C- 0032166 DEL 29-06-04 \$103.200.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A.

A: SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-04-2006 Radicación: 2006-8419



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220607354660211532

Nro Matrícula: 260-183252

Pagina 3 TURNO: 2022-260-1-74544

Impreso el 7 de Junio de 2022 a las 09:19:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 00021 DEL 14-01-2005 JUZGADO 4 CIVIL CTO DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RDO 2004-00218

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MANTILLA HERNAN

A: SUCESTORES DE DOMINGO PEREZ H LTDA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-06-2006 Radicación: 2006-13537

Doc: AUTO 000461 DEL 09-11-2005 SUPERSOCIEDADES DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$42,898,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0122 CESION DE BIENES OBLIGATORIA RAD.# 660-440-024-ABRIL 24-97 -IRA # CU-52927 DE 08-06-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUCESTORES DE DOMINGO PEREZ H.LTDA.

A: LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA-

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-260-6-20395

Doc: OFICIO 1550 DEL 28-07-2009 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 2004-00218-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MANTILLA HERNAN

A: SUCESTORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-08-2011 Radicación: 2011-260-6-19765

Doc: ESCRITURA 1022 DEL 21-06-2011 NOTARIA QUINCE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA .

NIT# 8600429455

A: YARURO REYES DALIN ALBERTO CC# 13259403

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-08-2011 Radicación: 2011-260-6-19765

Doc: ESCRITURA 1022 DEL 21-06-2011 NOTARIA QUINCE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YARURO REYES DALIN ALBERTO CC# 13259403

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA .

NIT# 8600429455

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-10-2011 Radicación: 2011-260-6-25063



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220607354660211532

Nro Matrícula: 260-183252

Pagina 4 TURNO: 2022-260-1-74544

Impreso el 7 de Junio de 2022 a las 09:19:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6161 DEL 28-09-2011 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE NOMENCLATURA DE FECHA 18-05-2011

EXPEDIDO POR LA CURADURIA URBANA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: YARURO REYES DALIN ALBERTO

CC# 13259403

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-06-2012 Radicación: 2012-260-6-15132

Doc: OFICIO 2316 DEL 21-06-2012 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0469 DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO RADICADO N° 2012-0012100.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YARURO REYES DALIN ALBERTO

A: RODRIGUEZ MANTILLA HERNAN

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-02-2013 Radicación: 2013-260-6-3992

Doc: OFICIO 232 DEL 29-01-2013 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF; HIPOTECARIO RADICADO 54-001-4003-010-2012-00762-00.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA .

NIT# 8600429455

A: YARURO REYES DALIN ALBERTO

CC# 13259403

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-12-2016 Radicación: 2016-260-6-31290

Doc: RESOLUCION 1881 DEL 29-12-2006 ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION COMUNICADO MEDIANTE OFICIO: 2602016ER07861 DEL 28/11/2016 ZONA DE INFLUENCIA DEMARCADA POR ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, EFECTUADO PARA EJECUCION DEL MEGA PROYECTO DE INTERES PUBLICO ESTE Y OTRO COPIA SE ARCHIVA 260-23

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 08-03-2019 Radicación: 2019-260-6-5228

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 001 DEL 12-01-2018 FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION -DECRETO 1394 DE 1970 ART.59 Y SIGUIENTES -RESOLUCION N°001 DE FECHA 12/01/2018.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUT FONDOVA-CUCUTA FUTURA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220607354660211532

Nro Matrícula: 260-183252

Pagina 5 TURNO: 2022-260-1-74544

Impreso el 7 de Junio de 2022 a las 09:19:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: TC2004-604 Fecha: 29-07-2004
SE SUPRIME LA PALABRA GARANTIA ,CONFORME A ESC 1480 DE 24-06/04 NOT 6 CUCUTA, VALE (ART.35 DEC LEY 1250/70)EN PERSONAS.
Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: 2012-260-3-2557 Fecha: 08-11-2012
SEGUN ESC. 6873 DEL 25-10-2012 NOT. 2 CTA. SE CORRIGE EL # C.C.13259403 Y EL SE AGREGA EL SEGUNDO APELLIDO DE DALIN ALBERTO YARURO REYES "VALE" ART. 59 LEY 1579/2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-260-1-74544

FECHA: 07-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE GUCUTA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 07/May/2012 Página 1 ***

GRUPO ORDINARIOS

CORPORACION

JUZGADOS DEL CIRCUITO DE GUCUTA

REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP

003

SECUENCIA:

590

FECHA DE REPARTO

07/05/2012 10:08:36a.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION NOMBRE

13259403

DALIN ALBERTO

APELLIDO

YARURO REYES

PORTE

01

13483729

YIMMY

YARURO REYES

03

OSM

RECEDEMANDAS-2

EMPLEADO

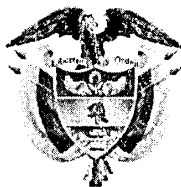
OBSERVACIONES

121

[Handwritten signature]
[Handwritten: 23]
[Handwritten: 2012]
[Handwritten: 07 MAY 2012]
[Handwritten: 121]
[Stamp: SECRETARIA]

07 MAY 2012

72



17 octubre/12

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CUCUTA**

RADICADO: 54-001-31-03-003-2012-00121-00

PROCESO: **ORDINARIO**
(REINVIDICATORIO)

DEMANDANTE: **DALIN ALBERTO YARURO
REYES.**
C.C. No. 13.259.403

APODERADO DR. YIMMY YARURO REYES

DEMANDADO: **HERNAN RODRIGUEZ
MANTILLA.**
C.C. No. 5.392.029

CURADORA AD LITEM DRA ANAYIBE GALVIS GARCIA

CUADERNO No. 1

RADICACIÓN: 07 MAYO 2012

RADICADO DEL SISTEMA:

2012-00121

1

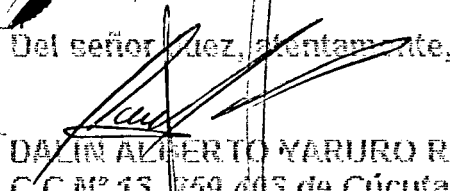
Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA (REPARTO)
E.S.D.

DALÍN ALBERTO YARURO REYES, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de los Patios, M.de S., identificado como aparece al pie mi firma, a través del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponda, al Dr. YIMMY YARURO REYES identificado con la cédula de ciudadanía número 13.483.729 expedida en Cúcuta, y portador de la Tarjeta Profesional número 80676 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término el PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO previsto en el artículo 596 y ss del C. de P.C, con la modificación introducida por la ley 1395 de 2010, en contra de HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, y demás personas desconocidas e indeterminadas, con el fin de recuperar la posesión del bien inmueble ubicado en la avenida 6ª número 1-62 lote B del barrio el Salado de esta ciudad, cuyos linderos y demás datos que lo individualizan se encuentran reseñados en la escritura pública número 1022 del 21 de junio de 2011 otorgada en la Notaría 15 del Circuito de Bogotá, inscriba al folio de matrícula inmobiliaria número 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para desistir, transigir, conciliar, recibir, sustituir, reasumir el presente poder, interponer recursos, pedir y aportar pruebas, sustituir, reformar o retirar la demanda, y en general ejercer todas las facultades que trata el artículo 70 del C. de P.C.

Sírvase reconocer juez reconocer personería jurídica a mi apoderado en la forma y términos descritos.

Del señor Juez, atentamente,


DALÍN ALBERTO YARURO REYES
C.C.Nº 13.259.403 de Cúcuta

Acepto:

YIMMY YARURO REYES
C.C.Nº 13.483.729 expedida en Cúcuta.
T.P. Nº 80676 C.S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION
ante la Notaría Unica del Circuito de los Patios, comparecieron:

Dalín Alberto Yaruro
Reyes.

quienes exhibieron las cédulas de ciudadanía Nos. _____

13.259.403 de Cúcuta.

respectivamente y declararon: Que las firmas que aparecen en el presente documento son las suyas, y las que usan en todos sus actos públicos y privados y que el contenido del mismo es cierto. En constancia se firma.

de Patios

26 ENE 2012



IMPRESION DACTILAR
IMPRESION DACTILAR
IMPRESION DACTILAR

EP 1022 2011
1022

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

===== MIL VEINTIDÓS =====

FECHA: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
ONCE (2011).

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE (15) DEL

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO

URBANO: X RURAL: _____

INMUEBLE: LOTE B UBICADO EN EL SECTOR DEL SALADO. _____

DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE
SANTANDER, _____

MATRICULA INMOBILIARIA: 260-183252. _____

CÉDULA CATASTRAL: 011001460001000. _____

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA No. 1022 DÍA 21 MES JUNIO AÑO 2011

NOTARIA 15 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO: 1100100015

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$75.000.000.00
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	\$52.500.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACION
SOCIEDAD VENDEDORA:		
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.		NIT.860-042-945-5.
COMPRADOR e HIPOTECANTE:		
DALIN ALBERTO YARURO REYES		C.C. Nº. 13.259.403
ENTIDAD ACREEDORA		
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.		NIT.860-042-945-5

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 15 DE BOGOTÁASEGURADA
NIT. 860-042-945-5PROTODI
NOTARI
IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR PORTAFOLIO EDITORIAL LTDA. 1022-1025

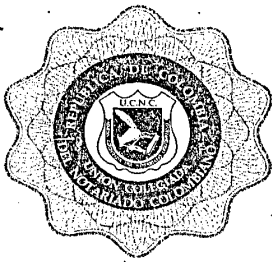
En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIUNO (21), días del mes de junio del año dos mil once (2011), donde está ubicada la NOTARIA QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL cuyo Notario Titular es DANIEL BAUTISTA ZULUAGA, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMER ACTO

COMPRAVENTA

Compareció con minuta escrita MARIA ELENA BECERRA DE ATUESTA, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 41.570.312 de Bogotá, D.C., en calidad de Gerente Comercial de la Vicepresidencia Comercial, de CENTRAL DE INVERSIONES S. A., identificada con NIT.860-042-945-5, Sociedad Comercial de Economía Mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá, D.C., el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C, que anexa para su protocolización y quien en adelante se denominará EL VENDEDOR y de otra parte ALVARO YARURO REYES mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, portador de la Cédula de Ciudadanía número 19124207 expedida en Bogotá, D.C., actuando en calidad de apoderado de DALIN ALBERTO YARURO REYES mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Los Patios departamento de Norte de Santander, de nacionalidad Colombiana, identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.259.403 expedida

TDA
11-1
ASEJ
NI



en Cúcuta, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, de conformidad con el poder especial debidamente diligenciado el cual adjunta para su protocolización, quien en adelante se denominará EL COMPRADOR, han celebrado el CONTRATO DE COMPRAVENTA contenido en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL VENDEDOR, por medio del presente instrumento transfiere a título de venta a favor de EL COMPRADOR el derecho de dominio que sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, LOTE B UBICADO EN EL SECTOR DEL SALADO**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura pública número tres mil trescientos diecinueve (3319) del siete (7) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaría Quinta (5ª) de Cúcuta, Norte de Santander, y sus linderos son: -----

POR EL NORTE: En extensión aproximada de cincuenta y siete punto setenta y cinco metros (57.75 mts) con lote A de sucesores de Domingo Pérez H. Ltda. -----

POR EL ORIENTE: en extensión aproximada de dieciocho punto cincuenta y siete metros (18.57 mts) con la antigua vía del ferrocarril Cúcuta – Puerto Santander, hoy llamada avenida Quinta (Av. 5ª). -----

POR EL SUR: en extensión aproximada de cincuenta y siete punto setenta y cinco metros (57.75 mts) con terrenos que son o fueron de Rebeca Salas Almeida de Estrada, ocupados ahora por Hernán y Hely Rodríguez. -----

POR EL OCCIDENTE: en extensión aproximada de dieciocho punto cincuenta y siete metros (18.57 mts) con la carretera antigua Cúcuta – Sal Faustino, hoy denominada Avenida Sexta (6ª) de la nomenclatura urbana de Cúcuta. -----

Al inmueble en venta le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta – Norte de Santander. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida, descripción y linderos señalados, la venta se hace como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato. -----

AMANDA ECHVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1584 de 1989
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ

PROTOCOLIZADO
NOTARIA 15

SE JURDICA LTDA
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMPRADOR manifiesta conocer las reglamentaciones de urbanismo y del medio ambiente, y todas las demás que le sean aplicables y que hayan sido expedidas por las autoridades correspondientes para el inmueble objeto de esta compraventa. Así mismo, declara conocer y aceptar el estado material actual del inmueble, sus áreas y linderos específicos, y en tal virtud manifiesta que conoce y acepta la reglamentación vigente en materia de servicios públicos y su disponibilidad, a la cual está sometido el inmueble objeto de la presente compraventa, así como los usos previstos en los correspondientes reglamentos y normas de urbanismo, en un todo de acuerdo con las previsiones legales y reglamentarias que sean aplicables y renuncia a cualquier proceso de reclamación o indemnización, judicial o extrajudicial ante EL VENDEDOR por este motivo. _____

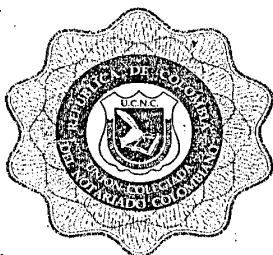
✓ **PARÁGRAFO TERCERO:** EL COMPRADOR declara y acepta conocer que EL VENDEDOR no ostenta la posesión y/o tenencia material sobre el (los) inmueble (s) objeto de esta venta, en razón a que se encuentra (n) ocupado por terceros indeterminados y por un lapso que desconoce EL VENDEDOR, por lo cual desde ya EL COMPRADOR exonera a EL VENDEDOR por eventuales reclamaciones y/o procesos jurídicos de los ocupantes relacionados con la posesión de este inmueble.

PARÁGRAFO CUARTO: En razón al estado de ocupación del inmueble EL COMPRADOR asume la obligación de obtener la tenencia y posesión del mismo, para lo cual adelantará por su cuenta, costo y riesgo todas las acciones judiciales a que haya lugar, eximiendo por este mismo hecho de toda responsabilidad judicial y extrajudicial al VENDEDOR, sin que los resultados de las acciones judiciales o administrativas generen resolución del contrato de compraventa, por lo que la venta del inmueble se entenderá en firme. _____

PARÁGRAFO QUINTO: Así también, dado el estado de ocupación del inmueble, desde ahora EL COMPRADOR, exime de toda responsabilidad al EL VENDEDOR por los daños físicos que presente el inmueble o que llegare a presentar, que ocasione o llegare a ocasionar a inmuebles vecinos, en especial los relacionados con los vicios redhibitorios y el saneamiento por evicción previstos por la ley. EL COMPRADOR se obliga a realizar las adecuaciones y reparaciones físicas que requiera el inmueble.

PARÁGRAFO SEXTO: En todo caso EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento por evicción, salvo en lo relacionado con la invasión u ocupación del inmueble y queda expresamente exonerada del saneamiento por vicios redhibitorios. _____

SEJURIDICALTDA
NIT.: 860048781-1



PARÁGRAFO SÉPTIMO.- En razón de la ocupación del inmueble por parte de un tercero diferente a las partes del negocio jurídico que se celebra, EL COMPRADOR asume y se hace responsable del pago de todos los servicios públicos que se hayan causado con anterioridad y que se causen a partir de la suscripción de la presente escritura de compraventa, así como de las cuotas de administración que se hayan causado en su totalidad, lo mismo de su estado físico. -----

SEGUNDA: TRADICION.- El (los) inmueble(s) objeto de este contrato es (son) propiedad exclusiva de EL VENDEDOR, quien lo (los) adquirió así: por CESION DE BIENES OBLIGATORIA que le hiciera SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA mediante auto número cero cero cero cuatrocientos sesenta y uno (000461) del nueve (9) de noviembre de dos mil cinco (2005) de la Superintendencia de Sociedades, acto inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta – Norte de Santander. --

TERCERA: POSESIÓN Y LIBERTAD.- EL VENDEDOR declara que por circunstancias ajenas a su voluntad y en razón al estado jurídico, administrativo y técnico en que recibió los activos, no posee real y materialmente el inmueble, circunstancia que EL COMPRADOR declara conocer y aceptar, por consiguiente las partes declaran que la tradición material del inmueble objeto de esta venta se entenderá perfeccionada con la suscripción del presente instrumento. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: EL COMPRADOR declara que asume las consecuencias patrimoniales que emanen de las afectaciones y gravámenes existentes y desconocidas ó de aquellas que llegaren a surgir a partir de la suscripción de la presente escritura. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: El COMPRADOR asume con la suscripción de la presente escritura, las consecuencias de posibles cambios en la reglamentación relacionada con el uso y destinación del suelo, y todas aquellas referentes al ordenamiento territorial que afecten los Inmuebles, incluyendo los procedimientos administrativos en curso, o que pueden ser originados en el futuro, tendientes a declarar los Inmuebles como de uso público, a partir de la Fecha de suscripción de la presente escritura. -----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio del inmueble objeto de esta

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ

PROTOCOLO
NOTARIAL

ASEJURIDICA LTDA
NIT - 948848781-1

compraventa se conviene en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000)** que pagará EL COMPRADOR a EL VENDEDOR así: -----

a) La suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000)** que EL VENDEDOR declara haber recibido de parte de EL COMPRADOR. -----

b) El saldo, es decir, la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$52.500.000) PESOS M/CTE** que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR en cuatro cuotas trimestrales de **TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$13.125.000)** cada una, la primera de ellas el veintidós (22) de septiembre de dos mil once (2011) y así sucesivamente. -----

P A R Á G R A F O: El saldo del precio, es decir, la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$52.500.000) MCTE**, pactado a plazo, será garantizado con hipoteca abierta de cuantía indeterminada en primer grado, constituida por EL COMPRADOR a favor de EL VENDEDOR sobre el inmueble descrito en la cláusula primera del presente contrato, identificado con el Folio 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta y la firma del respectivo pagaré. Garantía que se suscribió para la firma de esta escritura pública de compraventa. -----

El COMPRADOR declara que durante la vigencia de la obligación que surgirá como consecuencia del perfeccionamiento del contrato de compraventa, reconocerá y pagará al VENDEDOR intereses de plazo a la tasa del DTF T.A. más SPREAD de 7.5, donde la DTF será la vigente al inicio de cada período, pagaderos en la modalidad trimestre vencido. Sin embargo, si en cualquier momento las tasas superan los límites legales, se aplicará la más alta autorizada por la ley, de acuerdo con la certificación que al respecto expida la Superintendencia Financiera. -----

QUINTA: INTERESES MORATORIOS.- EL COMPRADOR estará obligado a cancelar intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, por el cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones generadas por esta compraventa, liquidados sobre los saldos que por cualquier concepto deban a EL VENDEDOR, desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta la de su cumplimiento, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 1653 del Código Civil y 884 del Código de Comercio, para lo cual EL COMPRADOR manifiesta que renuncia expresamente a ser requerido para ser constituido en mora. -----

SEXTA: ENTREGA DEL INMUEBLE, SERVICIOS PÚBLICOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- EL COMPRADOR declara que conoce que un tercero

SEJURIDICA LTDA
VIT-860048781-1



diferente a las partes del negocio jurídico que se celebra, posee la tenencia material del inmueble objeto de este contrato, por lo que se hace responsable del pago de todos los servicios público, cuotas de administración y demás gastos administrativos si fuere el caso, que se hayan causado con anterioridad hasta la fecha de esta escritura y

las que se generen en adelante, lo mismo del estado físico del inmueble. Por lo anterior, la entrega se entenderá surtida con la firma de esta escritura pública de compraventa. -----

PARÁGRAFO: EL APODERADO manifiesta que su poderdante conoce y acepta el inmueble objeto de esta venta en el estado y las condiciones en que actualmente se encuentra. -----

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- EL VENDEDOR declara que el inmueble objeto de este contrato, se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, del orden nacional, departamental, municipal o distrital, causados y liquidados hasta la fecha de esta escritura. Se conviene expresamente que los impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones que se causen, liquiden o reajusten con posterioridad a la fecha de esta escritura de compraventa, estarán a cargo exclusivo de EL COMPRADOR. ----

PARÁGRAFO: EL COMPRADOR se obliga a cancelar a EL VENDEDOR la cuota parte o prorrata que por concepto del pago del impuesto predial le corresponda por la fracción de año, contado a partir de la fecha de esta escritura de compraventa. -----

EL COMPRADOR deberá pagar el valor de la prorrata antes de la suscripción de la presente escritura pública. -----

OCTAVA: GASTOS.- los gastos notariales, de beneficencia, tesorería y registro que se generen con ocasión de esta escritura pública y su registro, así como los gastos de la escritura de hipoteca serán pagados en su totalidad por EL COMPRADOR. -----

PARÁGRAFO: EL COMPRADOR cancelará directamente a EL VENDEDOR con anterioridad a la fecha estipulada para la escrituración, en la fecha que éste le indique, el monto correspondiente a los gastos notariales, de beneficencia, tesorería y registro respectivos, a fin de que EL VENDEDOR cancele estos valores en las entidades pertinentes. -----

NOVENA: ORIGEN DE FONDOS Y DESTINO DE LOS ACTIVOS.- EL APODERADO declara que el origen de los recursos con los que SU PODERDANTE está adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, también declara que los activos adquiridos no serán destinados a una actividad ilícita. EL VENDEDOR quedará eximido de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que EL APODERADO del COMPRADOR le proporcione AL VENDEDOR para la celebración de este contrato. _____

DÉCIMA: DECLARACIONES.- EL APODERADO de EL COMPRADOR declara que la negociación objeto de ésta compraventa se llevó a cabo dentro la gestión inmobiliaria adelantada por CISA S.A. _____

ACEPTACIÓN.- En este estado comparece EL APODERADO DE EL COMPRADOR quien manifiesta: _____

a) Que acepta PARA SU REPRESENTADO esta escritura, sus declaraciones y la venta en ella contenida a su favor por estar a su entera satisfacción; _____

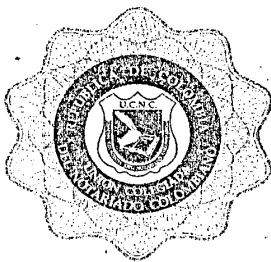
b) Que ha identificado sobre el terreno el inmueble objeto de este contrato de compraventa y que lo ha recibido en la fecha, en el estado actual en que se encuentra a su entera satisfacción, con sus anexidades, usos y dependencias. _____

c) Que serán de cargo de su representado los valores que liquiden las empresas de servicios públicos, por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios, con anterioridad y posterioridad al presente contrato, así como los impuestos tasas, contribuciones y gravámenes que sobre los inmuebles decreten o liquiden la Nación y/o este Municipio con posterioridad a la firma de esta escritura.

DECLARACION DE LA SOCIEDAD VENDEDORA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 del 2003, No procede indagación por tratarse de persona jurídica. _____

DECLARACION DE EL COMPRADOR.- En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6°, de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 del 2003, indagado EL APODERADO por el Notario sobre la existencia de matrimonio, o de unión marital de hecho, o la vigencia de la sociedad conyugal o patrimonial; si su poderdante

SEJURIDICA LTDA
VIT.: 860048781-1



posee otro bien afectado a vivienda familiar y si el inmueble será destinado a la habitación de la familia, quien declara bajo la gravedad del juramento, que como aparece en el poder el estado civil de su poderdante es casado con sociedad conyugal vigente y que el inmueble adquirido, no se afecta a vivienda familiar por la naturaleza del mismo. ---

NOTA DE ADVERTENCIA: El notario advirtió a los comparecientes que el desconocimiento a la afectación a vivienda familiar de que trata la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2003, dará lugar a la declaratoria de nulidad absoluta del acto jurídico. -----

SEGUNDO ACTO

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

Compareció nuevamente **ALVARO YARURO REYES** mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, portador de la Cédula de Ciudadanía número 19124207 expedida en Bogotá, D.C., actuando en calidad de Apoderado Especial de **DALIN ALBERTO YARURO REYES** mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Los Patios departamento de Norte de Santander, de nacionalidad Colombiana, portador de la Cédula de Ciudadanía número 13.259.403 expedida en Cúcuta, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y quien en adelante se denominará **EL HIPOTECANTE**, **MARIA ELENA BECERRA DE ATUESTA**, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.570.312 expedida en Bogotá, D.C., en mi calidad de Gerente Comercial de la Vicepresidencia Comercial, de **CENTRAL DE INVERSIONES S. A.**, identificada con NIT.860-042-945-5, Sociedad Comercial de Economía Mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá, D.C., el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 según acredita con el certificado de

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ

PROTOCOLO
NOTARIAS
15

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C, que anexa para su protocolización, y quien en adelante se denominará CISA y manifestó que ha celebrado el contrato contenido en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Para seguridad de todas las sumas adeudadas o que llegare a deber a CISA, en razón a los préstamos que éste le ha otorgado o le otorgue y de las demás obligaciones adquiridas en los pagarés otorgados o que se otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de deber y en esta escritura y en el pagaré que respalda el valor del saldo del precio del inmueble, EL HIPOTECANTE, además de comprometer su responsabilidad personal, haciendo uso de la facultad consagrada por los artículos 2438 y 2455 del código civil, constituye Hipoteca Abierta de primera grado de cuantía indeterminada a favor de CISA, sobre el inmueble descrito en la cláusula primera de la compraventa contenida en esta misma escritura, identificado con el folio de Matricula inmobiliaria número 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta – Norte de Santander. -----

P A R Á G R A F O : Esta hipoteca comprende dicho inmueble, con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que reciba, junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el artículo 658 del código civil se consideran inmuebles por destinación, extendiéndose a los cánones devengados por arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes, de acuerdo con el artículo 2446 del código civil. -----

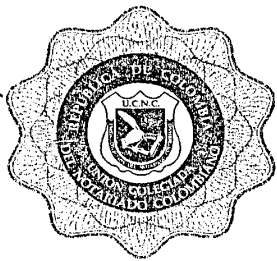
No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

SEGUNDA: TRADICIÓN: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido conforme lo expresado en la Cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura. -----

TERCERA: ALCANCE DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA QUE SE CONSTITUYE -

VIGENCIA: Con la presente hipoteca, EL HIPOTECANTE garantiza a CISA el saldo del precio pendiente por pagar del inmueble objeto de la compraventa contenida en este instrumento, por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.500.000)**, así como y bajo la consideración de

ASEJURIDICA LTDA
NIT: 36048781-1



que esta hipoteca es abierta de primer grado y de cuantía indeterminada. _____

De igual forma el Hipotecante también garantiza a CISA el pago de sus intereses remuneratorios y moratorios y la prima de seguros y toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de EL HIPOTECANTE y de aquellas que CISA adquiera en desarrollo de su objeto social que se encuentren a nombre de EL HIPOTECANTE; conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por EL HIPOTECANTE individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de CISA directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a CISA o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de EL HIPOTECANTE. _____

Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. _____

CUARTA: Que para efecto exclusivo de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma que corresponde en pesos colombianos al monto del saldo del precio pendiente por pagar a CISA de el (los) inmueble(s) objeto de la compraventa contenida en este instrumento. _____

QUINTA: Que declara(n) además: (a) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es (son) de su exclusiva propiedad y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 15 DE BOGOTA

gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso EL HIPOTECANTE saldrá al saneamiento en los casos de ley; (b) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (c) que se compromete a entregar a CISA la primera copia de la escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de CISA, en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (d) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, EL HIPOTECANTE desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a CISA o a quien haga sus veces, para que a través de su representante, directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de EL HIPOTECANTE la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

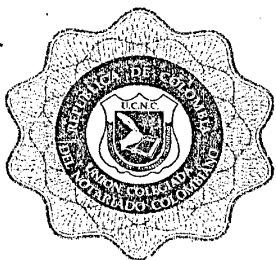
SEXTA: Seguros: EL HIPOTECANTE se obliga por toda la duración del presente contrato a: **a)** Mantener asegurada la construcción que hace parte del inmueble (s) descrito (s) en esta escritura, contra los riesgos de incendio, rayo, explosión y terremoto y en general por "INCENDIO TODO RIESGO" por un valor asegurado no inferior a la construcción, de acuerdo con el avalúo tenido en cuenta por CISA para la aprobación de este negocio. El valor asegurado será incrementado anualmente de conformidad con las tasas o índices que para estos efectos disponga el asegurador y/o CISA. **b)** A mantener un seguro de vida, por una cantidad no inferior al saldo del préstamo. (Nota: Este literal b) deberá eliminarse cuando el hipotecante sea una persona jurídica). -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Que para amparar los riesgos y demás seguros descritos, EL HIPOTECANTE podrá: **a)** presentar para aprobación de CISA, las pólizas de los seguros tomadas por su propia cuenta, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidas en la Circular Normativa 69 de Central de Inversiones y se obliga a mantenerlas vigentes y con renovación automática hasta el pago total de las

IRIDICA LTDA
60048781-1

EP 1022 2010 8

7 700127 292946



obligaciones descritas en este instrumento, o b) autorizar a CISA para contratar y pagar por su cuenta, las primas de los seguros a su cargo, las cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En el caso descrito en el literal b) EL HIPOTECANTE se obliga desde ya a pagar junto con la cuota trimestral y demás intereses establecidos en

literal b) de la cláusula cuarta de la compraventa contenida en este mismo instrumento, las primas de los seguros antes señaladas, las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. _____

PARAGRAFO SEGUNDO: EL HIPOTECANTE cede a favor de CISA el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle, en caso de siniestro, el saldo de la deuda y sus accesorios, sin perjuicio de asumir las obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la Compañía de Seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda. _____

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de mora de EL HIPOTECANTE, éste faculta a CISA para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento EL HIPOTECANTE acepta expresamente que dicho valor le sea cargado por CISA obligándose a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas trimestrales en la fecha respectiva, EL HIPOTECANTE ha incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota, se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). _____

Cuando el hipotecante haya tomado las pólizas de manera individual, EL HIPOTECANTE deberá presentar a CISA, 30 días calendario antes de la expiración anual de las pólizas que haya tomado de manera individual, la renovación de las pólizas junto con el respectivo recibo de pago. En caso contrario, EL HIPOTECANTE autoriza a CISA para que lo incluya en las pólizas colectivas, a partir del día siguiente a la fecha de expiración de las pólizas individuales presentadas, en este evento, el pago de las primas se efectuará conforme lo descrito en el literal b) del parágrafo primero de esta cláusula. _____

SEPTIMA: Exigibilidad Anticipada: Que El Hipotecante autoriza a CISA, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: _____

a. Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones contenidas

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 15 DE BOGOTA

PROTOCOLO
NOTARIA 15

ASEJURIDICA LTDA
HIT - 86048781-1

en este instrumento y en la escritura pública de venta aquí contenida y de cualquier otra obligación de crédito a su cargo y a favor de CISA. _____

b. Cuando solicite o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la obligación en la forma establecida en la ley. _____

c. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a CISA para obtener la aprobación y/o plazo para el pago del saldo del precio pendiente por pagar de los inmuebles objeto de la compraventa, contenida en este mismo instrumento. _____

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) y contenidos en esta misma escritura, fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. _____

e. Cuando el(los) inmueble(s) aquí hipotecado(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de CISA. _____

f. Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de CISA no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. _____

g. Cuando no reembolse las sumas pagadas por CISA derivadas de estos conceptos en los eventos en que CISA haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por cuenta de EL HIPOTECANTE, el valor de las primas de los seguros a que está obligado. _____

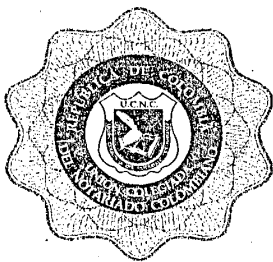
h. Cuando EL HIPOTECANTE llegare a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. _____

i. Cuando se decrete por el Estado, la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento, EL HIPOTECANTE autoriza

CEIURIDICA LTDA
T. 860048781-1

EP 10222011

7 700127 292939



a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a CISA el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere CISA. _____

j. Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de EL HIPOTECANTE, adquirida individual, conjunta o separadamente. _____

k. Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de EL HIPOTECANTE, amparadas con la presente hipoteca.

OCTAVA: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras CISA no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de EL HIPOTECANTE cualquier obligación pendiente de pago. _____

NOVENA: Que EL HIPOTECANTE acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley, y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso, cesión, endoso o movilización etc., que CISA realice de los créditos y obligaciones a su favor y de las garantías que lo amparan. _____

DÉCIMA: INFORMACIÓN: El Hipotecante expresamente y de manera irrevocable autoriza a CISA para que con fines de información interbancaria, estadística, comercial y de evaluación de riesgos en la realización de negocios financieros, consulte, reporte, procese y divulgue a la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras o afines y a las Centrales de Riesgo todo lo relativo al nacimiento, modificación, prórroga y extinción, así como saldos a su cargo, con motivo de las obligaciones contenidas en esta escritura pública. La presente autorización permanecerá vigente hasta la total extinción de la obligación a su cargo. _____

DÉCIMA PRIMERA: GASTOS: Serán de cargo de EL HIPOTECANTE los gastos que se ocasionen por: _____

- 1) El cobro judicial o extrajudicial de las obligaciones, si a ello hubiere lugar; _____
- 2) Los del otorgamiento y registro de esta escritura, primera copia que debe ser entregada a CISA y el correspondiente certificado de tradición; _____
- 3) El pago de todos los gastos de la posterior cancelación de la hipoteca que por esta escritura se constituye, sus derechos notariales y los de registro, así como los de cesión, si a ello hubiere lugar. _____

ACEPTACIÓN.- En este estado comparece EL Hipotecante y CISA y declaran Que en

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 15 DE BOGOTA

la condición antes mencionada EL HIPOTECANTE acepta para CISA, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

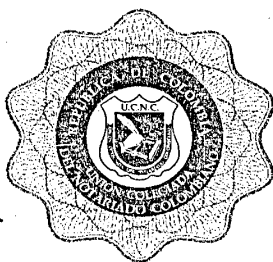
Hasta aquí la minuta presentada. -----

DECLARACION DE EL HIPOTECANTE.- En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6º., de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 del 2003, indagado EL APODERADO por el Notario sobre la existencia de matrimonio, o de unión marital de hecho, o la vigencia de la sociedad conyugal o patrimonial; si su poderdante posee otro bien afectado a vivienda familiar y si el inmueble será destinado a la habitación de la familia, quien declara bajo la gravedad del juramento, que como aparece en el poder el estado civil de su poderdante es casado con sociedad conyugal vigente y que el inmueble adquirido no se afecta a vivienda familiar por tratarse de un lote de terreno. -----

PARAGRAFO 1. La persona apoderada en el presente acto, quien es **MARIA ELENA BECERRA DE ATUESTA**, de las condiciones civiles antes citadas, declara bajo la gravedad del juramento, que el PODER GENERAL, mediante el cual ha realizado las declaraciones contenidas en esta escritura, están vigentes, pues no han terminado por ninguna de las causales consagradas en el Artículo 2189 del Código Civil que señala los eventos de terminación del mandato. Declara, además, que la sociedad, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Sigla: CISA**, se encuentra desarrollando su Objeto Social, no ha sido liquidada y no le han revocado el poder y que, en todo caso, asume toda la responsabilidad por razón del ejercicio del presente mandato, tanto en lo penal, como en lo civil y comercial y que exonera al notario y a la notaría de las mismas responsabilidades. -----

PARAGRAFO 2. La persona apoderada en el presente acto, quien es **ALVARO YARURO REYES** de las condiciones civiles antes citadas, declara bajo la gravedad del juramento, que el PODER ESPECIAL mediante el cual ha realizado las declaraciones contenidas en esta escritura, está vigente, pues no ha terminado por ninguna de las causales consagradas en el Artículo 2189 del Código Civil que señala los eventos de terminación del mandato. Declara, además, que el señor **DALIN ALBERTO YARURO REYES**, no le ha revocado el poder y que, en todo caso, asume toda la responsabilidad por razón del ejercicio del presente mandato, tanto en lo penal, como en lo civil y comercial y que exonera al notario y a la notaría de las mismas responsabilidades. -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: 1. Que únicamente responde



de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9°. Decreto 960 de 1970).—2. Se advierte que esta Escritura Pública de **COMPRAVENTA e HIPOTECA**, debe presentarse a la correspondiente Oficina de Registro dentro del término de dos (2) meses contados

desde la fecha de su otorgamiento. Si se presenta después de dicho término, se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Que como además contiene la constitución de una hipoteca el término perentorio para su presentación a la Oficina de Registro es de noventa (90) días, después del cual no será registrada. -----

NOTA 2. Los comparecientes hacen constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. La parte COMPRADORA, verificó que la parte VENDEDORA es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble (s) objeto de la presente Escritura Pública, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora, copias de escrituras y certificado de tradición y libertad. -----

3. La parte ACREEDORA HIPOTECARIA, verificó que la parte DEUDORA HIPOTECARIA es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble (s) objeto de la presente Escritura Pública, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA HIPOTECARIA. -----

4. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

5. Conocen la Ley y saben que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 4334 de 1989
NOTARIA 15 DE BOGOTA

PROTOCOLO
NOTARIAL 15

LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS COMPARECIENTES. -----

PARÁGRAFO SOBRE RETENCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la parte enajenante en el presente contrato ha manifestado que el inmueble materia de esta Escritura Pública y que se transfiere por la misma, es EL LOTE DE TERRENO, por ello cancela por la enajenación del activo fijo la suma de \$ NO APLICA.- - Lo anterior para efectos de la Retención en la Fuente. -----

PARAGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 66.852.00 / correspondiente al Impuesto de IVA. -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El suscrito Notario deja expresa constancia que la presente Escritura Pública, fue Otorgada por fuera del Despacho Notarial, por la Gerente Comercial- Dirección General - Vicepresidencia Comercial, y además Apoderada General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sigla: CISA.**, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2.148 de 1983. -----

Para el otorgamiento de la presente escritura pública los comparecientes protocolizan los siguientes comprobantes fiscales: -----

1.

ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA

NIT.890.501.434-2

PAZ YSALVO

90295

LA TESORERIA

HACE CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE RELACIONADO A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL CON EL FISCO MUNICIPAL.

Propietario: CISA-SOC-CENTRAL-DE-INVERSIONES-S

No. Del Predio: 011001460001000

Dirección: A 6 1 62 Lo B BR EL SALADO

A. Terreno: 758

A. Construida: 127

Valor Pagado: \$657.200.00

Avalúo: \$26.527.000

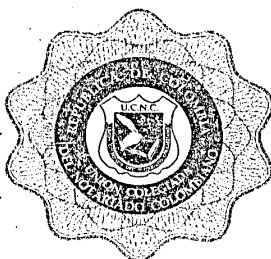
Expedido: 04/04/2011 Válido hasta: 31 Diciembre 2011

El presente se expide para: TRAMITES LEGALES

Elaboró y Revisó: (Firma Ilegible) **Tesorería:** (Firma Ilegible)

Se expide de conformidad al Acuerdo No. 030 del 06 de septiembre de 2005 Art. 48 del Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.

SEIURDICA LTDA
860048781-1



=====

=====

=====

=====

=====

=====

19

2.

ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
AREA PLANEACIÓN CORPORATIVA Y DE CIUDAD

No. 0089

VALORIZACIÓN**HACE CONSTAR**

Que el predio relacionado a continuación se halla a paz y salvo, con el fisco municipal, por concepto de la contribución de valorización, expedida mediante resolución 01881 de 2006

Propietario: CISA-SOC-CENTRAL-DE-INVERSIONES-S

No. Del Predio: 01101460001000

Dirección: A 6 1 6210 B BR EL SALADO

A. Terreno: 758 M2

Valor Pagado: \$424.600.00

Expedido: 05/04/2011 Válido hasta: 31 Diciembre 2011

El presente certificado se expide para: TRAMITES LEGALES

Subdirector Administrativo
 Área Gestión de Desarrollo Socioeconómico

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
 SECRETARIA DE COPIAS
 Decreto 1534 de 1989
 NOTARIA 15 DE BOGOTA

3. Con el presente instrumento se protocoliza carta de aprobación del crédito otorgado por **CENTRAL DE INVERSIONES S. A.**, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.500.000.00)**

4. **CONSTANCIA NOTARIAL.** El suscrito Notario deja expresa constancia que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 145 del Decreto Reglamentario 2.148 del 1ro. de Agosto de 1983 y demás normas pertinentes al respecto, se protocoliza con este instrumento, la constancia de que la presente Escritura Pública fue repartida en el reparto ordinario número treinta y siete (37), realizado en la Superintendencia de Notariado y Registro el día once (11) de mayo de dos mil once (2011), mediante el cual correspondió a esta Notaría.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, una vez reunidos los requisitos legales, y advertidos que fueron del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

HOJAS EMPLEADAS: La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de papel notarial números: 7700127288659, 7700127292991, 7700127292981

NOTARIA 15
 PROTOCOLO

7700127292977, 7700127288666, 7700127292953, 7700127292946,
7700127292939, 7700127292922, 7700127292908,

Enmendado "011001460001000", "01101460001000" "LO" Si vale.

DERECHOS NOTARIALES \$ 239.322.00

RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO \$ 3.700

RECAUDO FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 3.700

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996 -

RESOLUCIÓN 11621 DE DICIEMBRE 22 DE 2010. MODIFICADA POR LA
RESOLUCIÓN 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO.

X


MARIA ELENA BECERRA DE ATUESTA,

C.C. 41.570.312 expedida en Bogotá, D.C.,

TEL. 

Dirección:

Estado civil:

Actividad Económica: (Res. 044 de 2007 UIAF): _____

(Gerente Comercial- Dirección General - Vicepresidencia Comercial, y además
Apoderada General de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. Sigla: CISA)

X


ALVARO YARURO REYES

C.C. 19124207 expedida en Bogotá, D.C.,

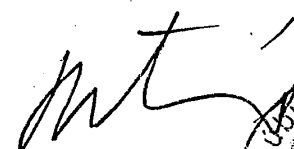
TEL. 3105505-3121403

Dirección: CALLE 15 N° 72-62 OF. 207

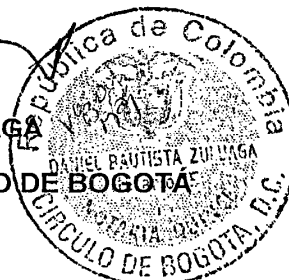
Estado civil: CASADO S.C. DISUERTA Y LIQUIDADA.

Actividad Económica: (Res. 044 de 2007 UIAF): ABOGADO

(Apoderado Especial de DALIN ALBERTO YARURO REYES)


DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

NOTARIO QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Es fiel y Segunda (2^a) copia de la Escritura Pública
Nº 1022 de fecha 21 de Junio del 2011 tomada de
su original la que expidió y autorizo en 30 hojas útiles con
Destino a: Antesado --

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1970.
Dada en Bogotá, D.C. a los 22 días del mes de
Junio del año 2011


AMANDA ECHEVERRY ZULETA
Secretaria de Copias
Decreto 1534 de 1989



AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 15 DE BOGOTA



ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA

NIT. 890.501.434-2

PAZ Y SALVO

LA TESORERIA

5007001099
EP10222011
90295

HACE CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE RELACIONADO A CONTINUACION SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL CON EL FISCO MUNICIPAL

Propietario	CISA-SOC-CENTRAL-DE-INVERSIONES-S
No. Del Predio	011001460001000
Direccion	A 6 1 62 Lo B BR EL-SALADO
A. Terreno	758
A. Construida	127
Valor Pagado	657.200,00
Avaluo	26.527.000
Expedido	04/04/2011 Valido Hasta: 31 Diciembre 2011

El Presente se expide para: TRAMITES LEGALES.

Elaboro y reviso

Tesoreria

Se expide de conformidad al Acuerdo No. 030 del 06 de septiembre de 2005 Art. 48 del Estatuto Tributario del Municipio de San Jose de Cucuta

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 15 DE BOGOTA



ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
AREA PLANEACION CORPORATIVA Y DE CIUDAD

VALORIZACION

HACE CONSTAR

No. 0089

Que el predio relacionado a continuación se halla a paz y salvo, con el fisco municipal, por concepto de la contribución de valorización, expedida mediante resolución 01881 de 2006,

Propietario	CISA SOC CENTRAL DE INVERSIONES
No. Del Predio	01-10-0146-0001-000
Dirección	A 6 1 62 LO B BR EL SALADO
A. Terreno	758 M2
Valor Pagado	\$424.600
Expedido	05/04/2011 Valido hasta: 31 de diciembre de 2011

El presente certificado se expide para: TRAMITES LEGALES

Subdirector Administrativo

Área Gestión de Desarrollo Socioeconómico *

*DELEGADO MEDIANTE DECRETO # 023 DEL 16/01/07 PARA TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE GENEREN CON LA APLICACION DE LA RESOLUCION #1881 DE 2006

EP10222011

14



CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NIT. 860-042-945-5

www.centraldeinversiones.com.co

22

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA

Que el inmueble ubicado en AV 6 # 1 -62 LT B SECTOR DEL SALADO en el municipio de Cúcuta - Norte de Santander - COD. 5007001099, con número de matrícula inmobiliaria No. 260-183252 NO presenta gastos de administración en la actualidad, dado que no está sometido al régimen de propiedad horizontal.

Dado a los Once (11) días del mes de Abril de 2011, en la ciudad de Bogotá.D.C. y es válido hasta el 30 de Abril de 2011.

Atentamente,

MAURICIO JOBANI PERLAZ TOVAR
Gerente Técnico y de Gestión de Activos



PROTOCOLO
NOTARIA 15

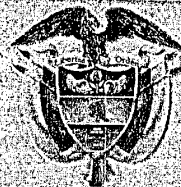
EP10222011

15



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Libertad y Orden

0041035

Reparto Número

37

RADICACION : RN2011-612

CATEGORIA:

04 CUARTA

TIPO DE ESCRITURA:

01 COMPRAVENTA

VALOR DE LA ESCRITURA:

\$ 75,000,000

OTORGANTES:

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DALIN ALBERTO YARURO REYES

NOTARÍA ASIGNADA:

CIUDAD:

15 QUINCE

001 BOGOTA D. C.

FECHA DE REPARTO:

10-05-2011

HORA:

10:00:21

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

GRUPO DE ACTIVIDADES NOTARIALES

ENTREGADO POR:

ACTIVIDADES NOTARIALES

(NOMBRE COMPLETO)

CARGO:

COORDINADOR

NÚMERO DE FOLIOS: 13

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

HUELLA DACTILAR

FIRMA COMPLETA
C.C. 19491076

NOTARÍA

RECIBIDO POR:

Gabriel López

(NOMBRE COMPLETO)

CARGO:

menajero

FIRMA COMPLETA

HUELLA DACTILAR

C.C.

70125412

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 15 DE BOGOTA

10 1 MAY 2011

D-0031

NOTARIA 15
PROTOCOLO

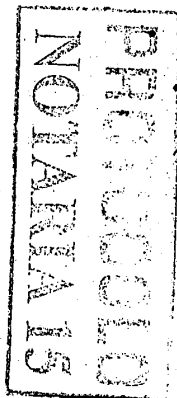
**EL SUSCRITO COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN DE LA SUCURSAL BOGOTÁ
CERTIFICA QUE:**

El inmueble identificado con código 5007001099 y matrícula inmobiliaria 260-183252, localizado en AV 6 # 1 -62 LT B SECTOR DEL SALADO de Cúcuta fue vendido a DALIN ALBERTO YARURO REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 13.259.403 respectivamente por un valor de \$75.000.000.

Central de Inversiones S.A. recibió \$22.500.000 en consignación realizada el 10 de diciembre de 2010.

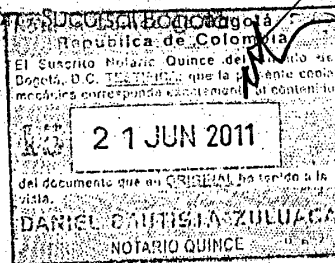
Para el pago del saldo, es decir la suma de \$52.500.000, se le ha concedido un plazo de 12 meses, cancelando cuotas trimestrales iguales, con el pago de Intereses de plazo a la tasa del DTF T.A. más SPREAD de 7,5, donde la DTF será la vigente al inicio de cada período, pagaderos en la modalidad trimestre vencido, respaldado con la firma de un pagaré y la constitución de hipoteca sobre el mismo inmueble.

La presente se expide a los veintún (21) días del mes de junio de 2011.



Marcela Jimenez Hernandez
GLORIA MARCELA JIMENEZ HERNANDEZ

Coordinador de Formalización de la Sucursal Bogotá



EP10222011

17

Señor
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA
E.S.D.

DALIN ALBERTO YARURO REYES, mayor de edad, vecino de Cúcuta, Norte de Santander, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 13.259.403 de Cúcuta, casado con sociedad conyugal vigente por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a ÁLVARO YARURO REYES, igualmente mayor de edad, identificado con C.C. No 19.124.207 de Bogotá D.C., para que en mi nombre suscriba como comprador, la escritura publica de compraventa del bien inmueble ubicado en la avenida 6 numero 1-62, lote B del Sector El Salado del municipio de Cúcuta, según certificado de libertad y tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, distinguido como lote B sector El Salado, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura publica numero 2319 del 7 de septiembre de 1995 de la Notaria quinta de Cúcuta, registrado a folio de matricula inmobiliaria numero 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cédula catastral 011001460001000.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias para el perfeccionamiento del negocio, en especial para que en mi nombre suscriba con central de inversiones s.a en calidad de comprador e hipotecante, la escritura pública de compraventa e hipoteca a favor de Central de Inversiones S. A. a que haya lugar. El presente poder tendrá plena vigencia y efectos mientras no se otorgue otro que lo revoque, sustituya o modifique. Se deja constancia que este bien inmueble por la naturaleza del inmueble no lo afecta vivienda familiar ley 258 de 1996.

Se suscribe el presente, hoy veinte (30) de mayo de dos mil once (2011), en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

PRESENTACION PERSONAL

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

ante la Notaría Unica del Círculo de los Patios, comparecieron

Dalin Alberto Yaruro
Reyes.

quienes exhibieron las cédulas de ciudadanía Nos,

13.259.403 de Cúcuta.

respectivamente y declararon: Que las firmas que aparecen en el presente documento son las suyas, y las que usan en todos sus actos públicos y privados y que el contenido del mismo es cierto. En constancia se firma.

as Patios

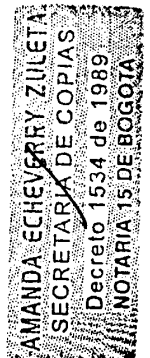
30 MAY 2011

PROTOCOLO
NOTARIA 15

Atentamente,

DALIN ALBERTO YARURO REYES
C.C. N 13.259.403 DE CÚCUTA

IMPRESION DACTILAR
OMADA ANTE EL NOTARIO UNICO
DEL CIRCULO DE LOS PATIOS





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 260-183252

Impreso el 2 de Mayo de 2012 a las 11:52:38 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 260 CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CUCUTA VEREDA: CUCUTA
FECHA APERTURA: 29/9/1995 RADICACIÓN: 95-20011 CON: ESCRITURA DE 7/9/1995

COD CATASTRAL: 011001460001000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3319 DE FECHA 07-09-95 EN NOTARIA 5A. DE CUCUTA LOTE B. CON AREA DE 1072.45 M2.
SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

PRIMERO.- REGISTRO DE 27-09-95 OFIC.#1214 DE FECHA 27-09-95-IDUC-CUCUTA-CANCELACION VALORIZACION-DE:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDUC- A: SOCIEDAD SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H.LTDA.-1995- SEGUNDO.- REGISTRO
DE 06-02-95-OFICIO-06-02-95-IDUC-CUCUTA- CONTRIBUCION POR VALORIZACION OBRA #142-DE: INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO- A: SOCIEDAD SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H.LTDA.- 1995- TERCERO.-REGISTRO DE
27-09-69-ESCRT.#1600-17-09-69-NOT.1 DE CTA.COMPRAVENTA-MODO DE ADQUIRIR-DE: SOCIEDAD DOMINGO PEREZ H.E
HIJOS-A: SOCIEDAD SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H.LTDA. 1969- CUARTO.- REGISTRO DE 29-05-63-SENTENCIA #
3324-28-05-63-JUZG.1. C.CTO. DE CTA. ADJUDICACION SUCESION INTERES SOCIAL-MODO DE ADQUIRIR-DE: PEREZ
H.DOMINGO-A: ESCALANTE DE PEREZ MARINA 8%; PEREZ ESCALANTE CARLOS EMILIO 2%;PEREZ ECALANTE GABRIEL DOMINGO
21%; PEREZ DE VARGAS ANA ELVIRA 21%; PEREZ DE SCHOTEZ LAURA CECILIA 21%; PEREZ ESCALANTE CARMEN.-
1963-QUINTA.- REGISTRO DE 08-09-58- ESCR.T.# 2381-.28-08-58-COT.2 DE CTA. APORTE-MODO DE ADQUIRIR-DE: PEREZ
HERNANDEZ DOMINGO;PEREZ-ESCALANTE GABRIEL; PEREZ ESCALANTE CARLOS-A: SCOIEDAD DOMINGO PEREZ H. E HIJOS.-
1958.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) LOTE B UBICADO EN EL SECTOR EL SALADO- #
- 2) AVENIDA 6 # 1-62 LOTE B BARRIO EL SALADO



MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

260-16151

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/7/1965 Radicación
DOC: DOCUMENTO PRIVADO DEL: 10/3/1965 CUCUTA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 322 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS ACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD DOMINGO PEREZ E HIJOS
A: MORA CAICEDO ALEJANDRO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 27/9/1995 Radicación 1995-20011
DOC: ESCRITURA 3319 DEL: 7/9/1995 NOTARIA 5A. DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 914 DESENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H. LIMITADA. NIT# 8905003214 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/12/1995 Radicación 1995-27178
DOC: ESCRITURA 4167 DEL: 31/10/1995 NOTARIA 5 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 9.540.000
ESPECIFICACION: OTRO : 999 OTROS - FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTIA BF 50112 \$ 105390 01-11-95

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 260-183252

Impreso el 2 de Mayo de 2012 a las 11:52:38 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUCESTORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA

A: FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 2/9/1997 Radicación 1997-22489

DOC: AUTO 660-440024 DEL: 14/4/1997 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 OTROS - EMBARGO EN PROCESO CONCURSAL Y CONCORDATARIO -ESTE Y OTROS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-INTENDENCIA REGIONAL DE CUCUTA-

NIT# 890500321

A: SOCIEDAD SUCESTORES DE DOMINGO PEREZ H. LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/6/2004 Radicación 2004-11442

DOC: OFICIO 660-0645 DEL: 3/6/2004 SUPERINT.SOCIEDADES DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0748 CANCELACION EMBARGO CONCORDATORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: SOCIEDAD SUCESTORES DE DOMINGO PEREZ H.LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 2/7/2004 Radicación 2004-13612

DOC: ESCRITURA 1480 DEL: 24/6/2004 NOTARIA 6 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL - I.R.A. # C- 0032166

DEL 29-06-04 \$103.200.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A.

A: SUCESTORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 20/4/2006 Radicación 2006-8419

DOC: OFICIO 000021 DEL: 14/1/2005 JUZGADO 4 CIVIL CTO DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RDO 2004-00218

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MANTILLA HERNAN

A: SUCESTORES DE DOMINGO PEREZ H.LTDA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 9/6/2006 Radicación 2006-13537

DOC: AUTO 000461 DEL: 9/11/2005 SUPERSOCIEDADES DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 42.898.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0122 CESION DE BIENES OBLIGATORIA - RAD.# 660-440-024-ABRIL

24-97 .IRA # CU-52927 DE 08-06-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUCESTORES DE DOMINGO PEREZ H.LTDA.

A: LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA-

X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 28/7/2009 Radicación 2009-260-6-20395

DOC: OFICIO 1550 DEL: 28/7/2009 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA EN PROCESO DE

PERTENENCIA RAD. 2004-00218-00

15



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Nro Matrícula: 260-183252

Impreso el 2 de Mayo de 2012 a las 11:52:38 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MANTILLA HERNAN

A: SUCESTORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 10/8/2011 Radicación 2011-260-6-19765

DOC: ESCRITURA 1022 DEL: 21/6/2011 NOTARIA QUINCE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 75.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA . NIT# 860042945-5

A: YARURO REYES DALIN ALBERTO CC# 13259403 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 10/8/2011 Radicación 2011-260-6-19765

DOC: ESCRITURA 1022 DEL: 21/6/2011 NOTARIA QUINCE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: YARURO REYES DALIN ALBERTO CC# 13259403

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA . NIT# 860042945-5

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 7/10/2011 Radicación 2011-260-6-25063

DOC: ESCRITURA 6161 DEL: 28/9/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA - SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE NOMENCLATURA DE FECHA 18-05-2011 EXPEDIDO POR LA CURADURIA URBANA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

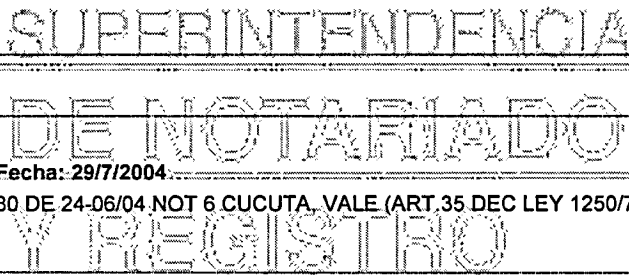
A: YARURO, DALIN ALBERTO CC# 13259403

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: TC2004-604 Fecha: 29/7/2004

SE SUPRIME LA PALABRA GARANTIA, CONFORME A ESC 1480 DE 24-06/04 NOT 6 CUCUTA VALE (ART.35 DEC LEY 1250/70)EN PERSONAS.



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3359 Impreso por: 3359

TURNO: 2012-260-1-59910 FECHA: 2/5/2012

EXPEDIDO EN: CUCUTA

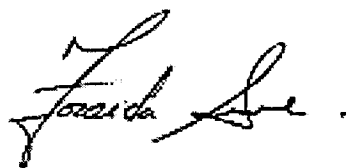
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 260-183252

Impreso el 2 de Mayo de 2012 a las 11:52:38 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL ZORAIDA ARCE CARTAGENA



20/28

3734393



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
SINCE 1964



CERTIFICADO NRO: 00407789

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER

A SOLICITUD DE: DEL INTERESADO

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 011001460001000, dirección A 6 1 62 Lo B BR EL SALADO ubicado en el municipio de CUCUTA----- departamento de NORTE-DE-SANTANDER matrícula inmobiliaria 260-183252 e inscrito a nombre(s) de:

CISA-SOC-CENTRAL-DE-INVERSIONES-SNIT No: 0860042945-5 Estado Civil:

Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno : **758M2

Área construida : ****127M2

Avalúo catastral \$*****26.527.000

Ubicación : URBANO

COLINDANTES:

NORTE: MANZANA 147

ORIENTE: AVENIDA 5

SUR: PREDIO NO. 01-10-0146-0002-000

OCCIDENTE: AVENIDA 6

ENMANADA SEGUN OFICIO NO. 021 DEL 14 DE ENERO DEL 2005 EN CUCUTA

La presente información no presta mérito como prueba para establacer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia.

Adicionalmente conformidad con el artículo 18 de la resolución No. 2555 de 1988 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

DADO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE:

NORTE DE SANTANDER

FECHA: 12-04-2011

FACTURA: 00039347

ORLANDO CHACÓN QUIROGA
DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: GISELA IMBETH TAMARA PÁG 01

REF: NOR20110412-3111.ezp

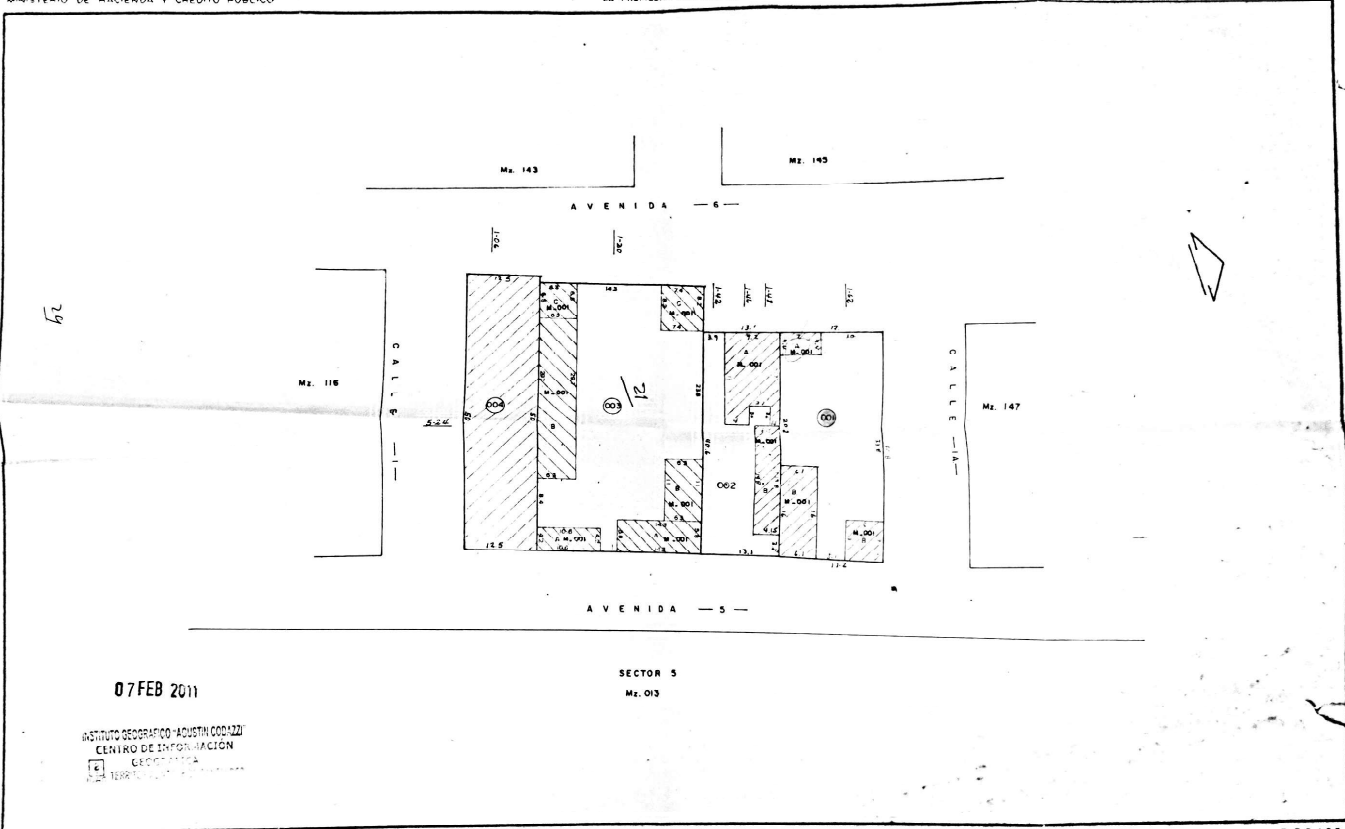
* Este certificado tiene un valor de \$****27.700
Sistema Gestión de Calidad Certificado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CARTA CATASTRAL URBANA

ES PROPIEDAD DEL ESTADO

INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"
SECCIONAL DE NORSANDER



INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"
CENTRO DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA
TERRESTRE Y AEREA

NOTA DE PLANCHAS

Limite Predio
Área Construida
Urbanización en proceso
Río

Iglesia
Escuela
Hospital
Cementerio

MUNICIPIO DE CUCUTA (B. LA INSULA)

SISTEMA DE LEVANTAMIENTO

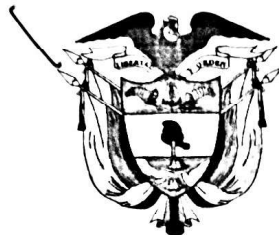
1995

ESCALA

Rio
Quebrada
Cauce intermitente
Lago

Cebales
Pavimento de Cemento
Fábrica
Dib. e. a.

PLANCHA Nº 7.5.1.03
MANZANA (S) Nº 146
SECTOR Nº 10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CÍRCULO NOTARIAL DE CÚCUTA

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA N° 6.161 DE SEPT.28 DE 2011
OTORGANTES: DALIN ALBERTO YARURO REYES

CLASE DE ACTO: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

CUANTÍA: SIN CUANTIA

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 260 - 183252

PARA USO DE: DALIN ALBERTO YARURO REYES

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes: 7:30 a 12:15
2:00 a 6:15

Sábados: 8:30 a 12:00

Avenida 2 N° 9 - 64
572 36 04 - 572 36 02

www.notaria2decucuta.com

Notaría 2

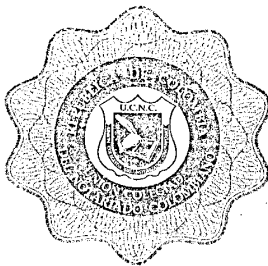


12.06161

I

1

30



NUMERO: SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO - - - - -
- - - - - (6.161) - - - - -

FECHA: SEPTIEMBRE 28 DE 2011 - - - - -

FORMATO DE CALIFICACION - - - - -

ACTO JURIDICO: ACTUALIZACIÓN DE

NOMENCLATURA - - - - -

OTORGANTE: DALIN ALBERTO YARURO REYES - - - - -

CUANTIA: ACTO SIN CUANTIA - - - - -

DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE B UBICADO SOBRE LA AVENIDA
SEXTA (6) NUMERO UNO GUION SESENTA Y DOS (1-62) DEL BARRIO EL
SALADO DE LA CIUDAD DE CUCUTA - - - - -

OFICINA DE REGISTRO: CUCUTA (NORTE DE SANTANDER) - - - - -

MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO: 260-183252 - - - - -

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 1155 DEL 29 DE MARZO DE 1996
ARTS 1º Y 2º EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO
POR EL GOBIERNO NACIONAL - - - - -

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander,
República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) - - - - -
días del mes de SEPTIEMBRE - - - - - de dos mil once (2011) al
despacho de la NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CÚCUTA, cuya
Notaria Encargada es CARMEN XIOMARA VILLASMIL CRESPO, - - - - -
Comparecieron YIMMY YARURO REYES, varón, mayor de edad, de
nacionalidad colombiana, vecino(a) de esta ciudad, quien se identificó con
cédula de ciudadanía número 13.483.729 expedida en Cúcuta, obrando en
este acto en nombre y representación de DALIN ALBERTO YARURO REYES,
varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino(a) de esta ciudad,
identificado con cédula de ciudadanía número 13.259.403 expedida en Cúcuta,

28 SET. 2011

CARMEN XIOMARA VILLASMIL CRESPO
NOTARIA (E) SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CÚCUTA

CARMEN XIOMARA VILLASMIL CRESPO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

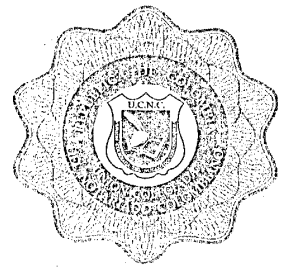
de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, según poder especial, debidamente reconocido en su firma y contenido, que según expresa manifestación del mandatario, no ha sido modificado ni revocado por parte del mandante con posterioridad a la fecha de su otorgamiento, que presenta para su protocolización e inserción en las copias que de este instrumento se expidan, quien manifestó: -----

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número mil veintidós (1022) del veintiuno (21) de junio del año dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Quince del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 260-183252, el poderdante de el compareciente adquirió por compra a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., el siguiente inmueble: LOTE B UBICADO EN EL SECTOR DEL SALADO DE LA CIUDAD DE CUCUTA, cuya área, linderos, medidas y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública antes mencionada. -----

SEGUNDO.- Que por medio del presente instrumento procede a ACTUALIZAR NOMENCLATURA del inmueble anteriormente descrito, conforme Certificado de Nomenclatura de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil once (2011), expedido por la Curaduría Urbana No. 2, documento que presenta para su protocolización e inserción en las copias que de este se expidan, la nomenclatura actual es **LOTE B UBICADO SOBRE LA AVENIDA SEXTA (6) NUMERO UNO GUION SESENTA Y DOS (1-62) DEL BARRIO EL SALADO DE LA CIUDAD DE CUCUTA.** -----

TERCERO.- Que en virtud de lo anterior solicita a la Registradora de Instrumentos Públicos de Cúcuta, tome nota de ésta actualización y proceda a corregir el folio de matrícula inmobiliaria número 260-183252. -----

DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN DEL COMPARECIENTE. El compareciente manifiesta que ha verificado cuidadosamente su nombre



completo, su respectivo estado civil, el número de su documento de identidad y demás datos, y declara que todas las informaciones consignadas en la presente escritura pública son correctas y se ajustan a la voluntad por el expresada. Asume, en consecuencia, la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los datos aquí consignados y la eventual CORRECCIÓN a que hubiere lugar por estos aspectos. Declara que conoce la ley y sabe que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos públicos que él autoriza, pero que no tiene responsabilidad frente a la veracidad de las declaraciones del otorgante. -

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: -----

1.- PROTOCOLIZACIONES DE LEY: A) PODER ESPECIAL DEBIDAMENTE LEGALIZADO: -----

B) CERTIFICADO DE NOMENCLATURA EXPEDIDO POR LA CURADURIA URBANA No. 2 - -----

2.- PROTOCOLIZACIONES POR DECISION VOLUNTARIA DE LOS OTORGANTES: NO HAY. -----

Leída esta escritura a los comparecientes, extendida en las hojas de papel notarial serie números 13908489 - 13908490 -----

y tras habérseles hecho las advertencias sobre la formalidad de la inscripción de la copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, habiendo manifestado estar de acuerdo con todo lo aquí expresado, la aceptaron en los términos en que está redactada, le imparten su asentimiento y aprobación y en testimonio de ello, la firman conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe, y por ello la autorizo. - Derechos

Notariales \$ 65.000.00 ----- Iva 16% \$10.400.00 -----

Resolución número 11621 de 2010. Recaudos \$ 8.034.00 ---- Decreto 3432

IMPRESO EN JUNIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.022.059-5

CARMEN VILLALBA VILLALBA
NOTARIA EJECUTIVA

CARMEN VILLALBA VILLALBA
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIO EJECUTIVA DE CÚCUTA

de 2011. Se tomó firma y huella dactilar índice derecho de los comparecientes.

EL OTORGANTE,



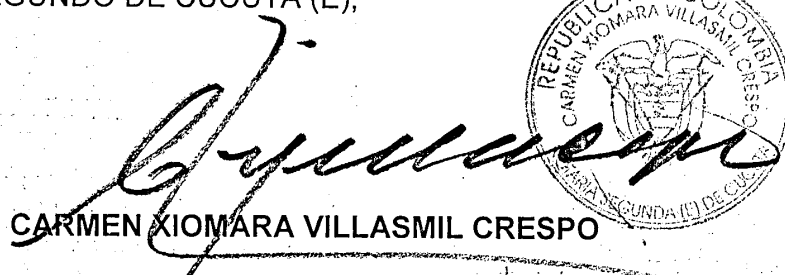
YIMMY YARURO REYES

En nombre y representación de DALIN ALBERTO YARURO REYES

C.C. 13483729 Cuenta

DIRECCION: calle 12 # 4-47 Centro

EL NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA (E),


CARMEN XIOMARA VILLASMIL CRESPO



ISP.-



Actualización Nomenclatura.-

AI

8

32

Señor
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CÚCUTA
E.S.D.

DALIN ALBERTO YARURO REYES, mayor de edad, vecino de Cúcuta, Norte de Santander, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 13.259.403 de Cúcuta, casado con sociedad conyugal vigente por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a YIMMI YARURO REYES, igualmente mayor de edad, identificado con C.C. No 13.483.729 de Cúcuta, para que en mi nombre actualice la nomenclatura del inmueble cuyas características y demás especificaciones se encuentran contenidas en la escritura pública no 1022 del 21 de julio de 2011 otorgada en la notaria 15 del círculo de Bogotá, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No 260-183252 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias pendientes a cumplir en mandato conferido, igualmente para suscribir cualquier aclaración, modificación, sustitución o reforma de la escritura en cuanto a los datos referentes a la nomenclatura del bien. El presente poder tendrá plena vigencia y efectos mientras no se otorgue otro que lo revoque, sustituya o modifique.

Quien otorga el presente poder, hoy veinti seis (26) de septiembre de dos mil once (2011), en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

**PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION**

Ante la Notaría Unica del Circulo de los Patios, comparecieron:

Dalin Alberto Yaruro
Reyes

quienes exhibieron las cédulas de ciudadanía Nos.

#13.259.403 de Cúcuta

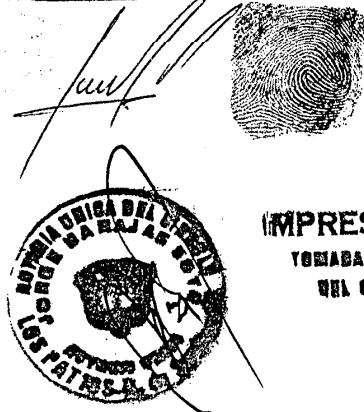
respectivamente y declararon: Que las firmas que aparecen en el presente documento son las suyas, y las que usan en todos sus actos públicos y privados y que el contenido del mismo es cierto. En constancia se firma.

en Patios **26 SEP 2011**

Atentamente,

DALIN ALBERTO YARURO REYES
C.C. N 13.259.403 DE CÚCUTA

YIMMI YARURO REYES
C.C. N 13.483.729 DE CÚCUTA



IMPRESION DACTILAR
TOMADA ANTE EL NOTARIO ENSE
DEL CIRCULO DE LOS PATIOS

CARMEN Xiomara Masmil Crespo
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA

ESPACIO EN BLANCO



CARLOS ALBERTO VALERO MORA
Curador Urbano No.2 de San José de Cúcuta

Calle 12 # 3-12 Oficina 310 Centro Comercial Colón Tel. 5719277-5718847 Cúcuta Colombia

Visite nuestra Pagina Web: www.curadordoscucuta.org

Emails: cavmcucuta@hotmail.com / cavmcucuta@yahoo.com

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

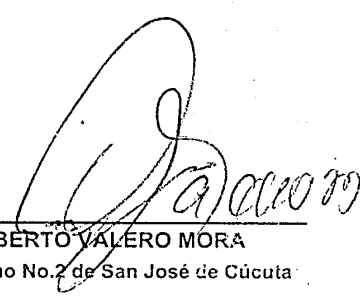
FECHA DE EXPEDICIÓN: MAYO 18 DE 2011
PROPIETARIO O SOLICITANTE: DALIN ALBERTO YARURO REYES
URBANIZACIÓN O BARRIO: EL SALADO
IDENTIFICACIÓN PREDIAL: 011001460001000

NOMENCLATURA OFICIAL

AVENIDA 6 # 1-62 BARRIO EL SALADO
NOTA: ACLARACIÓN DE NOMENCLATURA CON DESTINO A: NOTARIADO Y REGISTRO, OTROS FINES
ESTRATO: 8; USO: RESIDENCIAL

CON DESTINO A:
(SI) NOTARIADO Y REGISTRO
(NO) SOLICITUD DE SERVICIOS
(NO) CATASTRO
(SI) OTROS FINES

Recibe Propietario
C.C.


CARLOS ALBERTO VALERO MORA
Curador Urbano No.2 de San José de Cúcuta

CARMEN Xiomara Villalobos Crespo
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA

I

10

ES FIEL Y PRIMERA COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO HOY
SEPT. 29 DE 2011
QUE CONSTA DE 4 HOJAS
PARA USO DALIN ALBERTO YARURO
REYES - - - - -
LA CUAL =====
LO CERTIFICO
EL NOTARIO

[Handwritten signature]

[Circular notary stamp: REPUBLICA DE CUCUTA, Carmen Xiomara Villanilla Ciro, Secretaria Delegada, DIARIA SEGUNDA DE CUCUTA]

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 11 de Octubre de 2011 a las 08:46:13 am

Con el turno 2011-260-6-25063 se calificaron las siguientes matrículas:
260-183252

Nro Matricula: 260-183252

CIRCULO DE REGISTRO: 260 CUCUTA No. Catastro: 011001460001000
MUNICIPIO: CUCUTA DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER VEREDA: CUCUTA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE B UBICADO EN EL SECTOR EL SALADO- #
- 2) AVENIDA 6 # 1-62 LOTE B BARRIO EL SALADO

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 7/10/2011 Radicación 2011-260-6-25063
DOC: ESCRITURA 6161 DEL: 28/9/2011 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA - SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE
NOMENCLATURA DE FECHA 18-05-2011 EXPEDIDO POR LA CURADURIA URBANA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: YARURO, DALIN ALBERTO CC# 13259403

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Fecha: El registrador(a)
Día Mes Año Firma

13 OCT 2011

Original firmado por ZORAIDA ARCE CASTAGENA
Registradora Principal - Cucuta

Usuario que realizo la calificacion: 3375

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Ley 44/90

Alcaldía San José de Cúcuta
División de Impuestos Municipales
Nit. 890.501.434-2

Cúcuta Humana Solidaria y Competitiva
PAGUESE UNICAMENTE EN LAS CASAS DEL PALACIO MUNICIPAL

22/01/2010 10:17:28

31/03/2010

Fecha de expedición:

Fecha de Liquidación:

01-10-0146-0001-000

REGISTRO 1917377

2,016%

CONTRIBUYENTE	Código Predial	SUCESORES-DOMINGO-PEREZ-H-LTDA	Interés Mora : 589.400,00 Ultimo Pago : 2010 Desde : 2010 Hasta : 758 Area Territorio : 127 Area Construida :
	Propietario	A 6 1 62 BR EL SALADO	
	Dirección	25.754.000,00	
	Avalúo Actual	NO SE ESTRATIFICA Destino:COMERCIAL	
	Estrato	8 X Mil	
	Tarifa		

342/2010

Estado de Cuenta Detallado

Vigencia	Avalúo	Tasa	Predial	Int. Predial	Area Met.	Int. Area	Corporor	Int. Corp	Valorización	Int. Valoriz.	Subtotal
2010	25.754.000	8 x Mil	206.000			0,00	38.600	0,00	424.600		669.200

100218-0009A

Saldo a favor :
Saldo en Contra : Mandamiento Pago No. 26.013

Importante:

CONVENIO RECAUDO ELECTRONICO ATH 880

Sistematización	4.300
Límite de pago	31/03/2010
Descuento	20.600
Total a pagar	652.900

Código Predial	01-10-0146-0001-000	Area Territorio	758
Propietario	SUCESORES-DOMINGO-PEREZ-H-LTDA	Area Construida	127
Dirección	A 6 1 62 BR EL SALADO		

Vigencia	Avalúo	Tasa	Predial	Int. Predial	Area Met.	Int. Area	Corporor	Int. Corp	Valorización	Int. Valoriz.	Subtotal
2010	25.754.000	8 x Mil	206.000			0,00	38.600	0,00	424.600		669.200

Saldo a favor :	
Saldo en Contra :	
Importante:	
Predial: 189.700	Corporor: 38.600
Area: 0	Valoriz.: 424.600

Límite de pago	31/03/2010
Descuento	20.600
Total a pagar	652.900



(415)7709990016530(8020)0001517377(3900)652900(96)20100331

36

DEPOSITO A CUENTA
BBVA

CON DOCUMENTOS DE
OTROS BANCOS DE PLAZA
HORA : 12:42:53
FECHA VALOR : 19-02-10
FECHA OPER : 19-02-10

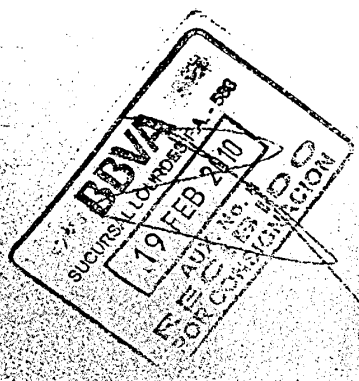
C.13-0323-64-D100001719 MX

MUNICIPIO DE CUCUTA

MOV.: 000003347 1/1

RECIBIDOS	NO. CHEQUE	BANCO	IMPORTE
LOS DOCU-			
PAGADOS	57400000001/587185	BANCOLOMBIA	707,100.00
NTA SIN			

IS LOS DOCU-
AMENTE
NUMERO DE
ISO.
SUREIA



CART. DOCUMENTOS. 1 TOTAL: 707,100.00 (MX)

FIRMA 5160420

FAYOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -



Alcaldía
San José
de Cúcuta

Peace Begins, Solidarity Competes

5007001099
Impuesto Predial Unificado LEY 44/90
Codigo 210

Alcaldía San Jose de Cucuta
Area Gestion Rentas e Impuestos
NIT: 890.501.434-2

PAGUESE UNICAMENTE EN LAS CAJAS DEL PALACIO MUNICIPAL

RECIBO

2348055

Fecha Expedición: 23/03/2011 03:29:51

Fecha Vencimiento: 31/03/2011

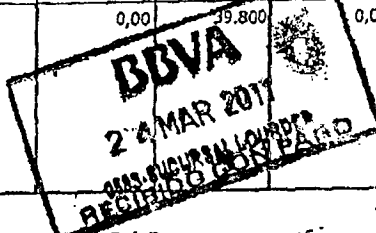
INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE - USUARIO

Codigo Predial: 01-10-0146-0001-000
Propietario: CISA-SOC-CENTRAL-DE-INVERSIONES-S
Direccion: A 6 1 62 Lo B BR EL SALADO
Avaluo Actual: 26.527.000,00
Estrato: NO SE ESTRATIFICA Destino: COMERCIAL
Tarifa: 8 X Mil

Interes Mora: 1,952%
Ultimo Pago: 652.900,00
Desde: 2011
Hasta: 2011
Area Territorio: 758
Area Construida: 127

DETALLE DE VALORES DETALLADO

Vigencia	Avaluo	Tasa	Predial	Int. Predial	Area Met.	Int. Area	Corponor	Int. Corp.	Valorizacion	Int. Valoriz.	Subtotal
2011	26.527.000	8 x Mil	212.200			0,00	39.800	0,00	424.600		676.600



Saldo a Favor:

Saldo en Contra:

Mandamiento Pago No.

26.613

Facturacion: 1.800
Limite de Pago: 31/03/2011
Descuento: 21.200
Total a Pagar: 657.200

Importante: ESCUENTO PRONTO PAGO SOLO PREDIAL 2011 - 10% HASTA 31 MARZO
CAJAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y www.cucuta-nortedesantander.gov.co
CONVENIO RECAUDO ELECTRONICO ATH 880

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE - TESORERIA

Codigo Predial: 01-10-0146-0001-000
Propietario: CISA-SOC-CENTRAL-DE-INVERSIONES-S
Direccion: A 5 1 62 Lo B BR EL SALADO

Area Territorio: 758
Area 127

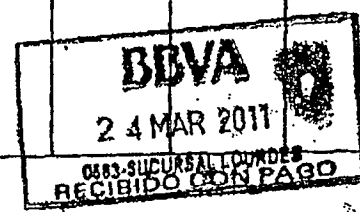
RECIBO

2348055

Desde: 2011 Hasta: 2011

DETALLE DE VALORES DETALLADO

Vigencia	Avaluo	Tasa	Predial	Int. Predial	Area Met.	Int. Area	Corponor	Int. Corp.	Valorizacion	Int. Valoriz.	Subtotal
2011	26.527.000	8 x Mil	212.200			0,00	39.800	0,00	424.600		676.600



Saldo a Favor:

Saldo en Contra:

Limite de Pago: 31/03/2011
Descuento: 21.200
Total a Pagar: 657.200

Importante: ESCUENTO PRONTO PAGO SOLO PREDIAL 2011 - 10% HASTA 31 MARZO
CAJAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y www.cucuta-nortedesantander.gov.co

Predial: 192.800

Corponor: 39.800

Area: 0

Valoriz.: 424.600



(415)7709998016538(8020)00000002348055(3900)0000000657200(96)20110331

BBVA

TEMA: 1E1B
OFIC: 0503
USER: C196295

RECIBO DE FACTURAS
IMPUESTO PRECIPITAL HABIT. CUCUTA
CUENTA: 0013-0306-0200464447

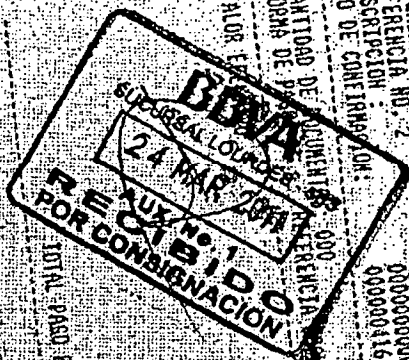
FECHA: 24-03-11
CONVENIO: 0004650
IDRA: 1519

PAGO APLICADO CUENTA NRO.
PAGO APLICADO CREDITO NRO.

REFERENCIA NO. 1
REFERENCIA NO. 2
DESCRIPCION:
NRO DE CONFIRMACION:
00000000000000000000000000000000
000000016

IMPORTE:
657.200,00

CANTIDAD DE MONEDAS: 000
FORMA DE PAGO: CREDITO
VALOR: 657.200,00



TOTAL PAGO RECIBIDO

FIRMA CLIENTE

FIRMA Y SELLO ORIGINARIO

[Handwritten signature]
24/03/11
657.200,00
000000016

AA

1315135



NUMERO: TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE

===== (3319) =====

CLASE DE ACTO: DESENGLOBE. =====

PERSONAS QUE INTERVIENEN: SUCESOSES DE

DOMINGO PEREZ H. LIMITADA. =====

INMUEBLE: LOTE UBICADO EN EL CASERIO DE

EL SALADO. =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 260-0016151 DE CUCUTA. =====

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de
Santander, República de Colombia, a los SIETE (7) =====

días del mes de SEPTIEMBRE == de mil novecientos noventa
y cinco (1995), ante mí SILVIA ORTEGA REYES, Notario Quinto del

Círculo de Cúcuta, Compareció el Doctor GABRIEL DOMINGO

PEREZ ESCOLAR, varón, mayor de edad, vecino de Cúcuta,

identificado con cédula de ciudadanía Número 13.352.471

expedida en Pamplona, con Libreta Militar Número 13.352.471

del Distrito Militar Número 5, de estado civil casado,

sociedad conyugal vigente, quien en este acto obra en nombre

y representación de la sociedad SUCESOSES DE DOMINGO PEREZ

H. LIMITADA Nit. 890.300.321-4, sociedad constituida por

Escritura Pública Número 2042 del 5 de diciembre de 1962 de

la Notaría Primera de Cúcuta, en su calidad de Gerente,

conforme consta en Certificado de existencia y representa-

ción expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta que

presenta para su protocolización e inserción en copias, y

dijo: PRIMERO. Que la sociedad que representaes propietaria

del siguiente inmueble Un lote de terreno con una extensión

superficial de 5.000 Metros Cuadrados, ubicado en el

caserio de El Salado, municipio de Cúcuta, identificado por

los siguientes linderos y medidas: ORIENTE, con la antigua

línea del Ferrocarril de Cúcuta, que conducía a Puerto

Santander, de por medio con terreno que ocupó la Colombian

Petroleum Company, con su estación de radio; OCCIDENTE, con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SILVIA ORTEGA REYES
NOTARIA DE CUCUTA
ENCARGADA

C-# 3314 sept. 7-95

NOTARIO 5 de Cúcuta

la carretera de Cúcuta conduce a San Faustino de por medio con terrenos ocupados por José de la Cruz Navas; SUR Y NORTE, con terrenos de Rebeca Salas Almeida de Estrada. SEGUNDO. Que la sociedad lo adquirió por compra a la sociedad DOMINGO PEREZ H. E HIJOS conforme a escritura Número 1600 de 17 de septiembre de 1969 de la Notaría Primera de Cúcuta, registrada el 27 de Septiembre de 1979 al Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 260-0016151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. TERCERO. Que procede a desenglobar dicho terreno para formar dos lotes independientes, así: **LOTE "A"**: Un lote de terreno ubicado en el sector de El Salado, Municipio de Cúcuta, con superficie bruta de tres mil novecientos veintisiete metros con cincuenta y un centímetros cuadrados (3.927.51 Mts.2) alinderado así: NORTE, en línea recta de 54.05 mts., con terrenos que fueron de Rebeca Salas Almeida de Estrada, hoy ocupados por Carlos Arturo Calderón, muro divisorio de por medio; OPRIENTE, en 65.58 mts. con la antigua vía del Ferrocarril Cúcuta-Puerto Santander, hoy llamada Avenida 5ª; SUR, en 57.75 mts., con Lote "B" de la sociedad "Sucesores de Domingo Perez H. Ltda."; OCCIDENTE, en 71.10 metros, con la carretera antigua Cúcuta-San Faustino, hoy denominada Avenida 6ª de la nomenclatura urbana de Cúcuta. **LOTE "B"**: Un lote de terreno ubicado en el sector de El Salado, Municipio de Cúcuta, con superficie bruta de Mil setenta y dos metros con cuarenta y nueve centímetros cuadrados (1.072.45 Mts.2) alinderado así: NORTE, en 57.75 mts., con Lote "A" de Sucesores de Domingo Perez H. Ltda.; ORIENTE, en 18.57 mts. con con la antigua vía del Ferrocarril Cúcuta-Puerto Santander, hoy llamada Avenida 5ª; SUR, en 57.75 mts., con terrenos que fueron de Rebeca Salas Almeida de Estrada, ocupados ahora por Hernan y Hely Rodríguez; OCCIDENTE, en 18.57 mts, con la carretera antigua Cúcuta-San Faustino, hoy denominada Avenida 6ª de la

145.

40



AA 1315136

nomeclatura urbana de Cúcuta. CUARTO.
Que presenta para su protocolización
plano topográfico del terreno objeto
del descenglobe, a escala 1.250
elaborado por Gustavo Medina. QUINTO.

Que solicita al señor Registrador, abrir los correspon-
dientes folios de matrícula inmobiliaria a los dos lotes
resultantes del descenglobe. LEIDO el presente instrumento a
sus otorgantes y enterados de su registro dentro del término
legal, lo aprueban, aceptan y firman conmigo el Notario de
todo lo cual doy fé. SE AGREGAN COMPROBANTES: CERTIFICADO
DE CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA SOBRE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SUCESTORES DE DOMINGO PEREZ H
LTDA. Esta escritura se extendió en dos (2) hojas de papel
notarial series números AA1315135/ AA1315136 DERECHOS NOTARIALES \$ 4.000

=====

LA SOCIEDAD OTORGANTE
SUCESTORES DE DOMINGO PEREZ H. & Cia. Ltda.

SUCESTORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA

GABRIEL DOMINGO PEREZ ESCOLAR
GERENTE

EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE CUCUTA (E

SILVIA ORTEGA REYES

IVAN VILA CASADO

[Handwritten signature]
Willy Contreras Márquez O.
NOTARIO 5 de Cúcuta
1 de 2 Págs - 15.718 (C.S.)



ES DEL SEGUNDA COPIA TOTAL A DE SU ORIGINAL

EXPEDIDA EN PAPEL COMUN DE CONFORMIDAD CON LA
LEY, DECRETO 830 DE 1931 EN CUENTA EN 2

HOJAS (S) PARA USO DE LOS INTERESADOS

XXXXXXXXXXXX HOY 21 NOV 2011

Hugo Leonidas Márquez Ortega
Notario Quinto de Cuduta



SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA.
CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

146.

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Pag. 01

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 DE DOMINGO PEREZ H. LTDA.

PRIMO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

C E R T I F I C A

Escritura Publica Nro. 2042 del 15 de Dic/bro de 1.962, en la Notaria 1a. de Cucuta cuyo extracto Notarial se encuentra en esta Camara de Comercio, el 7 de Dic/bro de 1.962 bajo el No. 207 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada "SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H. LIMITADA".

C E R T I F I C A

La sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. Ins. lo Reg.	mm/dd/aa	Notaria	No. Ins. lo Reg.	mm/dd/aa
650,053	5/20/65	1a. de Cucuta	650,053	5/20/65
670,090	8/3/67	1a. de Cucuta	670,090	8/3/67
720,346	12/7/72	1a. de Cucuta	720,346	12/7/72
741,042	6/18/74	1a. de Cucuta	741,042	6/18/74
794,016	10/15/79	1a. de Cucuta	794,016	10/15/79
794,045	10/30/79	1B. de Bogota	794,045	10/30/79
794,065	11/6/79	1a. de Cucuta	794,065	11/6/79
910,437	4/4/91	3a. de Cucuta	910,437	4/4/91
920,506	4/27/92	3a. de Cucuta	920,506	4/27/92
1,238	9/28/93	5a. de Cucuta	1,238	9/28/93

C E R T I F I C A

De acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se reformó por las siguientes disposiciones:

OBJETO SOCIAL: COMERCIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS
 RAZON SOCIAL: SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA.
 LUGAR PRINCIPAL: CUCUTA

C E R T I F I C A

Para notificaciones judiciales

En No. 2-17

CUCUTA

C E R T I F I C A

El termino de duracion de la sociedad se fijó hasta el 31 de Abril del año 2011.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL LA EJERCICION DE CUALQUIERA O DE TODAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: a) COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCANCIA, NACIONALES O EXTRANJERAS. b) EJECUTAR OPERACIONES SOBRE IMPORTACION DE MERCANCIAS Y PRODUCTOS EXTRANJEROS. c) REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES ENCAMINADAS A LA EXPORTACION DE ARTICULOS Y PRODUCTOS NACIONALES Y EJERCER ACTIVIDADES ANEXAS. d) ADQUIRIR MUEBLES O INMUEBLES A CUALQUIER TITULO, LEVANTAR LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, VENDERLOS, GRAVARLOS O DARLOS EN ALQUILER O ARRIENDO. e) ACEPTAR REPRESENTACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS DE EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RANGO DE SUS

***** C O N T I N U A *****

NOTARIO 5 de Cucuta
 13/03/2011

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Pag. 02

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE DOMINGO PEREZ H. LTDA.

OS O) EN RAMOS COMPLEMENTARIOS. f) CONTRAER PRESTAMOS A PLAZO CON ENTIDADES DE CREDITO, NACIONALES O EXTRANJEROS, O PARTICULARES. g) GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, ENDOSAR O EMITIR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. Y CELEBRAR EN GENERAL LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE RECLAME EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. h) FORMAR, ORGANIZAR Y FINANCIAR SOCIEDADES, QUE NO SEAN COLECTIVAS, Y ASOCIACIONES O EMPRESAS QUE POR OBJETO IGUALES O SEMEJANTES A LOS DE LA SOCIEDAD, O QUE POR OBJETO EJECUTAR O CELEBRAR NEGOCIOS QUE DEN POR ABIRIRLE MERCADOS A LOS ARTICULOS O PRODUCTOS EN QUE LA SOCIEDAD, PROCURARLE CLIENTELA O MEJORARLA, O EMERTE EN CUALQUIER FORMA LAS OPERACIONES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O CELEBRAR CON ELLAS LOS CONTRATOS QUE ESTIME CONVENIENTES EN ORDEN A SUS NEGOCIOS. i) PARTICIPAR COMO SOCIO EN SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO CON OBJETO SOCIAL IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO Y QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR SU OBJETO SOCIAL FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO SUS BIENES, O DE ELLOS. j) HACER A SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE OTRO EN PARTICIPACION CON ELLOS, LAS OPERACIONES COMERCIALES FINANCIERAS SOBRE MUEBLES O INMUEBLES QUE DE MANERA DIRECTA SE CONCORDEN CON SU OBJETO SOCIAL, QUE SEAN CONVENIENTES A LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE, O QUE PUEDAN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN LAS EMPRESAS EN QUE PUEDA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O DE EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERES EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑIA PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO Y EN FINANCIA, LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICACION

Y SOCIOS: QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES LA SUMA DE \$ 60.000.00 DIVIDIDO EN 40.000 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$ 1.500 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

	No. CUOTAS	VALOR APORTES
DOMINGO PEREZ ESCOLAR	5.168	\$ 5.168.000.00
PEREZ ESCOLAR DE PEREZ	3.809	3.809.000.00
PEREZ ESCALANTE	20.499	20.499.000.00
PEREZ DOMINGO PEREZ ESCOLAR	10.524	10.524.000.00

CERTIFICACION

DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SOCIOS DELEGAN LA REPRESENTACION Y REEPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN UN GERENTE, QUE SERA UN SUPLENTE DENOMINADO SUB-GERENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN CASO DE FALTA ABSOLUTAS O TEMPORALES, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS. PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O RENOVADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. FUNCIONES DEL GERENTE: EJERCERA LAS SIGUIENTES: a) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE JUICIO Y EN CUALQUIER CLASE DE AUTORIDAD O PERSONAS DE DERECHO PRIVADO; b) ASIGNAR LOS CARGOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; c) ESTABLECER SUS FUNCIONES Y REMUNERACIONES Y HACER LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES O REMOVERLOS LIBREMENTE; d) CUMPLIR Y HACER EJECUTAR TODAS LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DE ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY; e) CELEBRAR Y FIRMAR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS TENDIENTES A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES Y EL

***** CONTINUA *****

Wago L. Alida Márquez O.
NOTA: O S de Cucuta
CUCUTA - TOLIMA

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

148.

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Pag. 03

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
PEREZ DE DOMINGO PEREZ H. LTDA.

SOCIAL. PARA LA CELEBRACION DE TODO ACTO, OPERACION O
ACTO, CUYA CUANTIA EXCEDA DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS
AL MOMENTO DE SU CELEBRACION, EL GERENTE REQUERIRA DE LA
AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LA SOCIEDAD NO
ERA OBLIGADA POR LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE EL
GERENTE REALICE EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL;
b) OBLIGAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS O
ORDINARIAS; c) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS
REUNIONES ORDINARIAS PARA SU APROBACION UN INFORME SOBRE LA MANERA
EN QUE HA LLEVADO A CABO SU GESTION, ACOMPAÑADO DEL BALANCE
AL FINAL DEL EJERCICIO Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE
DIVIDENDOS; d) DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y LA CORRESPONDENCIA DE LA
SOCIEDAD; e) CUIDAR DE LA RECAUDACION DE LOS FONDOS DE LA
SOCIEDAD Y SUS INVERSIONES; f) MANTENER BAJO SU CUSTODIA LOS
BIENES DE LA SOCIEDAD Y DELEGAR CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ALGUNO O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES O
FUNCIONES, EN UNO O VARIOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA
SOCIEDAD, EN FORMA TRANSITORIA O PERMANENTE Y SIEMPRE Y CUANDO ESA
DELEGACION NO ESTE PROHIBIDA POR LA LEY; g) EJERCER LAS DEMAS
FUNCIONES QUE LE FIJE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LOS PRESENTES
ESTATUTOS O LA LEY. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE
ACTUARA DENTRO DE LOS LIMITES QUE SE SEÑALEN EN ESTOS ESTATUTOS,
PARA LA CUALQUIER TIPO DE BIENES SOCIALES, MUEBLES O
INMUEBLES; h) DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS;
i) DAR EN FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU
INDOLE; j) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O DE COMERCIO;
k) HACER TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O BANCARIAS;
l) INTERVENIR EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES
DE LA SOCIEDAD; m) TRANSIGIR, COMPROMETER, LOS NEGOCIOS
DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, DESISTIR E INTERPONER
RECURSOS; n) HACER DEPÓSITOS EN BANCOS, AGENCIAS
FINANCIERAS O CORPORACIONES, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE
COMPRAS Y VENTAS; o) EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR, LETRAS, PAGARES,
GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS, ASI
COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS,
RECEBERLOS, ETC.; p) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O
PROCURADORES JUDICIALES PARA QUE OBRAN A SUS ORDENES Y REPRESENTEN A LA
SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE A BIEN TENGA, CON
LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS Y SIEMPRE QUE ESA DELEGACION NO
ESTE PROHIBIDA POR LA LEY; y) EN GENERAL, REPRESENTAR A LA
SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS, DILIGENCIAS, OPERACIONES, CONTRATOS O
OPERACIONES, CON LAS RESTRICCIONES QUE SE CONSAGRAN EN ESTOS
ESTATUTOS Y AQUELLOS QUE POR LA INDOLE DEL NEGOCIO PROHIBA LA LEY
O REQUERIRA LA AUTORIZACION DE ALGUNO O ALGUNAS DE LAS
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O DE CUALQUIER ORDEN DEL

C E R T I F I C A

Segun Acta No. 1 del 14 de Sep/bre de 1.989, correspondiente
a la Junta de Socios de la sociedad:
PEREZ DE DOMINGO PEREZ H. LTDA.
La parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 8
de Mayo de 1.990 bajo el No. 900.264 del libro respectivo, fueron
los siguientes nombramientos:

JUNTA DIRECTIVA	
PRINCIPALES	SUPLENTE
PEREZ DE PEREZ	MARIA FERNANDA PEREZ
PEREZ ESCALANTE	GABRIEL PEREZ ESCOLAR
PEREZ ESCOLAR	JUAN ANTONIO MONTEJO

***** C O N T I N U A *****

Hugo Leonidas Márquez O.
NOTARIO 5 de Cúcuta
Cúcuta, Colombia, 14 de Septiembre de 1990

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

149

15

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Pag. 04

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
PES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA.

C E R T I F I C A

Acta No. 66 del 18 de Marzo de 1.992, correspondiente
 Junta de Socios de la sociedad:
 PES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA.
 Ante pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 27
 de Mayo de 1.992 bajo el No. 920.505 del libro respectivo, fueron
 los siguientes nombramientos:

FISCAL

FISCAL PRINCIPAL: ORLANDO TAFAZONA (REELECIDO).

FISCAL SUPLENTE: CARLOS URBINA.

C E R T I F I C A

Escritura Publica Nro. 3157 del 16 de Sep/bre de 1.993,
 otorgada en la Notaria 5a. de Cucuta,
 en esta Camara de Comercio, el 28 de Sep/bre de 1.993 bajo
 el No. 1.238 del libro respectivo, fueron nombrados:

NOMBRE	IDENTIFICACION
GABRIEL DOMINGO PEREZ ESCOLAR	13.352.471

C E R T I F I C A

En esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores
 a la anterior referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nom-
 bramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

La sociedad tiene el NIT: 890.505.321-4.

C E R T I F I C A

La sociedad denominada:
 PES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA.
 esta matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No. 1.239-03

C E R T I F I C A

La renovacion de su Matricula Mercantil para el ano de 1.995, fue
 el 27 de Marzo.

Informacion sobre embargos y/o contratos de establecimientos suje-
 tos a registro se suministra en certificados de Matricula o Especial

14 de Julio de 1.995

EL SECRETARIO

NOTA: NO SE DE CUCUTA
 14 de Julio de 1.995



OFICINA INMOBILIA

ciudad de S

der, Repúbli

el mes de SEPT

ante mí, SI

recio CARLOS G

ciudad, i

13.443.450

número 13.4

en calidad

CIERA DE DESAR

Nacional, di

terio de Desar

ización del

tolizado mediar

osto de 1.968,

ta Fé de Bogot

ante Resolución

uperintendencia

o de Santa Fé d

4 de la Cámara

en poder que

ite instrumento

ORPORACION FIN

10.- Que median

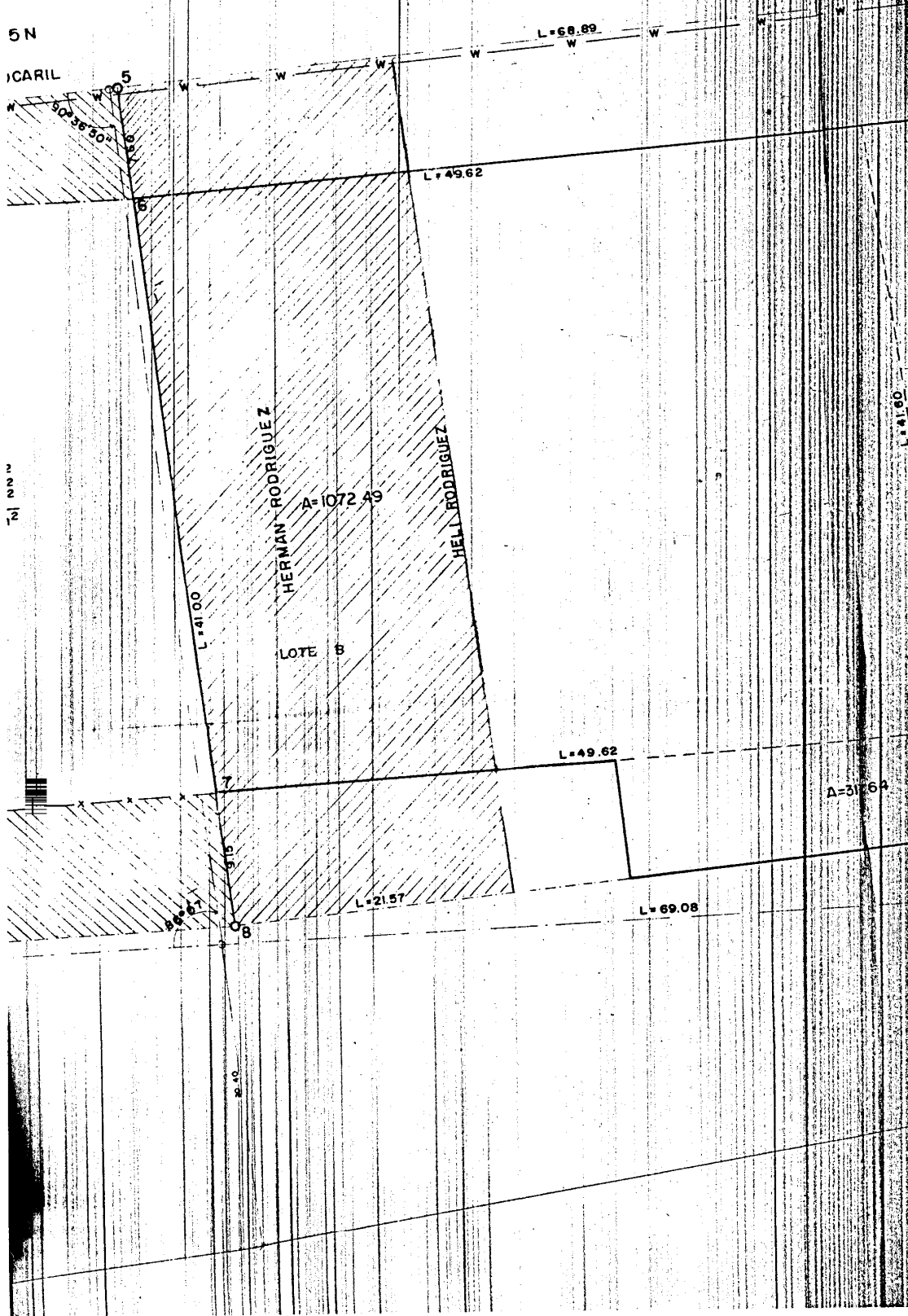
aria Quinta de

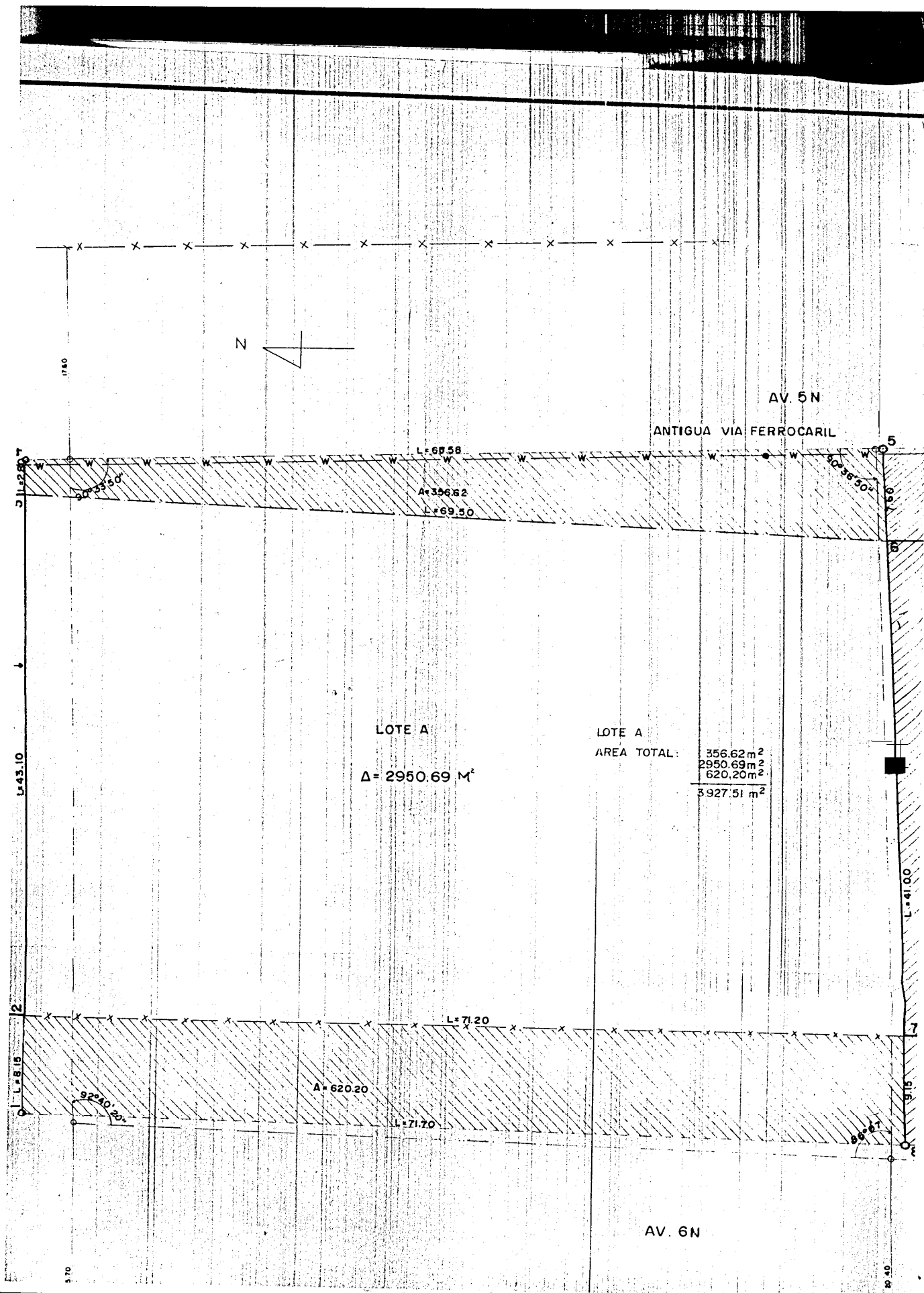
ESTE PA

5N

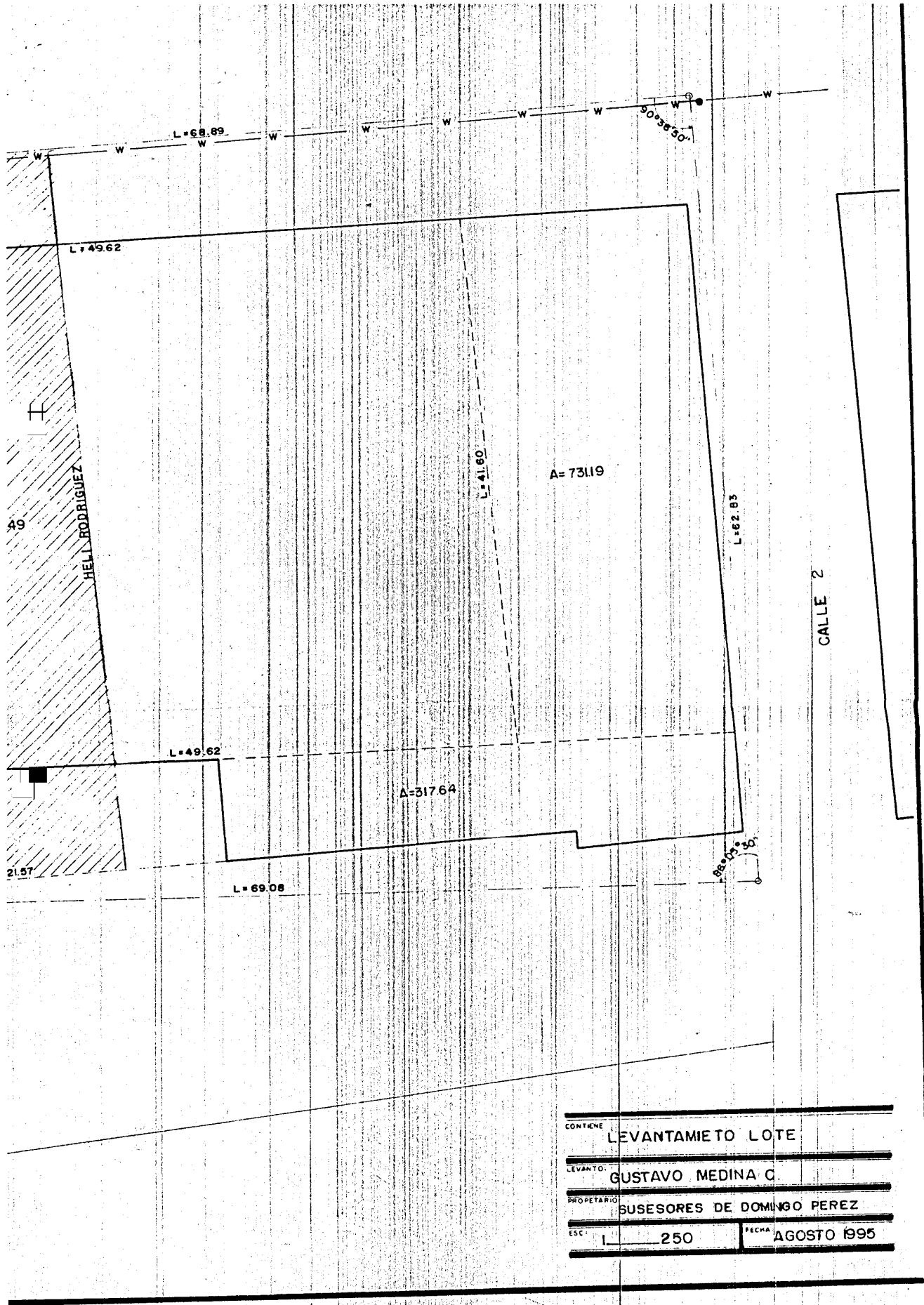
ICARIL

21 22 23





47



CONTIENE	LEVANTAMIENTO LOTE	
LEVANTADO	GUSTAVO MEDINA C.	
PROPIETARIO	SUSESORES DE DOMINGO PEREZ	
ESC.	250	FECHA AGOSTO 1995



AA 2398778

NUMERO: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE

(4167)

CLASE DE ACTO: FIDUCIA

CUANTIA: \$9.540.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN: SUCESOES DE
DOMINGO PEREZ H. LTDA Y FIDUCIARIA ANDINO

FIDUANDINO S.A.

INMUEBLE: LOTE A Y LOTE B UBICADOS EN EL SECTOR EL SALADO DE
ESTA CIUDAD

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 260-183251 - 260-183252

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de OCTUBRE de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante mí, IVAN VILA CASADO, Notario Quinto de este Círculo, comparecieron, por una parte, JOSE GABRIEL DOMINGO PEREZ ESCOLAR, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nc. 13.352.471 expedida en Pamplona (N. de S.), con Libreta Militar No. 13.352.471, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre y representación de la sociedad SUCESOES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA., sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 2042 del 5 de Diciembre de 1962 de la Notaría Primera de Cúcuta, en su calidad de Gerente, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta que se adjunta para su protocolización con este instrumento, debidamente autorizado por la Junta de Socios para celebrar este contrato tal como consta en el acta No. 88 del 29 de Septiembre de 1995, que se adjunta para su protocolización con este instrumento, quien para efectos de este contrato en adelante se denominará EL FIDEICOMITENTE, y ELIO FERNANDO BERBESI MURCIA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía

Hugo Leonidas Márquez O.
NOTARIO 5 de Cúcuta
C.C. 13.352.471

No.13,240,331 de Cúcuta, vecino de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), obrando en nombre y representación de la sociedad FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A., sociedad de servicios financieros debidamente constituida mediante escritura publica No. 4911 de julio 08 de 1992 de la Notaría Quinta de Santafé de Bogotá, en su calidad de apoderado especial, tal como consta en el poder otorgado por el representante legal de esta sociedad que se adjunta para su protocolización con este instrumento, quien en adelante se denominará FIDUANDINO, y manifestaron que celebran un contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTIA, conforme con las previsiones generales consagradas en los Artículos 1226 y siguientes de Código de Comercio, y las particulares que se expresan en las siguientes cláusulas: PRIMERA : OBJETO DEL CONTRATO: La finalidad que persigue este contrato radica en la constitución de un patrimonio autónomo que sirva como garantía y fuente de pago frente a los BENEFICIARIOS por los créditos que le otorguen o le hayan otorgado a EL FIDEICOMITENTE, de acuerdo con las instrucciones consagradas en la cláusula cuarta y el procedimiento establecido en la cláusula quinta de este instrumento. Las obligaciones crediticias a las que se hace mención podrán ser derivadas de cualquier concepto, que tuvieren contraídas o llegaren a contraer en moneda legal colombiana o en moneda extranjera hasta su total cancelación, incluidas sus prórrogas y renovaciones, EL FIDEICOMITENTE, directa o indirectamente, por sí solo individualmente considerado, conjuntamente o en unión de otras personas naturales o jurídicas a favor o a favor en orden de LOS BENEFICIARIOS, ya sean producto de préstamos, aperturas de crédito, sobreiros, emisión de cartas de crédito sobre el exterior o el interior, avales o garantías, aceptaciones de letras, descuentos, diferencias de cambio, utilización y/o avances de tarjetas de crédito, compra

ope

su

let

cré

Sup

Eje

cual

espe

regi

BENE

solai

tamb:

de co

acces

lic

TRANS

titulo

derech

sobre

publicac

superf

línea

Salas

caldero

metros

Santanc

el lot



AA 2398779

303
3

50

44

deudas o títulos con pacto de retroventa, pago del precio de ventas a plazo, originadas en créditos adquiridos por LOS BENEFICIARIOS contra EL FIDEICOMITENTE por endoso o cesión de terceras personas o que provengan de cualquier otra operación activa de crédito o servicio financiero realizado a su favor por LOS BENEFICIARIOS, así consten en pagarés, letras de cambio, comprobantes de venta de tarjetas de crédito, certificaciones de deuda expedidas por la Superintendencia Bancaria o la entidad que haga sus veces, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias o cualquier otro título o documento, con o sin garantía específica o que simplemente a su cargo, aparezcan registradas en los libros o consten en los archivos de LOS BENEFICIARIOS. Esta garantía respalda a LOS BENEFICIARIOS no solamente el capital de las obligaciones mencionadas, sino también sus intereses remuneratorios y moratorios, los gastos de cobranza judicial y extrajudicial si fuere el caso y demás accesorios no computables como intereses y legalmente aplicables sobre las deudas aquí caucionadas. SEGUNDA - TRANSFERENCIA : EL FIDEICOMITENTE transfiere a FIDUCIARIO, a título de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE, la totalidad de los derechos reales, el dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien: 1. LOTE A: Un lote de terreno ubicado en el sector El Salado, Municipio de Cúcuta, con superficie bruta de 3.927,51 M2, alinderado así: NORTE, en línea recta de 54.05 metros con terrenos que fueron de Rebeca Salas Almeida de Estrada, hoy ocupados por Carlos Arturo Calderón, muro divisorio de por medio; ORIENTE, en 68.58 metros con la antigua vía del ferrocarril Cúcuta-Puerto Santander, hoy llamada Avenida 5a.; SUR, en 57.75 metros con el lote B de la sociedad Sucesores de Domingo Pérez;

[Firma]
Miguel Ángel Márquez O.
NOTARIO 5 de Cúcuta
Cúcuta, Colombia 12/2013

OCCIDENTE, en 71.10 metros con la carretera antigua Cúcuta-San Faustino, hoy denominada avenida 6a. de la nomenclatura urbana de Cúcuta. A este inmueble le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. 260-183251. 2. LOTE B: Un lote de terreno ubicado en el sector El Salado, municipio de Cúcuta, con superficie bruta de 1.072,45 m², alinderado así: NORTE, en 57.75 metros con lote A de la sociedad sucesores de Domingo Pérez; ORIENTE, en 18.57 metros con la antigua vía del ferrocarril Cúcuta-Puerto Santander, hoy llamada Avenida 5a.; SUR, en 57.75 metros terrenos que fueron de Rebeca Salas Almeida de Estrada, hoy ocupados por Hernán Hely Rodríguez; OCCIDENTE, en 18.57 metros con antigua vía del ferrocarril Cúcuta-San Faustino, hoy llamada avenida 6a. de la nomenclatura de Cúcuta. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 260-183252. No obstante la descripción, cabida y linderos, la transferencia se hace como cuerpo cierto y comprende todas sus anexidades, mejoras, dependencias, usos y costumbres. PARAGRAFO PRIMERO - TRADICION: Los inmuebles descritos fueron adquiridos por el FIDEICOMITENTE por compra a DOMINGO PEREZ H. E. HIDALGO mediante escritura pública No. 1000 de fecha 17 de septiembre de 1969, otorgada en la Notaría 1a. de Cúcuta, desenglobados por escritura pública No. 3319 del 07 de Septiembre de 1995 de la Notaría 5a. de Cúcuta, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta. PARAGRAFO SEGUNDO - SANEAMIENTO: EL FIDEICOMITENTE garantiza que el bien inmueble que transfiere es de su propiedad, halla libre de embargos, anticresis, censos, demás civiles, condiciones resolutorias del dominio, prendas hipotecas. Asimismo manifiesta que se encuentra a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones causadas hasta la fecha y que en todo caso saldrá saneamiento y a responder por los cargos no pagados al término de este negocio.



de es
algun
Para
const.
=rer
siguie
TERCE
contra
los cr
de BEN
sentid
por e
BENEFIC
regist
de ampa
consta
de esta
garantí
otorgue
saldos
en esta
(70%) de
ADUANDI
objeto c
instrucc
fideicom
excepcio

AA 2398780 5



frente a FIDUANDINO y a terceros
adquirentes del bien. Desde ahora
autoriza a FIDUANDINO para hacer constar
esta cláusula en el texto del documento
por el que llegue a transferir la
propiedad del bien inmueble, en ejecución
de este contrato, sin que pueda adquirir responsabilidad
alguna por este concepto. PARAGRAFO TERCERO - IDENTIFICACION:
Para los efectos pertinentes, el patrimonio autónomo que se
constituye con ocasión de este contrato, el cual podrá ser
incrementado con nuevos bienes, se identificará con la
siguiente denominación: GARANTIA SUCESTORES DOMINGO PEREZ.
TERCERA - BENEFICIARIOS: Serán BENEFICIARIOS de este
contrato, los acreedores financieros de EL FIDEICOMITENTE por
los créditos que le otorguen o le hayan otorgado. La calidad
de BENEFICIARIO se adquirirá por la designación que en tal
sentido haya hecho EL FIDEICOMITENTE y haya sido notificada
por escrito a FIDUANDINO. Para ejercer la calidad de
BENEFICIARIO, el acreedor deberá encontrarse debidamente
registrado por FIDUANDINO y tener en su poder el certificado
de amparo de garantía que debe expedirle FIDUANDINO, en donde
consta cual es el monto máximo de amparo que recibe en virtud
de esta garantía. EL FIDEICOMITENTE será beneficiario de esta
garantía en las sumas que excedan del amparo que se le
otorgue a los acreedores BENEFICIARIOS. PARAGRAFO : Los
saldos a capital de las obligaciones a que se hace referencia
en esta cláusula no podrán exceder del setenta por ciento
(70%) del valor del avalúo de los bienes transferidos a
FIDUANDINO. CUARTA - INSTRUCCIONES: Para desarrollar el
objeto del contrato FIDUANDINO deberá seguir las siguientes
instrucciones: 4.1. Proteger en todo momento los bienes
fideicomitidos y, por ende, promover todas las acciones o
excepciones jurídicas a que hubiere lugar. Las actuaciones

[Firma]
NOTARIO 5 de Cali
Calle Páez 14-201014

que deba realizar FIDUANDINO se encuentran condicionadas al hecho de que EL FIDEICOMITENTE le informe la necesidad de ellas, debido a que es EL FIDEICOMITENTE quien mantiene en virtud de este contrato la tenencia de los bienes fideicomitados en calidad de comodato, y es por lo tanto responsable de los perjuicios que se causen por no informar a FIDUANDINO de los hechos que pongan en peligro a los bienes fideicomitados. 4.2. Registrar como BENEFICIARIO de la garantía que por este instrumento se constituye, a los acreedores financieros que señale por escrito EL FIDEICOMITENTE. 4.3. Llevar un registro de BENEFICIARIOS y certificar a éstos que su crédito o créditos se encuentran amparados por la garantía. 4.4. Conceder la tenencia, bajo la figura de comodato, de los bienes fideicomitados a EL FIDEICOMITENTE, hasta la terminación de este Contrato o hasta que se le dé la orden de vender los bienes, caso en el cual le exigirá su restitución mediante telegrama o comunicación enviada por correo certificado. 4.5. Cuando se den las condiciones establecidas en la cláusula Quinta, realizar la venta de los bienes fideicomitados. 4.6. Entregar a LOS BENEFICIARIOS inscritos o a sus sucesores en las obligaciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el pago del precio producto de la venta, las sumas que correspondan al valor de la obligación más el de los intereses corrientes y de mora y los que haya podido suministrar a FIDUANDINO para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato. Si el precio de la venta alcanza a cubrir la totalidad del valor de los créditos en concepto de capital e intereses, entregar a prorrata a LOS BENEFICIARIOS las sumas que les correspondan de acuerdo a la proporción que se establezca teniendo como base el valor del capital de los diferentes créditos amparados. 4.7. Transferir a EL FIDEICOMITENTE, dentro de los quince (15)



el nu
estos
FIDEI
BENEF
gasto
L
de eje
de los
EL FID
de las
crédit
garant
treint
hacera
m
notifi
escrito
tres
comunic
pago co
pena c
fideico
documen
las obl
iniciar
procedi
lonja d



AA

2398781

305
7

46

52

días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el pago del precio producto de la venta, la suma de dinero que represente el valor del excedente entre el precio de venta y los que resultan como liquidación de las obligaciones y gastos descritos en

el numeral anterior. FIDUANDINO podrá hacer la entrega de estos excedentes a un tercero, cuando así se lo solicite EL FIDEICOMITENTE. 4.8. Previo al pago de cualquier suma a LOS BENEFICIARIOS, cancelar con el producto de la venta los gastos en que haya incurrido para cumplir con el objeto de este contrato. QUINTA - EJECUCION DE LA GARANTIA: El proceso de ejecución de la garantía se iniciará cuando uno cualquiera de los BENEFICIARIOS notifique, por escrito, a FIDUANDINO que EL FIDEICOMITENTE, ha incumplido en el pago de una cualquiera de las cuotas por capital o intereses de cualquiera de los créditos a su favor que se encuentren amparados por esta garantía, y que presenta una mora de treinta (30) días. Los treinta (30) días se contarán desde la fecha en que debió hacerse el pago, sin necesidad de requerimiento judicial u otro mecanismo para ser constituido en mora. Recibida la notificación de que trata el inciso anterior, FIDUANDINO, por escrito, solicitará a EL FIDEICOMITENTE que dentro de los tres días siguientes a la fecha en que reciba la comunicación, le presente los recibos en donde se acredite el pago correspondiente, o el pagaré o pagarés cancelados, so pena de iniciar el proceso de venta de los bienes fideicomitidos. De no presentar EL FIDEICOMITENTE los documentos requeridos, en donde conste que se ha cumplido con las obligaciones amparadas por este contrato, FIDUANDINO iniciará los trámites de venta, de acuerdo con el siguiente procedimiento: 5.1. Se encargará a una firma afiliada a la Lonja de la ciudad, un avalúo comercial de los bienes

Firma
FIDUANDINO
FIDUANDINO S de C
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.

fideicomitidos. Los recursos para el pago de este avalúo deberán ser provistos por EL FIDEICOMITENTE o por LOS BENEFICIARIOS; de no ser así FIDUANDINO utilizará para los efectos de esta cláusula el último avalúo que repose en sus archivos. 5.2. Recibido el avalúo, FIDUANDINO publicará un aviso en un diario de Circulación Nacional en el que dé cuenta de la oferta de los bienes fideicomitidos y sin perjuicio de lo anterior, podrá por sí o mediante la contratación de terceros, promover su venta. 5.3. Si pasados noventa (90) días desde la fecha en que publicó el aviso de que trata el literal anterior, no ha recibido ofertas que igualen o superen el valor del avalúo de los bienes fideicomitidos podrá ajustar su valor hasta en un diez por ciento (10%) menos, y continuará la promoción de la venta durante noventa (90) días más. El precio podrá ser rebajado hasta en un diez por ciento (10%) por cada noventa (90) días transcurridos sin que se concrete la venta de los bienes fideicomitidos, sin que se pueda llegar en todo caso a venderlos por debajo del cincuenta y uno por ciento (51%) de su avalúo. En todo caso FIDUANDINO podrá vender los bienes fideicomitidos por debajo de los valores estipulados en este literal, si a su juicio y con autorización del Comité FIDUCIARIO, con el voto favorable de EL FIDEICOMITENTE, hace necesario a fin de evitar mayores deterioros financieros para éste. 5.4. Llegado el límite mínimo antes mencionado sin que haya vendido, ofrecerá los bienes fideicomitidos a LOS BENEFICIARIOS a título de dación en pago, por un valor igual al setenta por ciento (70%) del valor del avalúo. FIDUANDINO podrá recibir ofertas de compra de LOS BENEFICIARIOS o de terceros sobre los bienes fideicomitidos antes del perfeccionamiento de la dación en pago, caso en el cual podrán enajenarse dichos bienes en las condiciones que determine el Comité FIDUCIARIO. PARAGRAFO: Iniciada



segundo

decis:

en lo

instru

ceco

lo cor

estará

por t

suplen

rengló

restan

actuar

deliber

millo pro

marco s

documen

accione

concurr

Secreta

BENEFIC

cumplim

su per

autORIZ

n su no

para est

medica e

FIDEI



AA 2398817

306 47 53

trámite de venta, no se podrán vincular nuevas obligaciones ni BENEFICIARIOS; excepto que exista autorización expresa de los BENEFICIARIOS existentes en ese momento y se respete el principio referido en el Parágrafo de la cláusula segunda de este contrato. SEXTA : COMITE FIDUCIARIO Las decisiones sobre la enajenación de los bienes fideicomitidos, en lo referente a las condiciones financieras de la venta, a instrucciones que no hayan sido contempladas en el procedimiento establecido en la cláusula anterior, así como a lo contemplado en el numeral 5.3. de la cláusula anterior, estarán precedidas de la aprobación de un Comité integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, el cual se conformará así: El primer renglón será designado por EL FIDEICOMITENTE y los dos restantes por LOS BENEFICIARIOS. El suplente personal podrá actuar siempre que no esté su principal. Este Comité deliberará y decidirá por lo menos con dos (2) de sus miembros. No tendrá en ningún caso facultades para cambiar el marco general de las instrucciones que se fijan en este documento y su labor será la de fijar el sentido de las acciones que debe emprender FIDUANDINO. A este Comité concurrirá FIDUANDINO con voz pero sin voto, en calidad de Secretario del mismo. SEPTIMA: EL FIDEICOMITENTE o LOS BENEFICIARIOS proveerán los dineros necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en este contrato y para su perfeccionamiento y terminación. EL FIDEICOMITENTE autoriza expresamente a FIDUANDINO para gestionar y obtener en su nombre créditos que permitan la consecución de recursos para éstos efectos. Este es un mandato irrevocable en la medida en que se confiere en interés de terceros. Así mismo EL FIDEICOMITENTE autoriza a FIDUANDINO para que de las sumas

Amf
Firma de los Señores
FIDUANDINO y Cuentas
FIDUANDINO y Cuentas

que reciba por la venta de los bienes, deduzca prioritariamente las necesarias para pagar dichos créditos por los aportes que hayan hecho LOS BENEFICIARIOS y los costos y los gastos del Fideicomiso. Deducirá también de manera prioritaria el valor correspondiente a su remuneración según la previsión de la siguiente cláusula. Responderán igualmente por los costos en que a cualquier título incurra FIDUANDINO para la defensa del presente contrato o de los bienes fideicomitidos, aún después de su terminación. Cuando FIDUANDINO aplique de sus recursos al cumplimiento del Contrato también podrá pagarse prioritariamente, y se causará a su favor un interés equivalente al Tres Por Ciento (3%) mensual. Esta tasa es aplicable a su retribución desde su causación hasta el día del pago. No obstante lo anterior, LOS BENEFICIARIOS son solidariamente responsables de las sumas a que hace referencia este Artículo. OCTAVA :RETRIBUCION FIDUANDINO : recibirá como retribución por sus servicios a título de Comisión las siguientes sumas: 8.1. El uno punto cinco por ciento (1.5 %) anual pagadero mes vencido, sobre los saldos de las obligaciones vinculadas a la fuente de pago. 8.2. El tres por ciento (3%) sobre el valor de la venta del inmueble si ésta se lleva a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido. 8.3. La suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/OTE (\$400.000), por una sola vez, al momento de suscribirse este contrato. Estas comisiones no incluyen los costos en que incurra FIDUANDINO para el cumplimiento de este contrato, ni para la defensa de los bienes fideicomitidos aún después de la terminación del contrato, costos que serán pagados por EL FIDEICOMITENTE, con recursos propios conforme con lo previsto en la cláusula séptima. NOVENA : GASTOS NOTARIALES, DE BENEFICENCIA Y REGISTRO: De acuerdo con el artículo 14 del decreto 1572 del 22 de julio de 1994, se tiene como cuantía del presente acto para efectos de

(\$1.0

benef

es de

(\$9.5

proto

carga

de es

EL FID

FIDUAN

la pre

favore

FIDUAN

cumpli

Cinco

enc:

y exig

del tel

direcci

entrega

Contrat

duració

lo adeu

contra

fideicon

10.5. Pa

se gener

DURACI



AA 2398818

307 48 54

liquidación de los derechos notariales y de registro, el valor estipulado como remuneración para FIDUANDINO, la cual para estos efectos se establece en la suma de UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE

(\$1.095.411.00). Para efectos del pago de los derechos de beneficencia, el avalúo catastral del bien que se transfiere es de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.540.000.00), lo cual se acredita mediante la protocolización del respectivo paz y salvo notarial. Serán de cargo de EL FIDEICOMITENTE todos los gastos de legalización de este contrato. DECIMA - OBLIGACIONES DE EL FIDEICOMITENTE. EL FIDEICOMITENTE se obliga especialmente a: 10.1. Instruir a FIDUANDINO, sobre el cumplimiento de finalidades distintas a la prevista en la cláusula primera, cuando resulte un saldo favorable a su favor. 10.2. Y suministrar oportunamente a FIDUANDINO las sumas de dinero que éste le solicite para el cumplimiento de sus gestiones. 10.3. Reintegrar dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a que se le solicite la tenencia de los bienes. Esto es una obligación expresa, clara y exigible desde el sexto (6o) día contado desde la fecha del telegrama en que se solicite la devolución enviada a la dirección registrada en este Contrato o a la comunicación entregada en el sitio donde se encuentran los bienes. 10.4. Contratar con una Compañía de Seguros, por todo el tiempo de duración del presente contrato, y hasta el pago completo de lo adeudado, un seguro que ampare los bienes fideicomitidos contra todo riesgo, hasta por valor comercial del bien fideicomitado, designando como beneficiario a FIDUANDINO. 10.5. Pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen sobre los inmuebles fideicomitados. DECIMA PRIMERA - DURACION: Este contrato tendrá una duración de un año.

[Firma]
NOTARIO 5 de Cúcuta

contado a partir de la firma de esta escritura, pero se prorrogará automáticamente mientras subsistan obligaciones insolutas amparadas por la garantía que por este instrumento se constituye. Terminará por su cumplimiento o por las causales previstas en la ley. DECIMA SEGUNDA - IRREVOCABILIDAD: El presente contrato es IRREVOCABLE. En consecuencia no podrá darse por terminado ni modificarse, total o parcialmente, por EL FIDEICOMITENTE. DECIMA TERCERA - CESION DE ESTE CONTRATO: LOS BENEFICIARIOS podrán, siempre y cuando cuenten con el visto bueno previo de FIDUANDINO, ceder en todo o en parte sus derechos en el presente contrato. Para ello enviarán a FIDUANDINO comunicación suscrita por ellos y los cesionarios con tal manifestación y la de éstos últimos en el sentido de conocer y aceptar, el contrato y el estado general y las cuentas del fideicomiso y del fondo Común Ordinario en caso de ser necesario. EL FIDEICOMITENTE podrá ceder el presente contrato si cuenta con el visto bueno de FIDUANDINO, para lo cual se seguirá el procedimiento anteriormente señalado. DECIMA CUARTA - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUANDINO: Las obligaciones de FIDUANDINO son de medio y no de resultado. Su responsabilidad se extiende hasta la culpa leve conforme con la definición que de ésta trae el artículo 63 inciso segundo del Código Civil. DECIMA QUINTA - INFORME DE GESTION: FIDUANDINO deberá presentar un informe de su gestión a EL FIDEICOMITENTE cada semestre, contado a partir de la fecha de esta escritura. DECIMA SEXTA - TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: Cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión de la ejecución de este contrato o de su liquidación se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento constituido por tres árbitros que designará la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. Su decisión será en derecho y deberá regirse por lo dispuesto en las normas pertinentes. LEIDO el presente instrumento a



AA2398

MUNICI

011001

31-12-

C-uta

halla

impues

SOBRE

LOS OTC

EL NOTARI

308 49
55

AA 2398784



otorgantes y enterados de su registro en el término legal, lo aprueban, aceptan y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. Esta escritura se extendió en siete (7) hojas de papel notarial serie números, AA2398778 AA2398779 AA2398780

AA2398781 AA-238817 AA-238818 AA2398784. PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 40672. Predial y Complementarios. Predio No. 011001470004000. Avalúo \$9.540.000. Expedido 10-10-95, válido 31-12-95. El suscrito Tesorero Municipal de San José de Cúcuta hace constar que SUCESORES DOMINGO PEREZ H. LTDA. se halla a Paz y Salvo con el Fisco Municipal por concepto del impuesto descrito.

~~SOBREBORRADO. los seriales AA-238817, AA-238818 Vale doy fe~~

LOS OTORGANTES:

[Signature]
SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA

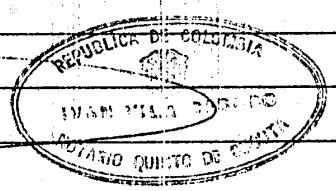
JOSE GABRIEL DOMINGO PEREZ ESCOLAR
SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA.

[Signature]
[Fingerprint]

ELIO FERNANDO BERBEST MURCIA,
FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A.

EL NOTARIO QUINTO

[Signature]
IVAN VILA CASADO



[Signature]
Hugo Leonidas Márquez O.
NOTARIO 5 de Cúcuta
Cédula Profesional No. 20494 C.S.A.

Hugo Leonidas Márquez O.
NOTARIO 5 de Cúcuta
Cédula Profesional No. 20494 C.S.A.

ES FIEL SEGUNDA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
EXPEDIDA EN PAPEL COMUN DE CONFORMIDAD CON LA
LEY, DECRETO 800 DE 1981 EN CUCUTA EN 7
HOJAS (S) PARA USO DE LOS INTERESADOS
XXXXXXXXXXXXXX HOY 1.1 NOV 2011.

Hmo
Hugo Leónidas Márquez Ortega
Notario Quinto de Cúcuta



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

369

56

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Pag. 01

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SUCESTORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA.

ESCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

C E R T I F I C A

por Escritura Publica Nro. 2042 del 5 de Diciembre de 1962, hecha en la Notaria 1a. de Cucuta, cuyo extracto Notarial se inscribio en esta Camara de Comercio, el 7 de Diciembre de 1962 bajo el No. 207 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada "SUCESTORES DE DOMINGO PEREZ H. LIMITADA".

C E R T I F I C A

Esta sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. Ins. o Fen.	Notaria	No. Ins. o Fen.	Notaria
5/14/65	1a. de Cucuta	650.055	5/20/65
7/24/67	1a. de Cucuta	670.090	8/3/67
12/4/72	1a. de Cucuta	720.046	12/7/72
9/3/73	1a. de Cucuta	741.042	8/18/74
10/13/79	1a. de Cucuta	794.016	10/15/79
10/16/79	13a. de Bogotá	794.045	10/30/79
10/31/79	1a. de Cucuta	794.065	11/6/79
4/3/91	3a. de Cucuta	910.037	4/4/91
4/22/92	3a. de Cucuta	920.106	4/27/92
9/16/93	5a. de Cucuta	1.135	9/29/93

C E R T I F I C A

De acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se reformó por las siguientes disposiciones:

1. RAZON SOCIAL: SUCESTORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA.

2. SEDE PRINCIPAL: CUCUTA

C E R T I F I C A

3. MEDIO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES

4. No. 2-17

CUCUTA

C E R T I F I C A

5. DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijó hasta el 30 de Abril del año 2011.

C E R T I F I C A

6. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACION DE CUALQUIERA O DE TODAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: a) COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCANCIA, NACIONALES O EXTRANJERAS. b) EJECUTAR OPERACIONES SOBRE IMPORTACION DE MERCANCIAS Y PRODUCTOS EXTRANJEROS. c) REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES ENCAMINADAS A LA EXPORTACION DE ARTICULOS Y PRODUCTOS NACIONALES. Y EJERCER ACTIVIDADES ANEXAS. d) ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES A CUALQUIER TITULO, LEVANTAR LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, VENDERLOS, GRAVARLOS O DARLOS EN ALQUILER O ARRIENDO. e) ACEPTAR REPRESENTACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS DE EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RANGO DE SUS

***** C O N T I N U A *****

[Firma]
Rafael Leonidas Márquez O.
NOTARIO 5 de Cucuta
CUCUTA - COLOMBIA

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTIA

310

57

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTIA

Pag. 02

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA.

CIOS: O EN RAMOS COMPLEMENTARIOS. f) CONTRAER PRESTAMOS A PLAZO CON ENTIDADES DE CREDITO NACIONALES O EXTRANJEROS, O PARTICULARES. g) GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, ENDOSAR O MONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, Y CELEBRAR EN GENERAL LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE RECLAME EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. h) FORMAR, ORGANIZAR Y FINANCIAR SOCIEDADES, PRE-QUE NO SEAN COLECTIVAS, Y ASOCIACIONES O EMPRESAS QUE SEAN OBJETO IGUALES O SEMEJANTES A LOS DE LA SOCIEDAD, O QUE SEAN POR OBJETO EJECUTAR O CELEBRAR NEGOCIOS QUE DEBEN POR OBJETO ABRIRE MERCADOS A LOS ARTICULOS O PRODUCTOS EN QUE INTERESA LA SOCIEDAD, PROCURARLE CLIENTELA O MEDIOGRAFIA, O FACILITARLE EN CUALQUIER FORMA LAS OPERACIONES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO, O CELEBRAR CON ELLAS LOS CONTRATOS QUE ESTIME CONVENIENTES EN ORDEN A SUS NEGOCIOS. i) PARTICIPAR COMO SOCIO EN SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO CON OBJETO SOCIAL IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO, Y QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR SU OBJETO SOCIAL, FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO SUS BIENES, O BIEN DE ELLOS. j) HACER A SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, LAS OPERACIONES COMERCIALES FINANCIERAS SOBRE MUEBLES O INMUEBLES QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL, QUE SEAN CONVENIENTES A LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE, O QUE PUEDAN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN LAS EMPRESAS EN QUE PUEDA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O DE LAS EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO Y EN FINANCIA, Y LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

CERTIFICACION

REAL Y SOCIOS: QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES LA SUMA DE 200.000.00 DIVIDIDO EN 40.000 COTAS DE UN VALOR NOMINAL DE 5.000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASÍ:

NOM.	COTAS	VALOR APORTES
ASIONES MAFEGA PEREZ ESCOLAR	5.168	5.168.000.00
MA ESCOLAR DE PEREZ	3.809	3.809.000.00
RIEL PEREZ ESCALANTE	20.499	20.499.000.00
RIEL DOMINGO PEREZ ESCOLAR	10.524	10.524.000.00

CERTIFICA

LTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SOCIOS DELEGAN LA ADMINISTRACION Y REEPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN UN GERENTE, QUE PODRA UN SUFLENTE DENOMINADO SUB-GERENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS. PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. FUNCIONES DEL GERENTE: EJERCERA LAS SIGUIENTES: (a) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE JUICIO Y EN CUALQUIER CLASE DE AUTORIDAD O PERSONAS DE DERECHO PRIVADO; (b) CREAR LOS CARGOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ESTABLECER SUS FUNCIONES Y REMUNERACIONES Y HACER LAS DESIGNACIONES CORRESPONDIENTES O REMOVERLOS LIBREMENTE; (c) DETERMINAR Y HACER EJECUTAR TODAS LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS OBLIGACIONES QUE ENANEN DE ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY; (d) CELEBRAR Y FIRMAR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS TENDIENTES A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES Y EL

***** CONTINUA *****

Notario Legajo 5 de Cúcuta
Notario 5 de Cúcuta
Legajo 5 de Cúcuta

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

311

58

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Fol. 03

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA.

... SOCIAL. PARA LA CELEBRACION DE TODO ACTO, OPERACION O
... CUYA CUANTIA EXCEDA DE DIEZ (100) SALARIOS MINIMOS
... AL MOMENTO DE SU CELEBRACION, EL GERENTE REQUIERIRA DE LA
... AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LA SOCIEDAD NO
... OBLIGADA POR LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE EL
... REALICE EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL.
... CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS O
... ORDINARIAS: f) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS
... ORDINARIAS PARA SU APROBACION UN INFORME SOBRE LA MANERA
... HUBIERE LLEVADO A CARGO SU GESTION, ACOMPAÑADO DEL BALANCE
... DEL FIN DE EJERCICIO Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE
... DIVIDENDOS: g) DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y LA CORRESPONDENCIA DE LA
... SOCIEDAD: h) CUIDAR DE LA RECAUDACION DE LOS FONDOS DE LA
... SOCIEDAD Y SUS INVERSIONES: i) MANTENER BAJO SU CUSTODIA LOS
... BIENES DE LA SOCIEDAD Y DELEGAR CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA
... JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ALGUNAS O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES O
... FUNCIONES EN UNO O VARIOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA
... SOCIEDAD EN FORMA TRANSITORIA O PERMANENTE Y SIEMPRE Y CUANDO ESA
... DELEGACION NO ESTE PROHIBIDA POR LA LEY: j) EJERCER LAS DEMAS
... FUNCIONES QUE LE FIEDE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LOS PRESIDENTES
... DE LA LEY, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE
... DENTRO DE LOS LIMITES QUE SE SEÑALEN EN ESTOS ESTATUTOS,
... EN LA CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES O
... INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS EN HIPOTECA LOS SEGUNDOS;
... EN LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU
... USO: k) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O DE COMERCIO;
... EN TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O BANCARIAS,
... INTERVENIR EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS
... BIENES DE LA SOCIEDAD: TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS BIENES SOCIALES
... DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, DESISTIR E INTERPONER
... EN TODA CLASE DE RECURSOS: HACER DEPOSITOS EN BANCOS, AGENCIAS
... BANCARIAS O CORPORACIONES, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE
... CREDITO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR, LETRAS, PAGARES,
... CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS, ASI
... NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS,
... ENDOSARLOS, ETC., CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O
... EXTRAJUDICIALES PARA QUE OBREN A SUS ORDENES Y REPRESENTEN A LA
... SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE A SIEN TIENGA, CON
... AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS Y SIEMPRE QUE ESA DELEGACION NO
... ESTE PROHIBIDA POR LA LEY; Y EN GENERAL, REPRESENTAR A LA
... SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS, DILIGENCIAS, OPERACIONES, CONTRATOS O
... FUNCIONES, CON LAS RESTRICCIONES QUE SE CONSIGNAN EN ESTOS
... ESTATUTOS Y AQUELLOS QUE POR LA INDOLE DEL NEGOCIO PROMITA LA LEY
... QUE REQUIERA LA AUTORIZACION DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS
... AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O DE CUALQUIER ORDEN DEL

C E R T I F I C A

Segun Acta No. 1 del 14 de Sep/bre de 1989, correspondiente
a la Junta de Socios de la sociedad:
SORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA.
... parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 8
de Marzo de 1990 bajo el No. 900.264 del libro respectivo, fueron
los siguientes nombramientos:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES	SUPLENTE
JOSE DE PEREZ	MARIA FERNANDA PEREZ
GABRIEL PEREZ ESCALANTE	GABRIEL PEREZ ESCOLAR
CLA PEREZ ESCOLAR	JUAN ANTONIO MONTEJO

***** C O N T I N U A *****

[Handwritten signature]

Wago Leonidas Marquez O.
NOTARIO 5 de Cucuta
C.C. 19-1-1989

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

312

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Pag. 04

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA.**C E R T I F I C A**

Según Acta No. 66 del 18 de Marzo de 1992, correspondiente a la Junta de Socios de la sociedad:

SORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA.

parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 27 de Abril de 1992 bajo el No. 920.505 del libro respectivo, fueron los siguientes nombramientos:

POR FISCAL

POR FISCAL PRINCIPAL: ORLANDO TARAZONA (REELECIDO).

POR FISCAL SUPLENTE: CARLOS URSINA.

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública Nro. 3197 del 16 de Sep/bre de 1993,

dada en la Notaría 5a. de Cucuta.

en esta Cámara de Comercio, el 28 de Sep/bre de 1993 bajo el No. 1.238 del libro respectivo, fueron nombrados:

NOMBRE

GABRIEL DOMINGO PEREZ ESCOLAR

IDENTIFICACION

12.352.471

C E R T I F I C A

en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores a documentos referentes a reforma, liquidación, liquidación o nombramientos de representantes legales de la representada sociedad.

C E R T I F I C A

la sociedad tiene el NIT: 990.505.321-4.

C E R T I F I C A

la sociedad denominada:

SORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA.

está matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No. 1.239-03

C E R T I F I C A

la renovación de su Matricula Mercantil para el año de 1995, fue el 27 de Marzo.

información sobre embargos y/o contratos de establecimientos sueltos al registro se suministra en certificados de Matricula Especial.

23 de Mayo de 1995

EL SECRETARIO

amf
Hugo Leonides Márquez O.
NOTARIO 5 de Cucuta
C.C. No. 27916-1

Sucesores de Domingo Pérez H. Limitada

313

NIT. 890.500.321-4
CALLE 16 No. 2-17
APARTADO AEREO No. 5-37
TELS: (975) 713997-717404-711171
FAX 711161

COMUNEROS
CALLE 0 No. 13-42
TELEFONO: 785040

DORES DE:

nit

BIANA S. A.

S.A.
VACACIONES

ICO
PANTURAS

TV
S.A.

er

ANTE S. A.

TO

LOCK

ACTA # 88

Se reunieron a las 3:00 P.M. del día 29 de Septiembre de Mil Novecientos noventa y cinco en la oficina de la calle 29 N° 6-55 oficina 201 en la ciudad de Bogotá, los señores de la junta directiva de la sociedad SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA, señores GABRIEL PEREZ ESCALANTE, VILMA ESCOLAR DE PEREZ, con el señor GABRIEL DOMINGO PEREZ ESCOLAR, con lo cual queda conformado el quórum del cien (100%) de las acciones.-

El objeto de la reunión era considerar que se autorizara al Gerente Doctor GABRIEL DOMINGO PEREZ ESCOLAR, a constituir una fiducia a favor del BANCO ANDINO sucursal Cúcuta, sobre un lote de terreno ubicado en el corregimiento de El Salado por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70'000.000.00) M/L.

No siendo más el objeto de la presente se firma a las 3:30 P.M. del mismo día por los que en ella intervinieron.-

Fdo.

GABRIEL PEREZ ESCALANTE

VILMA DE PEREZ

GABRIEL DOMINGO PEREZ ESCOLAR



IVAN VILA CASADO
NOTARIO DE CUQUITA
CUCUTA - NARIÑO



Fiduciaria Andino Fiduandino S.A.

Fiduciaria Andino Fiduandino S.A.

de Bogotá, mayo 8 de 1995.

NOTARIO DEL CIRCULO DE CUCUTA

MURICIO AVELLANEDA HORTUA, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, de Santafé de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A., en mi calidad de Suplente del Gerente, tal como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria que se anexa, otorgo poder especial amplio y suficiente al señor ELIO FERNANDO BERBESI MURCIA, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cucuta (Norte de Santander), identificado con cédula de ciudadanía No. 13.240.331 de Cúcuta, para que en nombre y representación de FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A., celebre un contrato de fiducia mercantil de garantía con la sociedad HEREDEROS DE DOMINGO PEREZ H. LTDA, sobre el bien inmueble que se relaciona a continuación y ante todos los trámites notariales pertinentes:

El terreno de terreno de cinco mil metros cuadrados (5.000 M2), ubicado en la ciudad de Cúcuta, al sur del Caserio de El ... con los siguientes linderos generales: POR EL ORIENTE: Con la antigua línea del Ferrocarril de Cúcuta que ... a Puerto Santander, de por medio con terreno que ocupó la Colombian Petroleum Company con su ... de radio; POR EL OCCIDENTE: Con la carretera de Cúcuta a San Faustino de por medio con terreno ... por José de la Cruz Navas; y POR EL SUR y EL NORTE: Con terrenos de Rebeca Salas Almeida de ...

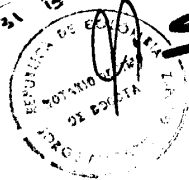
El inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria No.260-0016151.

Entonces,

Muricio Avelaneda H
MURICIO AVELLANEDA HORTUA
C 79.330.631 de Bogotá

ELIO FERNANDO BERBESI MURCIA

en Santafé de Bogotá D.C. a 17 de mayo de 1995 se presencio
en la Notaría Pública, cuyo titular es JOSE ANGARITA COMIZ
MURICIO AVELLANEDA HORTUA
con cédula No. 79.330.631
expedida en Bogotá
el en presencia de ... y dijo ... que
En consecuencia es ... Muricio Avelaneda H
79.330.631 1374



cmf
Elio Fernando Berbesi Murcia
NOTARIO PUBLICO
CUCUTA



Fiduciaria Andino Fiduandino S.A.

Fiduciaria Andino Fiduandino S.A.

de Bogotá, MAYO 8 de 1995.

ARIO DEL CIRCULO DE CUCUTA

RICIO AVELLANEDA HORTUA, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A., en calidad de Suplente del General, tal como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria que se otorgo poder especial amplio y suficiente al señor ELIO FERNANDO BERBESI MURCIA, varón, mayor de edad, de la ciudad de Cucuta (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.240.331 de Cúcuta, que en nombre y representación de FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A., celebre un contrato de fiducia con la sociedad COMERCIALIZADORA EXITO LIMITADA, sobre el bien inmueble que se

casa de habitación situada dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cúcuta, en la calle 16, identificada en su entrada con el No. 3-35 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cúcuta, cuyos linderos y medidas son: NORTE: En 11.40 metros con la calle 16; ORIENTE: En linderos irregulares con la propiedad de Neila María se cruza en rumbo sur en 5.00 metros, de allí cruza en rumbo oriente en 1.30 metros, se cruza en rumbo oriente en 1.30 metros, se cruza en rumbo sur en 1.80 metros, se cruza en rumbo occidente en 1.60 metros, se cruza en rumbo oriente en 6.56 metros, se cruza en rumbo sur 5.50 metros, todo lo anterior en colindancia con casa de Amelia Ramírez; SUR: En 13.80 metros con propiedades que fueron de Pedro Felipe Lara Sucesores; OCCIDENTE: En 11.40 metros con propiedad de Miguel Saikali.

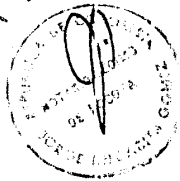
El inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No.260-0010253.

En fe,

RICIO AVELLANEDA HORTUA
13.240.331 Bogotá.

ELIO FERNANDO BERBESI MURCIA

en Santafé de Bogotá D.C. a 17 MAY 1995 se presento
en la Notaría Pública, cuyo titular es TORRES ANGARITA GOMEZ
MAURICIO AVELLANEDA HORTUA
con cédula No. 79330631
L.M. No. 498604 DM 55
expedida en BTA
Mauricio Avelaneda J.
79.330.631 BTA



En: 7ª No. 71-52 Torre B Piso 18 Tels.: 312 2166 - 312 3666 Ex. 315 Fax: 312 3304 Santafé de Bogotá, D.C.

Forma: FD 024-6 Edición Marzo/95 Ochoa Impresores

Hugo Leonidas Márquez O.
NOTARIO 5 en Cúcuta
Cédula Profesional No. 2131034

51

Notaría

6

sexta

Cúcuta

ESCRITURA No : 1.480

CLASE DE ACTO: RESTITUCION DE INMUEBLE Y
CANCELACION DE FIDUCIA

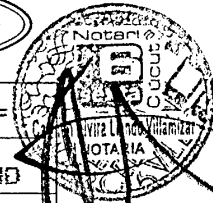
OTORGANTES: FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO
S.A Y SUCESTORES DE DOMINGO
PEREZ H LTDA

MATRICULA : 260-183252

FECHA : JUNIO 24 DE 2.004

CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR
Notario

Calle 12 No.4-47 Interior 7 PBX: 5836660 Fax: 5832485 Cúcuta - Colo
n6carmenelviraliendo@hotmail.com



FECHA: JUNIO 24 DE 2.004. = = = = =

OTORGANTE(S): FIDUCIARIA ANDINO

FIDUANDINO S.A. EN LIQUIDACION Y

SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA. EN

LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA.- CLASE DE AC-

TO: RESTITUCION DE INMUEBLE Y

CANCELACION DE CONTRATO DE FIDUCIA.- = = = = =

CUANTIA: \$9.540.000,00.- = = = = =

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 260-183252 DE CUCUTA.- = = =

NUMERO: UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA . = = = = = (1.480) ✓

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los VEINTICUATRO días del

Mes de J U N I O = = del año DOS MIL CUATRO (2.004), ante
/RAFAEL DARIO GALVIS GARCIA, Notario Sexto Encargado de Cúcuta/
mi, comparecieron de una parte, DANIEL VELASQUEZ VILLAMIZAR,

varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta,

identificado con la cédula de ciudadanía No.13.252.925

expedida en Cúcuta (N. de S.), de estado civil casado con

sociedad conyugal vigente, en su calidad de Liquidador,

obrando en nombre y representación de la sociedad SUCEORES

DE DOMINIO PEREZ H. LTDA. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA,

sociedad domiciliada en Cúcuta, constituida por medio de

escritura pública No. 2042 del 05 de diciembre de 1.962 en

la Notaría Primera del Circulo de Cúcuta, según consta el

certificado de existencia y representación legal expedido

por la Cámara de Comercio de Cúcuta que se adjunta para su

protocolización, sociedad que para todos los efectos de este

acto jurídico se denominará EL FIDEICOMITENTE y YOLANDA

CABRALES CAMIZARES, mujer, mayor de edad, vecina de esta

ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía

No.41.684.793 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil

casada con sociedad conyugal vigente, apoderada especial de

FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A. EN LIQUIDACION, de

conformidad con el poder especial con nota de presentación

1a. copia Exp. JUNIO 25-04

personal hecha ante la Notaría Veintinueve del Circulo de Bogotá, D.C., el día 16 de Marzo de 2004, el cual se protocoliza con el presente instrumento público, otorgado por **MAURICIO AVELLANEDA HORTUA**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.330.631 expedida en Bogotá, D.C., en su condición de liquidador y por ende en nombre y representación legal de **FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A. EN LIQUIDACIÓN**, tal como se acredita en el certificado de existencia y representación legal y/o inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá documento que se protocoliza con esta pública escritura, entidad que en este acto obra en su calidad de vocera del patrimonio Autónomo denominado "**GARANTÍA SUCESESORES DOMINGO PEREZ**", constituido mediante escritura pública No.4.167 del 31 de Octubre de 1.995, otorgada en la Notaría Quinta (5) del Circulo de Cúcuta, quien en adelante se denominará **LA FIDUCIARIA**, manifestaron restituir el bien inmueble que se describe en el literal b) de la **CLAUSULA PRIMERA** del presente documento público, bajo las siguientes **CONSIDERACIONES: SEGUN MINUTA.- PRIMERA:** Que por medio de la escritura pública No.4.167 del 31 de octubre de 1.995, otorgada en la Notaría Quinta del Circulo de Cúcuta, **LA FIDUCIARIA**, y la sociedad **SUCESESORES DE DOMINGO PEREZ H. LTDA EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**, celebraron un Contrato de Fidencia Mercantil Irrevocable de garantía y en virtud de este contrato **EL FIDEICOMITENTE** transfirió a título de fiducia a **LA FIDUCIARIA**, los inmuebles identificados en los folios de matrículas inmobiliarias Nos.260-183251 y 260-183252, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta los cuales se describen a continuación: **A) LOTE A:** Un lote de terreno ubicado en el sector El Salado, Municipio de Cúcuta, con superficie bruta de 3.927.51 M2, alinderado así NORTE: En línea recta de 54.05 metros con terrenos que fueron de Retaca

in

B)

sa

100

A

18.

San

fue

er

mía

68.

COR

de

Cúc

SEG

No.

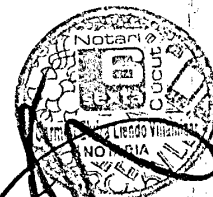
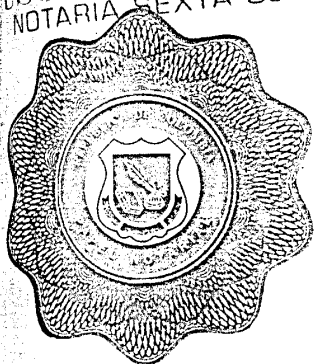
de

LIC

ide

No.

púb



VIENE DE LA HOJA SERIE AG_0268902. = =

Salas Almeida de Estrada, hoy ocupados
por Calor Arturo Calderón, muro
divisorio de por medio; **ORIENTE:** En
68.58 metros con la antigua vía del
ferrocarril Cúcuta - Puerto Santander,

hoy llamada Avenida 58; **SUR:** en 57.75 metros con el lote B
de la Sociedad Sucesores de Domingo Pérez; **OCCIDENTE:** En
71.10 metros con la carretera antigua Cúcuta - San Faustino,
hoy denominada Avenida 68 de la nomenclatura urbana de
Cúcuta. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula
inmobiliaria No.260-183251 de la oficina de registro de
instrumentos públicos de Cúcuta.- = = = = =

B) LOTE B: Un lote de terreno ubicado en el sector del
salado, municipio de Cúcuta, con superficie bruta de
11.072.42 M2 alindado así: **NORTE:** En 57.75 metros con Lote
A de la sociedad Sucesores de Domingo Pérez **ORIENTE:** En
18.57 metros con la antigua vía ferrocarril Cúcuta - Puerto
Santander; hoy llamada Avenida 58. **SUR:** En 57.75 metros que
fueron de Rebeca Salas Almeida de Estrada hoy ocupados por
Hernan Hely Rodriguez **OCCIDENTE:** En 18.57 metros con antigua
vía ferrocarril Cúcuta - San Faustino, hoy llamada Avenida
68. De la nomenclatura de Cúcuta. A este inmueble le
corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No 260-183252
de la oficina de registro de instrumentos públicos de
Cúcuta.- = = = = =

SEGUNDA: Que mediante Acta de Junta Asesora de Liquidador
No.024 del 23 de octubre de 2002, se autorizó al liquidador
de la sociedad **SUCESORES DE DOMINGO PEREZ LTDA EN**
LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA, para vender el inmueble
identificado con el folio de matrícula inmobiliaria
No.260-183251 de la oficina de registro de instrumentos
públicos de Cúcuta, acto que se protocolizó mediante la

escritura de venta No.1.590 del dieciocho (18) de noviembre
 de dos mil tres (2.003) otorgada en la Notaría Sexta del
 círculo de Cúcuta.- TERCERA: Que teniendo en cuenta lo
 anterior, el fideicomiso "GARANTIA SUCESTORES DOMINGO PEREZ"
 se encuentra actualmente conformado únicamente con el
 inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria
 No.260-183252 de la oficina de registro de instrumentos
 públicos de Cúcuta.- CUARTO: Que la Superintendencia de
 Sociedades - Regional Cúcuta- mediante auto No. 660-000088
 del 11 de abril de 2002, ordenó entre otros a LA FIDUCIARIA,
 proceder con la cancelación de los certificados de garantía
 que hubiere expedido con cargo al patrimonio autónomo
 "GARANTIA SUCESTORES DOMINGO PEREZ".- QUINTO: Que LA
 FIDUCIARIA, en cumplimiento de lo anterior, procedió con la
 cancelación del certificado de garantía que por valor de
 CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS
 VEINTIUN PESOS (\$46.360.721,00) moneda corriente, había
 expedido con cargo al fideicomiso "GARANTIA SUCESTORES DOMINGO
 PEREZ" y a favor del BANCO ANDINO COLOMBIA S.A. EN
 LIQUIDACIÓN, el 15 de Abril de 1.996, quedando en
 consecuencia el fideicomiso citado sin acreedores
 beneficiarios garantizados.- CLAUSULADO: PRIMERA.-
 RESTITUCIÓN: Como quiera que a la fecha el fideicomiso
 "GARANTIA SUCESTORES DOMINGO PEREZ" no presenta el certificado
 de garantía vigentes, ni registra acreedores beneficiarios
 garantizados, EL FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA han acordado
 proceder con la cancelación del contrato fiduciario, para lo
 cual, LA FIDUCIARIA procede con la transferencia a título de
 restitución fiduciaria a la sociedad SUCESTORES DOMINGO PEREZ
 H. LTDA. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA del siguiente bien
 inmueble: LOTE B. Un lote de terreno ubicado en el sector del
 salado, municipio de Cúcuta, con superficie bruta de 1.072,42
 M2, alínderado así: NORTE: En 57.75 metros con Lote A de la

de
 Hel
 fer
 De
 Hel

of
 PA

te

co

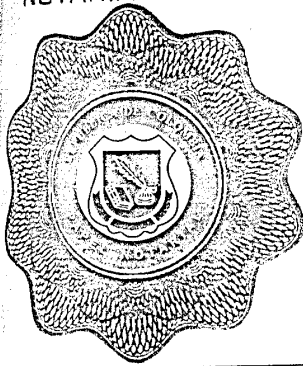
y

a

t

2

2.



VIENE DE LA HOJA SERIE AG_0268903.

sociedad Sucesores de Domingo Pérez;

ORIENTE: En 18.57 metros con la

antigua vía ferrocarril Cúcuta -

Puerto Santander; hoy llamada Avenida

58; **SUR:** En 57.75 metros que fueron

de Rebeca Salas Almeida de Estrada hoy ocupados por Hernan Hely Rodriguez; y **OCCIDENTE:** En 18.57 metros con antigua vía ferrocarril Cúcuta - San Faustino, hoy llamada Avenida 68.

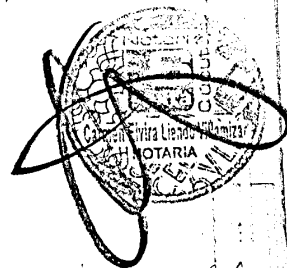
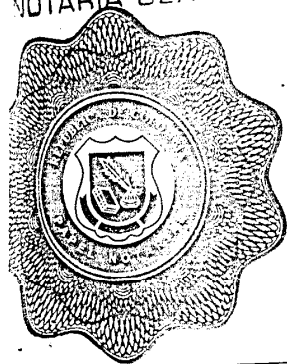
De la nomenclatura de Cúcuta. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.260-183252 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta.

PARAGRAFO.- No obstante la descripción cabida y linderos, la tenencia del inmueble, se hace como cuerpo cierto y comprende todas las anexidades, mejoras, dependencias, usos y costumbres.- **SEGUNDA.- TRADICIÓN:** El inmueble que por este

acto se restituye fué adquirido por **LA FIDUCIARIA** por transferencia fiduciaria que le hiciera la sociedad **GARANTIA SUCESORES DOMINGO PEREZ H. LTDA. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**, mediante la escritura pública No.4.167 del 31 de octubre de 1.995, otorgada en la Notaria Quinta de Cúcuta.- **TERCERA.-**

SANEAMIENTO.- Declara **LA FIDUCIARIA** que el bien inmueble que se transfiere y retorna nuevamente a la propiedad de **EL FIDEICOMITENTE** por este documento público, es de exclusiva propiedad, que no lo ha transferido a terceros por documento público, por acto anterior al presente, y que se encuentra a la fecha, libre de limitaciones al dominio, como censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, etc. De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo de la cláusula segunda del contrato de fiducia mercantil celebrado entre **el FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA**, corresponde al primero salir al saneamiento por cualquier tipo de limitación o gravamen que surja con

ocasión o con posterioridad al presente instrumento público de transferencia.- CUARTA - ENTREGA MATERIAL: Teniendo en cuenta que actualmente el inmueble que con este instrumento se restituye se encuentra invadido. LA FIDUCIARIA atendiendo las instrucciones de EL FIDEICOMITENTE otorgó poder amplio y suficiente al Dr. PEDRO J. NOSSA GÓMEZ, portador de la cédula de ciudadanía No.4.259.417 expedida en Sogamoso y Tarma Profesional de Abogado 13.658 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve a su terminación la Acción Reivindicatoria contra GERMAN RODRIGUEZ, quien desconociendo el Derecho de Dominio del predio registrado bajo la matrícula No. 260-183252, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta, usurpó la posesión de LA FIDUCIARIA en el año 1.996, situación que EL FIDEICOMITENTE con la firma del presente, declara conocer y aceptar, librando a LA FIDUCIARIA del cumplimiento de la entrega material del inmueble que se restituye y haciéndose responsable de la evolución de este proceso.- QUINTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO FIDUCIARIO: La sociedad GARANTIA SUCESORES DOMINGO PEREZ H. LTDA. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA, en su calidad de FIDEICOMITENTE y FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A. EN LIQUIDACIÓN como vocero del patrimonio autónomo "GARANTIA SUCESORES DOMINGO PEREZ", manifiestan expresamente que dan por terminado de mutuo acuerdo el contrato de fiducia mercantil irrevocable de garantía suscrito mediante Escritura Pública No.4.167 del 31 octubre de 1.995, otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Cúcuta.- SEXTA.- CANCELACIÓN PATRIMONIO AUTÓNOMO: Como consecuencia de la restitución efectuada a favor de EL FIDEICOMITENTE, LA FIDUCIARIA procede a la cancelación de patrimonio autónomo "GARANTIA SUCESORES DOMINGO PEREZ", constituido mediante Escritura Pública No.4.167 del 31 de octubre de 1.995, otorgada en la Notaría Quinta (5) del

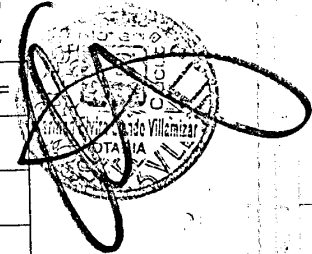
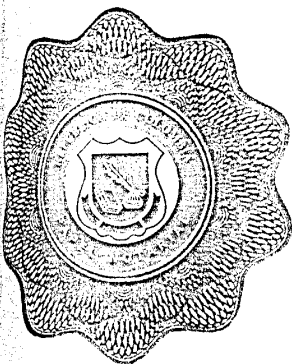


66

VIENE DE LA HOJA SERIE AG-0268904. = =
circulo de Cúcuta y registrada en el
folio de matrícula inmobiliaria No
260-183252 de la oficina de registro
de instrumentos públicos de Cúcuta,
como quiera que el 100% del derecho de

propiedad del bien inmueble que lo conformaba ha sido
transferido a favor SUCESTORES DE DOMINGO PEREZ LTDA. EN
LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA en restitución.- SEPTIMA.-
CANCELACIÓN CONTRATO DE COMODATO. LA FIDUCIARIA declara
terminado y liquidado el contrato de comodato precario
constituido sobre el bien inmueble que conforma el
Fideicomiso denominado "GARANTIA SUCESTORES DE DOMINGO PEREZ"
constituido mediante Escritura Pública No.4.167 del 31 de
octubre de 1.995, otorgada en la Notaria Quinta (5) del
Circulo de Cúcuta y registrada en el folio de matrícula
inmobiliaria No.260-183252 de la oficina de registro de
instrumentos públicos de Cúcuta e igualmente se declara a
paz y salvo por cualquier obligación derivada del mencionado
contrato.- OCTAVA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRATO DE
FIDUCIA: Al realizar LA FIDUCIARIA en su condición de vocera
del patrimonio autónomo denominado "GARANTIA SUCESTORES DE
DOMINGO PEREZ" la transferencia del inmueble fideicomitido a
título de restitución y cancelarse el mencionado patrimonio
autónomo, LA FIDUCIARIA y EL FIDEICOMITENTE como titulares
del 100% de los derechos de dicho patrimonio," declaran de
común acuerdo terminado y liquidado el contrato de fiducia
mercantil irrevocable de garantía constituido mediante
Escritura Pública No.4.167 del 31 de octubre de 1.995,
otorgada en la Notaria Quinta (5) del Circulo de Cúcuta,
como quiera que se ha dado cabal cumplimiento al objeto del
mismo. Así las cosas, LA FIDUCIARIA y EL FIDEICOMITENTE se
declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto del

Contrato de Fiducia Mercantil que por este acto declaran
terminado. En consecuencia EL FIDEICOMITENTE se compromete a
no adelantar reclamaciones o acciones, ya sea de manera
judicial o extrajudicial, o a través de Tribunal de
arbitramento, en contra de LA FIDUCIARIA por la ejecución del
contrato de fiducia, toda vez que LA FIDUCIARIA obró de
conformidad con las instrucciones impartidas por EL
FIDEICOMITENTE.- NOVENA.- VALOR: Para todos lo efectos
legales, el valor del presente acto es equivalente al valor
catastral del inmueble.- DECIMA.- COSTOS: Los costos y gastos
que se generen con ocasión de la suscripción y registro de la
presente restitución, serán de cargo de EL FIDEICOMITENTE.-
DECIMA PRIMERA.- SOLICITUD: Teniendo en cuenta todo lo
anterior, los intervinientes solicitan al señor Registrador
de Instrumentos Públicos de Cúcuta tomar atenta nota de la
presente y anotar al folio de matrícula correspondiente,
No.260-183252 de la oficina de registro de instrumentos
públicos de Cúcuta, la restitución del derecho de dominio que
efectúa LA FIDUCIARIA a favor de EL FIDEICOMITENTE contenida
en este instrumento público.-
=====
=====
=====
=====
=====
=====
=====
=====
=====
=====
Entre líneas: "/RAFAEL DARIO GALVIS GARCIA, Notario Serto Encargado de Cú-
cuta/".- VALE.- DOY FE.-4, .
ENMENDADO " RAFAEL" VALE DOY FE.-4, .
Se adjunta al protocolo fotocopias de las cédulas de ciudadania de los otorgantes.-
A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES,



67

VIENE DE LA HOJA SERIE AG-0268905. = =
CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE
OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO
INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES
MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES
DE RETARDO.- = = = = =

Se protocoliza con el presente instrumento: Copia del
Certificado de Tradición y Libertad del folio de matrícula
inmobiliaria No.260-183252.- = = = = =

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR.- Que han verificado,
cuidadosamente sus nombres completos y el número de su
documento de identidad. Declaran además que todas las
informaciones consignadas en el presente instrumento son
CORRECTAS, y en consecuencia, asumen la responsabilidad que
se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la
Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal
de los instrumentos que autoriza, pero NO DE LA VERACIDAD DE
LAS DECLARACIONES de los interesados.- = = = = =

Leído el presente instrumento por los otorgantes y enterados
de su registro en el término legal, lo aprueban, aceptan y
firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fé. = = = = =

Al original se agrega: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO #T-27572.-

Predio No.011001460001000.- = = = = =

Dirección: AV.6 1-62 BR. EL SALADO.- = = = = =

Avalúo \$6.985.000,00.- = = = = =

Expedición: 05/03/2004.- = = = = =

Validez: 31/12/2004.- = = = = =

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, HACE
CONSTAR QUE: SUCESTORES DOMINGO PEREZ H. LTDA.- = = = = =

Se halla a Paz y Salvo pbr Concepto de Impuesto Predial
Unificado. Hay firma ilegible.- = = = = =

Esta escritura se extendió en CINCO (05) hojas de papel

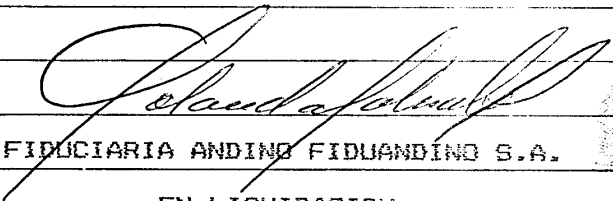
Notarial series números AG_0268902, AG-0268903, AG-0268904. =

AG-0268905, AG-0268906. = = = = =

Derechos Notariales \$ 75.769.00 = = = IVA \$ 12.123.00 = = =

conforme a la Resolución 1450 de 2.004.- Recaudos \$5.570.00.-

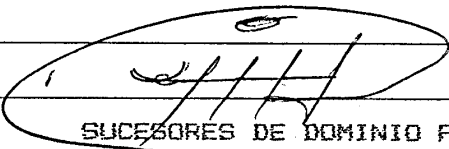
LOS OTORGANTES:


FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A.

EN LIQUIDACION

YOLANDA CABRALES CARIZARES

Apoderada Especial


SUCESESORES DE DOMINIO PEREZ H. LTDA.

EN LIQUIDACION OBLIGATORIA

DANIEL VELASQUEZ VILLAMIZAR

Liquidador

EL NOTARIO SEXTO, (E)


NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

RAFAEL DARIO GALVIS GARCIA
NOTARIO ENCARGADO

RAFAEL DARIO GALVIS GARCIA.

Fab.-/VENT2004/V-SUCESO.JUN

NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

COPIA FIEL Y 2 da COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA CUAL SE EXPIDE EN (05) HOJAS ÚTILES

CONFORME LA LEY 39 DE 1981 PARA USO DE

PARTE INTERESADA

FECHA:

7 FEB. 2004

ESTA
SENA
FECH.

IA RJ

37310

YOLANDA

7

LA GRA

incertidug

Resid.

day

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA (Reparto).
E.S.D.

YIMMY YARURO REYES, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cúcuta, abogado titulado e inscrito identificado con la cédula de ciudadanía número 13.483.729 expedida en Cúcuta y portador de la Tarjeta Profesional número 80676 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en ejercicio del memorial de sustitución que me fuera conferido por el Dr. YIMMY YARURO REYES, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.483.729 expedida en Cúcuta y con Tarjeta Profesional de abogado número 80676 del C.S. de la J., según poder otorgado en legal forma por el señor DALÍN ALBERTO YARURO REYES, igualmente mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Los Patios, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.259.403 expedida en Cúcuta, a través del presente escrito me permito instaurar demanda ORDINARIA REIVINDICATORIA (trámite proceso verbal) en contra de los señores HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, y demás personas desconocidas e indeterminadas, que se encuentren en posesión del inmueble ubicado en la avenida 6ª número 1-62 lote B barrio el Salado de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cuyos linderos y demás especificaciones se indicaran en el cuerpo de la presente demanda.

HECHOS:

PRIMERO: Mediante escritura pública número 3319 del 7 de septiembre de 1995 otorgada ante la Notaría Quinta del Círculo de Cúcuta y debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, el señor GABRIEL DOMINGO PÉREZ ESCOBAR actuando en nombre y representación de la sociedad SUCESORES DE DOMINGO PÉREZ H LIMITADA con Nit 890.500.321-4, sociedad constituida mediante escritura pública número 2042 del 5 de diciembre de 1962 de la Notaría Primera del Círculo de Cúcuta, desenglobó un lote de terreno con una extensión de 5.000 metros cuadrados, ubicado en el caserio el Salado municipio de Cúcuta, en dos lotes independientes, LOTE A con superficie bruta de 3.927.51 metros cuadrados, correspondiéndole la matrícula inmobiliaria 260-183251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, y LOTE B ubicado en el sector el Salado con una superficiaria bruta de 1.072.45 metros cuadrados, alinderado así: NORTE: En 57.75 metros con el lote A de Sucesores de Domingo Pérez H Ltda, ORIENTE: En 18.57 metros con la antigua vía del ferrocarril Cúcuta-Puerto Santander, hoy llamada avenida 5ª, SUR: En 57.75 metros con terrenos que fueron de REBECA SALAS ALMEIDA DE ESTRADA, ocupados ahora por HERNAN HELY RODRIGUEZ y OCCIDENTE: En 18.57 metros con la carretera antigua Cúcuta-San Faustino, hoy denominada avenida 6ª de la nomenclatura urbana de Cúcuta. A este lote B le correspondió la matrícula inmobiliaria número 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

SEGUNDO: Posteriormente mediante escritura pública número 4167 del 31 de octubre de 1995 otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Cúcuta, los señores JOSÉ GABRIEL DOMINGO PÉREZ ESCOBAR actuando en nombre y representación de la sociedad SUCESORES DE DOMINGO PÉREZ H LTDA y

ELIO FERNANDO BERBESI MURCIA actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO, constituida mediante escritura pública número 4911 del 8 de julio de 1992 otorgada en la Notaria Quinta de Bogotá D.C., celebraron un contrato de fiducia, a través del cual el FIDEICOMITENTE en este caso, el primero de los nombrados, transfirió al segundo, es decir, FIDUANDINO la totalidad de los derechos reales, el dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre un predio distinguido como LOTE B ubicado en el sector el Salado del municipio de Cúcuta, con superficie bruta de 1.072.45 metros cuadrados, alinderado así: NORTE: En 57.75 metros con lote A de la sociedad SUCESORES DE DOMINGO PÉREZ, ORIENTE: En 18.57 con la antigua vía del ferrocarril Cúcuta-Puerto Santander, hoy llamada avenida 5ª, SUR: En 57.75 metros con terrenos que fueron de REBECA SALAS ALMEIDA DE ESTRADA, hoy ocupados por HERNÁN HELY RODRIGUEZ y OCCIDENTE: En 18.57 metros con la antigua vía del ferrocarril Cúcuta-San Faustino, hoy avenida 6ª de la nomenclatura de Cúcuta. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. El término de duración del contrato de fiducia fue pactado entre las partes a un (1) año,, contado a partir de la fecha de la escritura pública, pudiéndose prorrogar automáticamente mientras subsistan obligaciones insolutas amparadas por la garantía que por el instrumentos se constituyó. La escritura en mención se inscribió al folio de matricula inmobiliaria número 260-183252

TERCERO: Seguidamente por medio de la escritura pública número 1480 del 26 de junio de 2004 otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Cúcuta, la FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A. EN LIQUIDACIÓN representada legalmente por MAURICIO AVELLANEDA HORTUA y como apoderada especial YOLANDA CABRALES CAÑIZARES, que para el acto obra como vocera del patrimonio autónomo denominado GARANTÍA SUCESORES DOMINGO PÉREZ en adelante LA FIDUCIARIA, transfirió a título de restitución fiduciaria a la SOCIEDAD DOMINGO PÉREZ H. LTDA EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA, representada por DANIEL VELASQUEZ VILLAMIZAR, sociedad FIDEICOMITENTE, el inmueble distinguido como LOTE B ubicado en el sector del Salado municipio de Cúcuta, con superficie bruta de 1.072.42 metros cuadrados, alinderado así: NORTE: En 57.75 metros con lote A de la sociedad SUCESORES DE DOMINGO PÉREZ, ORIENTE: En 18.57 metros con la antigua vía al ferrocarril Cúcuta-Puerto Santander, hoy llamada avenida 5ª, SUR: En 57.75 metros con terrenos que fueron de REBECA SALAS ALMEIDA DE ESTRADA, hoy ocupados por HERNAN HELY RODRIGUEZ y OCCIDENTE: En 18.57 metros con antigua vía del ferrocarril Cúcuta- San Faustino, hoy llamada avenida 6ª de la nomenclatura de Cúcuta, distinguido con la matricula inmobiliaria número 260-183252. Según la cláusula cuarta del acto escritural el inmueble que se restituye se encuentra invadido en virtud de la usurpación de la posesión hecha en desmedro de la Fiduciaria.

CUARTO: La Sociedad SUCESORES DE DOMINGO PÉREZ H. LTDA hizo cesión de bienes obligatoria a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA según auto 000461 del 9 de noviembre de 2005 emanado de la Superintendencia de Sociedades de Cúcuta, de un lote de terreno ubicado en el municipio de Cúcuta, distinguido como LOTE B sector el Salado, alinderado como aparece en el hecho tercero, acto inscrito al folio de matricula inmobiliaria número 260-183252 (anotación 8).

QUINTO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante escritura pública N° 1022 del 21 de junio de 2011 otorgada en la Notaría Quince del Círculo de Bogotá D.C. transfirió a título de venta el bien inmueble adquirió dentro del proceso de cesión de bienes obligatoria de la Sociedad SUCESORES DE DOMINGO PÉREZ H LTDA, a favor del señor DALÍN ALBERTO YARURO REYES, por la suma de \$ 75.000.000.00, distinguido como LOTE B ubicado en el SECTOR EL SALADO municipio de Cúcuta, alinderado así: NORTE: En extensión aproximada de 57.75 metros con LOTE A de SUCESORES DE DOMINGO PÉREZ H. LTDA, ORIENTE: En extensión aproximada de 18.57 metros con la antigua vía del ferrocarril Cúcuta-Puerto Santander, hoy llamada avenida 5ª, Por el SUR: En extensión aproximada 57.75 metros con terrenos que son o fueron de Rebeca Salas Almeida de Estrada, ocupados ahora por Hernán y Hely Rodriguez y OCCIDENTE: En extensión de 18.57 metros con la carretera antigua Cúcuta-San Faustino, hoy denominada avenida 6ª de la nomenclatura urbana de Cúcuta. El acto notarial fue inscrito al folio de matrícula inmobiliaria número 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

El inmueble transferido a título de venta actualmente le corresponde como nomenclatura la Avenida 6ª N° 1-62 lote B barrio el Salado, según se desprende de los certificados expedidos por la Tesorería, Oficina de Planeación del municipio de San José de Cúcuta, Instituto Geográfico Agustín Codazzi Dirección Territorial de Norte de Santander y de la Curaduría Urbana N° 2 de la misma ciudad, así como delo consignado en la escritura pública número 6.161 del 28 de septiembre de 2011 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Cúcuta, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria N° 260-183252.

SEXTO: Existe plena identificación e individualización entre el inmueble materia de la acción en cuanto a los linderos del inmueble y demás aspectos inherentes a él, con los datos que se relacionan en los hechos primero a quinto de la demanda.

SÉPTIMO: Mi representado no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título escriturario inscrito que lo está ante la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Cúcuta, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 260-183252.

OCTAVO: Los registros anteriores al de la escritura pública número 1022 del 21 de junio de 2011 otorgada ante la Notaría Quince de Círculo de Bogotá D.C., mediante la cual el demandante adquirió el dominio del inmueble que pretende reivindicar, se encuentran cancelados al tenor del artículo 789 del Código Civil, con anterioridad de diez (10) años, hasta llegar al último registro, es decir, el indicado en el hecho anterior, razón por la cual se encuentra vigente.

NOVENO: Mi poderdante adquirió el dominio del inmueble ampliamente descrito, mediante la escritura ya citada, de quien era su verdadero y actual propietario, o sea, de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y ésta a su vez, adquirió de igual manera el dominio, pues su tradente también lo tuvo de manera plena y absoluta, sin que se hubiera podido adquirir la posesión material del inmueble, posesión que detenta sin justificación alguna el demandado.

DÉCIMO: El demandante se encuentra privado de la posesión material del inmueble de su propiedad, la cual se encuentra siendo ejercida actualmente por el demandado

HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA, quien la obtuvo de manera injusta, arbitraria, clandestina y engañosa.

DÉCIMO PRIMERO: El mencionado señor HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA en el actual poseedor material del bien inmueble controvertido, el cual se trata de reivindicar, afirmando que es poseedor de mala fe, para efectos de las prestaciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO: El demandado está en incapacidad legal de ganar por prescripción, el dominio del inmueble referido en esta demanda, pues no reúnen los requisitos para que se estructure éste derecho en su favor.

DÉCIMO TERCERO: El señor DALÍN ALBERTO YARURO REYES, me ha concedido poder especial para ejercer la acción que mediante el presente escrito ahora invoco.

PRETENSIONES:

Por los trámites del proceso ordinario que habrá de surtir con citación y audiencia del demandado HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA, sírvase Señor Juez mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, realizar las siguientes o similares declaraciones:

PRIMERA: Declarar que pertenece el dominio pleno y absoluto al señor *DALÍN ALBERTO YARURO REYES*, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Los Patios, del bien inmueble (lote de terreno) ubicado en la AVENIDA 6ª N° 1-62 LOTE B del barrio el Salado del municipio de Cúcuta, departamento Norte de Santander, junto con el terreno donde está edificado, el cual tiene una superficie de 1.072.45 metros cuadrados, con todas sus anexidades, mejoras y tendencias, con derecho de medianería con sus colindantes y comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos generales y medidas: *NORTE*, en extensión aproximada de 57.75 metros con el lote A de Sucesores de Domingo Pérez H Ltda, por el *ORIENTE*: En extensión aproximada de 18.57 metros con la antigua vía del ferrocarril Cúcuta- Puerto Santander hoy llamada avenida 5ª, por el *SUR*: En extensión aproximada de 57.75 metros con terrenos que son o fueron de Rebeca Salas Almeida de Estrada, ocupados ahora por Hernan y Hely Rodriguez y por el *OCCIDENTE*: En extensión aproximada de 18.57 metros con la carretera antigua Cúcuta-San Faustino, hoy denominada avenida 6ª de la nomenclatura urbana de Cúcuta. Matrícula inmobiliaria número 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

SEGUNDA: Que como consecuencia de ésta declaración de dominio en favor del demandante, se condene a HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA, mayor de edad, vecino y residente en éste municipio, a restituir, una vez ejecutoriada la sentencia, a favor del demandante *DALÍN ALBERTO YARURO REYES*, el inmueble descrito en el ordinal anterior de las pretensiones.

TERCERA: Que se condene al demandado a pagar a favor del demandante, una vez ejecutoriada la sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles que haya producido el inmueble antes determinado, y no solo los percibidos, sino también los que el propietario hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado, a justa tasación de peritos, desde el momento en que entraron a ocuparlo de manera arbitraria (fecha a determinar probatoriamente), hasta el momento de la entrega del

inmueble, más el precio del costo de las reparaciones que se tuvieran que realizar en el mismo por los daños sufridos debidos a la culpa del poseedor. Bajo juramento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 10 de la ley 1395 de 2010, estimo el monto de los frutos cuyo reconocimiento solicito en la suma de \$ 3.200.000.00, más los que se causen a la fecha que se dicte sentencia en firme.

CUARTA: Que en el evento de comprobarse la realización de expensas necesarias en el inmueble cuya reivindicación se solicita, se exonere al demandante de la obligación de indemnizarlas, por considerarse que el demandado es poseedor de mala fe.

QUINTA: Que en la restitución del inmueble, deben comprenderse las cosas que forman parte del mismo, o que se consideren inmuebles por la conexión con él, según lo prescrito en el Título Primero del Libro II del Código Civil.

SEXTA: Que se ordene la inscripción de la sentencia favorable en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cúcuta, inmediatamente opere su ejecutoria.

SÉPTIMA: Que se condene al demandado al pago de los gastos y costas del proceso.

MEDIDA CAUTELAR:

INSCRIPCION DE LA DEMANDA.

En cumplimiento al numeral 1º literal a) del artículo 690 del C. de P. C., solicito de su despacho ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, proceda a inscribir la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria respectivo, esto es, el número 260-183252.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 959, 961, 962, 963, 964, 969 y concordantes del Código Civil; 15, 19 a 23, 75, 76, 77, 396 y siguientes, 690 y siguientes, y demás normas concordantes de Código de Procedimiento Civil. Ley 1395 de 2010

PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Se trata de un proceso ordinario regulado en los artículos 396 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, con la reforma introducida por la ley 1395 de 2010.

COMPETENCIA Y CUANTIA.

Por la naturaleza del proceso, el lugar de ubicación del inmueble, así como el domicilio del demandado que es éste municipio, y por la cuantía que estimo en la suma de \$ 75.000.000.00, es decir, superior a NOVENTA (90) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, es Usted Señor Juez competente para conocer del presente asunto.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

1. DOCUMENTALES.

- 1.1. Fotocopia auténtica de la escritura pública número 1022 del 21 de Junio de 2011 otorgada ante la Notaría Quince del círculo de Bogotá, en catorce (14) folios, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 260-183252.
- 1.2. Certificado de libertad y tradición número 260-183252 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, debidamente actualizado.
- 1.3. Certificado catastral número 00407789 expedido por la Dirección Territorial de Norte de Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Regional N. de S.
- 1.4. Original carta catastral del inmueble objeto de la acción ordinaria.
- 1.5. Copia auténtica de la escritura de actualización de nomenclatura número 6.161 del 28 de septiembre de 2011 otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Cúcuta.
- 1.6. Fotocopia de los recibos prediales años 2010 y 2011 del inmueble objeto de reivindicación con las constancia de pago, en cuatro (4) folios.
- 1.7. Copia auténtica de la escritura pública número 3319 del 7 de septiembre de 1995 otorgada en la Notaria Quinta del Círculo de Cúcuta, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 260-183252.
- 1.8. Copia auténtica de la escritura pública número 4167 del 31 de octubre de 1995 otorgada en la Notaria Quinta del Círculo de Cúcuta, debidamente registrada al folios 260-183252.
- 1.9. Copia auténtica de la escritura pública número 1480 del 24 de junio de 2004 otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Cúcuta.

2. TESTIMONIALES:

Solicito Señor Juez, recepcionar las declaraciones de las siguientes personas, para que depongan cuanto sepan y les conste en relación con los hechos de la demanda, la propiedad del inmueble que se reivindica y la posesión arbitraria del demandado:

- 2.1. *GUSTAVO MARTÍNEZ BENCARDINO*, quien se localiza en el apartamento 202 del edificio Florimar, avenida Libertadores de la ciudad de Cúcuta.

2.2. *MIGUEL FRANCISCO NIÑO*, quien se localiza en la manzana 23, lote 308 Urbanización Videlso, municipio de Los Patios.

2.3. *DANIEL VELASQUEZ VILLAMIZAR* en su calidad de liquidador de la Sociedad SUCESORES DE DOMINGO PÉREZ H. LTDA EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA, de quien oportunamente se indicará donde puede ser citado para tal efecto.

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase Señor Juez citar y hacer comparecer ante su despacho al demandado HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA, para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que personalmente les formularé en la audiencia fijada para el efecto.

4. INSPECCION JUDICIAL:

Sírvase Señor Juez decretar una inspección judicial al inmueble propiedad de mi mandante y sobre el cual se reclama su reivindicación, con intervención de perito del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, y/o de la lista de auxiliares de la justicia, con el objeto de constatar:

4.1. La identificación total del inmueble (área, extensión, linderos, cabida, y demás aspectos que lo identifique) materia de reivindicación que es ocupado, y que corresponde al mismo inmueble objeto de esta demanda..

4.2. Verificar quien ocupa en la actualidad el inmueble, en calidad de qué y desde qué tiempo; es decir, la posesión material del bien en cabeza del demandado.

4.3. Cual es explotación económica que se está dando al inmueble por sus actuales ocupantes, si éstos han realizado mejoras en el mismo desde que se encuentra en su posesión y hasta la fecha, es decir, la antigüedad de las mismas. En caso afirmativo se indique cuáles y se proceda a su avalúo, las vías de acceso y su estado de conservación actual.

4.4. La determinación de los frutos civiles que haya producido el inmueble materia de reivindicación desde que se encuentra ocupado por el demandado y el avalúo comercial de los mismos, así como de las indemnizaciones a que haya lugar en favor de mi representado.

5. OFICIOS:

5.1 Oficiar al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, para que a costa de la parte actora, se envíe copia auténtica del proceso de Pertenencia radicado bajo el número 2004-00218 instaurada por HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA contra SUCESORES DE DOMINGO PÉREZ H LTDA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

5.2 Oficiar a la Notaria Sexta del Círculo de Cúcuta, para que a costa de la parte actora, envíe copia auténtica de la escritura pública número 1480 del 26 de junio de 2004, mediante la cual FUDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A. restituye la fiducia mercantil a favor de SUCESORES DE DOMINGO PEREZ H LTDA EN LIQUIDACIÓN

OBLIGATORIA respecto del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

5. 3 Oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CÚCUTA, para que envíe copia auténtica de la toda la actuación adelantada respecto del proceso concursal y concordatario adelantado por esa entidad contra la SOCIEDAD SUCESORES DE DOMINGO PÉREZ H LTDA, donde se embargo el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 260-183252, AUTO rad. 660-440024 del 14 de abril de 1997.

5. 4 Oficiar a la SUPERINTENDENCIA de SOCIEDADES DE CÚCUTA, para que envíe copia auténtica de toda la actuación surtida que terminó con la CESIÓN DE BIENES OBLIGATORIA hecha por esa entidad a favor de la SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 260-183252, radicado 660-440-024 del 24 de abril de 1997, auto 000461 del 9 de noviembre de 2005.

ANEXOS:

Adjunto como tales los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales, poder a mi favor, copias de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado, y copia de la misma para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES:

El demandado HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA, recibe notificaciones en la avenida 6ª número 1-62 lote B barrio el Salado de éste municipio.

Mi poderdante DALÍN ALBERTO YARURO REYES recibe notificaciones en la manzana 23, lote número 309, urbanización Videlso del Municipio de Los Patios.

El suscrito abogado recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en la calle 12 número 4-47, oficina 12 primer piso Centro Comercial Internacional de la ciudad de Cúcuta. Tel.5800100.

Señor Juez, cordialmente;

YIMMY YARURO REYES

C.C. 13.483.729 de CÚCUTA

T.P. 80676 del C. S. Jud.

RECEPCION DE DEMANDAS
OFICINA JUDICIAL DE CÚCUTA
JUN 11 2012
07 MAY 2012
10:09 am
Folios: _____
Folios: _____

Ref: Recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto datado del 4 de junio de 2012 notificado el 17 de agosto de 2022, rad: 54001310300320120012100 dte: Dalin Alberto Yaruro Reyes ddo: Maria Olinda Santos.

Darwin Humberto Castro Gómez <darwincastroabogado@hotmail.com>

Lun 22/08/2022 11:04 AM

Para: vivianarodriguezb@gmail.com <vivianarodriguezb@gmail.com>; mrodriguezsantos898@gmail.com <mrodriguezsantos898@gmail.com>; nanis_03792@hotmail.com <nanis_03792@hotmail.com>; tauroameliarozsan@gmail.com <tauroameliarozsan@gmail.com>; Jaime_yar@hotmail.com <Jaime_yar@hotmail.com>; albertovillamarin.ab@hotmail.com <albertovillamarin.ab@hotmail.com>; Jaime_yar@hotmail.com <Jaime_yar@hotmail.com>

San José de Cúcuta,

Señores:

Apoderado judicial del demandante: doctor YIMMY YARURO REYES jaime_yar@hotmail.com albertovillamarin.ab@hotmail.com

VIVIANA CAROLINA RODRÍGUEZ SANTOS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 37.294.986, Cel: 3132446836, e-mail: vivianarodriguezb@gmail.com.

MAIRA ALEJANDRA RODRIGUEZ SANTOS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 60.380.500, Cel: 300677567 y e-mail: mrodriguezsantos898@gmail.com.

ADRIANA PATRICIA RODRIGUEZ SANTOS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 37.279.773, cel: 3157473876 y e-mail: nanis_03792hotmail.com.

EDITH NUYIDI RODRIGUEZ CONSUEGRA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 60.312.130 de Cúcuta, manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco su número de celular y e-mail.

YOLIMA RODRIGUEZ CONSUEGRA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 60.339.706, manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco su número de celular y e-mail.

HERMAN HUMBERTO RODRIGUEZ CONSUEGRA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con C.C. No. 13.496.651 de Cúcuta, manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco su número de celular y e-mail.

LEYDA PATRICIA RODRIGUEZ CONSUEGRA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 60.323.599 de Cúcuta, manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco su número de celular y e-mail.

AMELIA RODRIGUEZ SANTOS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 60.394.971 de Cúcuta, Cel: 3209022896, e-mail: tauroameliarozsan@gmail.com.

SERGIO ANDRES RODRIGUEZ SANTOS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con C.C. No. 1.093.756.896, Cel: 3228882358, manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco su e-mail.

E.S.D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN FRENTE AL AUTO DATADO DEL 4 DE JUNIO DE 2012 NOTIFICADO EL 17 DE AGOSTO DE 2022.

RAD: 54001310300320120012100

DTE: DALIN ALBERTO YARURO REYES

DDO: MARIA OLINDA SANTOS mayor de edad, y vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 37259878 Dir: carrera 22 # 108_40 Provenza Bucaramanga Cel: 3225148757 email: manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco si posee correo electrónico, quien es una de las herederas indeterminadas.

DARWIN HUMBERTO CASTRO GÓMEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado con C. C. No. 1.091.804.138 de Sardinata y T. P. No. 239.308 del Consejo Superior de la Judicatura, e-mail: darwincastroabogado@hotmail.com, y dirección física: Av. 0 No 11 - 49A Barrio Quinta Velez, ofi: 201, cel.: 310 2393963, en mi condición de Apoderado Judicial de la Señora **MARIA OLINDA SANTOS** mayor de edad, y vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 37259878 Dir: carrera 22 # 108_40 Provenza Bucaramanga Cel: 3225148757 email: manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco si posee correo electrónico, en condición de poseedora; por medio del presente escrito con todo respeto presento recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto datado del 4 de junio de 2012 notificado el 17 de agosto de 2022 basado en los siguientes hechos:

-  [1. Auto4junio2012.pdf](#)
-  [2.RegistroCivildedefunción.pdf](#)
-  [3.Consultaprocesosucesión.pdf](#)
-  [4.Certificadosdelibertadytradición.pdf](#)
-  [5. Actaindividualdereparto.pdf](#)
-  [6.Demandayanexos.pdf](#)
-  [Recurso rep.ensub.apela.pdf](#)

Agradecido por la atención que se sirva dispensarme,

Favor Confirmar Acuse de Recibido

DARWIN HUMBERTO CASTRO GÓMEZ

Abogado Titulado

Móvil: 3102393963

Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a la(s) que va dirigido, en los términos de los acuerdos de confidencialidad previamente suscritos, si los hubiere. Su contenido está protegido por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, como la reserva entre abogado y cliente, según el caso. Por ello, si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, por favor bórrelo de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y notifique al remitente en forma inmediata. los mensajes provenientes de este correo electrónico se rigen bajo las leyes penales y civiles del país de origen del correo, Usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje sin el consentimiento del remitente.

San José de Cúcuta,

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
E.S.D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN FRENTE AL AUTO DATADO DEL 4 DE JUNIO DE 2012 NOTIFICADO EL 17 DE AGOSTO DE 2022.

RAD: 54001310300320120012100

DTE: DALIN ALBERTO YARURO REYES

DDO: MARIA OLINDA SANTOS mayor de edad, y vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 37259878 Dir: carrera 22 # 108_40 Provenza Bucaramanga Cel: 3225148757 email: manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco si posee correo electrónico, quien es una de las herederas indeterminadas.

DARWIN HUMBERTO CASTRO GÓMEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado con C. C. No. 1.091.804.138 de Sardinata y T. P. No. 239.308 del Consejo Superior de la Judicatura, e-mail: darwincastroabogado@hotmail.com, y dirección física: Av. 0 No 11 - 49A Barrio Quinta Velez, ofi: 201, cel.: 310 2393963, en mi condición de Apoderado Judicial de la Señora **MARIA OLINDA SANTOS** mayor de edad, y vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 37259878 Dir: carrera 22 # 108_40 Provenza Bucaramanga Cel: 3225148757 email: manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco si posee correo electrónico, en condición de poseedora; por medio del presente escrito con todo respeto presento recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto datado del 4 de junio de 2012 notificado el 17 de agosto de 2022 basado en los siguientes hechos:

I. HECHOS

1. Que mediante auto datado del 4 de junio de 2012 este despachó admitió la demanda ordinaria reivindicatoria. (Prueba: Auto4junio2012).
2. Que el art. 75 del Código de Procedimiento Civil reza el que el contenido de la demanda es el siguiente:

ARTÍCULO 75. CONTENIDO DE LA DEMANDA. <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en forma gradual, en los términos del numeral 6) del artículo 627> La demanda con que se promueva todo proceso deberá contener:

1. La designación del juez a quien se dirija.
2. El nombre, edad y domicilio del demandante y del demandado; a falta de domicilio se expresará la residencia, y si se ignora la del demandado, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado por la presentación de la demanda.
3. El nombre y domicilio o, a falta de éste, la residencia de los representantes o apoderados de las partes, si no pueden comparecer o no comparecen por sí mismas. En caso de que se ignoren se expresará tal circunstancia en la forma indicada en el numeral anterior.
4. El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
5. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en el artículo 82.

6. Los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
 7. Los fundamentos de derecho que se invoquen.
 8. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.
 9. La indicación de la clase de proceso que corresponde a la demanda.
 10. La petición de las pruebas que el demandante pretenda hacer valer.
 11. La dirección de la oficina o habitación donde el demandante y su apoderado recibirán notificaciones personales, y donde han de hacerse al demandado o a su representante mientras éstos no indiquen otro, o la afirmación de que se ignoran, bajo juramento que se considerará prestado por la presentación de la demanda.
 12. Los demás requisitos que el código exija para el caso.
3. **En cuanto al no cumplimiento del numeral 2 del art. 75 del Código de Procedimiento Civil se manifiesta que el demandado no cumplió con este requisito por los siguientes hechos:**

El señor **HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA** falleció el 29 de junio de 2008 (Prueba: Registro Civil de defunción); por lo tanto, los señores **Edith Nuyidi Rodríguez Consuegra y Herman Humberto Rodríguez Consuegra** el 1 de octubre de 2009 inician proceso de sucesión el cual fue asignado al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cúcuta bajo rad: 54001311000120090054100 (Prueba: Consulta proceso sucesión) en el cual mediante sentencia de primera instancia datada del 18 de agosto de 2010 aprueba el trabajo de partición y aprueba su registro.

Por lo anterior; mediante “*anotación Nro 004 Fecha: 05-11-2010 radicación: 2010-260-6-28919*” de la matrícula Nro: 260-14011; la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cúcuta realiza la anotación de la adjudicación a los herederos: **Rodríguez Consuegra Edith Nuyidi, Rodríguez Consuegra Herman Humberto, Rodríguez Consuegra Leyda Patricia, Rodríguez Consuegra Yolima, Rodríguez Santos Maira Alejandra, Rodríguez Santos Sergio Andrés, Rodríguez Santos Viviana Carolina** (Prueba: Certificados de libertad y tradición); a pesar de lo anterior el 7 de mayo de 2012, el señor **Dalín Alberto Yaruro Reyes** radica el presente proceso en contra del señor **Hernán Rodríguez Mantilla** (aproximadamente 46 meses después de haber fallecido) (Prueba: Acta individual de reparto).

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE CUCUTA**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 07/May/2012 Página 1

GRUPO ORDINARIOS
CORPORACION
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE CUCUTA

REPARTIDO AL DESPACHO CD. DESP 003 SECUENCIA: 590 FECHA DE REPARTO 07/05/2012 10:08:36a.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO

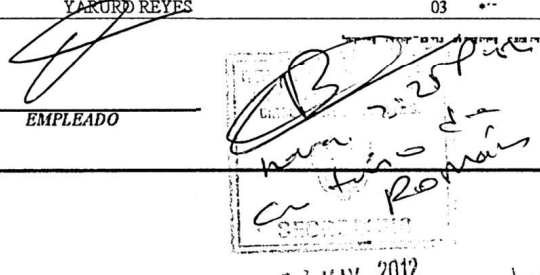
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
13259403	DALIN ALBERTO	YARURO REYES	01
13483729	YIMMY	YARURO REYES	03

OSM
RECDEMANDAS-2

OBSERVACIONES

121

EMPLEADO



07 MAY 2012

122

Al revisar el escrito de la demanda presentada; se observa que no está dirigida en contra de los herederos indeterminados del señor **Hernán Rodríguez Mantilla** que mediante "anotación Nro 004 Fecha: 05-11-2010 radicación: 2010-260-6-28919" de la matrícula Nro: 260-14011; la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cúcuta realiza la anotación de la adjudicación a los herederos: **Rodríguez Consuegra Edith Nuyidi, Rodríguez Consuegra Herman Humberto, Rodríguez Consuegra Leyda Patricia, Rodríguez Consuegra Yolima, Rodríguez Santos Maira Alejandra, Rodríguez Santos Sergio Andrés, Rodríguez Santos Viviana Carolina.**

Por el contrario, la demanda está dirigida en contra del señor **Hernán Rodríguez Mantilla** (Prueba: Demanda y anexos) aproximadamente 46 meses después de haber fallecido puesto que falleció el 29 de junio de 2008 demandando a una persona fallecida sin demandar a los herederos indeterminados; como se muestra en la siguiente imagen de la introducción de la demanda:

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA (Reparto).
E.S.D.

YIMMY YARURO REYES, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cúcuta, abogado titulado e inscrito identificado con la cédula de ciudadanía número 13.483.729 expedida en Cúcuta y portador de la Tarjeta Profesional número 80676 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en ejercicio del memorial de sustitución que me fuera conferido por el Dr. YIMMY YARURO REYES, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.483.729 expedida en Cúcuta y con Tarjeta Profesional de abogado número 80676 del C.S. de la J., según poder otorgado en legal forma por el señor DALÍN ALBERTO YARURO REYES, igualmente mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Los Patios, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.259.403 expedida en Cúcuta, a través del presente escrito me permito instaurar demanda ORDINARIA REIVINDICATORIA (trámite proceso verbal) en contra de los señores HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, y demás personas desconocidas e indeterminadas, que se encuentren en posesión del inmueble ubicado en la avenida 6ª número 1-62 lote B barrio el Salado de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cuyos linderos y demás especificaciones se indicaran en el cuerpo de la presente demanda.

Igualmente, en el interrogatorio de parte solicitan que se realice al señor **Hernán Rodríguez Mantilla** y no a los herederos indeterminados. (Prueba: Demanda y anexos)

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase Señor Juez citar y hacer comparecer ante su despacho al demandado HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA, para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que personalmente les formularé en la audiencia fijada para el efecto.

Para concluir este numeral; el demandante no expresó bajo juramento que desconocía la dirección de los herederos indeterminados del señor **Hernán Rodríguez Mantilla**.

4. En cuanto al no cumplimiento del numeral 5 del art. 75 del Código de Procedimiento Civil se manifiesta que el demandado no cumplió con este requisito por los siguientes hechos:

Las pretensiones son confusas debido a que no se expresa con precisión ni claridad porque están dirigidas a condenar a una persona que falleció el 29 de junio de 2008 a pesar de lo anterior el 7 de mayo de 2012, el señor **Dalín Alberto Yaruro Reyes** radica el presente proceso en contra del señor **Hernán Rodríguez Mantilla** (aproximadamente 46 meses después de haber fallecido) (Prueba: consulta del proceso declarativo) y no en contra de los herederos indeterminados como se evidencia en la siguiente imagen.

PRETENSIONES:

Por los trámites del proceso ordinario que habrá de surtirse con citación y audiencia del demandado HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA, sírvase Señor Juez mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, realizar las siguientes o similares declaraciones:

PRIMERA: Declarar que pertenece el dominio pleno y absoluto al señor *DALÍN ALBERTO YARURO REYES*, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Los Patios, del bien inmueble(lote de terreno) ubicado en la AVENIDA 6ª N° 1-62 LOTE B del barrio el Salado del municipio de Cúcuta, departamento Norte de Santander, junto con el terreno donde está edificado, el cual tiene una superficie de 1.072.45 metros cuadrados, con todas sus anexidades, mejoras y tendencias, con derecho de medianería con sus colindantes y comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos generales y medidas: **NORTE**, en extensión aproximada de 57.75 metros con el lote A de Sucesores de Domingo Pérez H Ltda, por el **ORIENTE**: En extensión aproximada de 18.57 metros con la antigua vía del ferrocarril Cúcuta- Puerto Santander hoy llamada avenida 5ª, por el **SUR**: En extensión aproximada de 57.75 metros con terrenos que son o fueron de Rebeca Salas Almeida de Estrada, ocupados ahora por Hernan y Hely Rodriguez y por el **OCCIDENTE**: En extensión aproximada de 18.57 metros con la carretera antigua Cúcuta-San Faustino, hoy denominada avenida 6ª de la nomenclatura urbana de Cúcuta. Matrícula inmobiliaria número 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

SEGUNDA: Que como consecuencia de ésta declaración de dominio en favor del demandante, se condene a HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA, mayor de edad, vecino y residente en éste municipio, a restituir, una vez ejecutoriada la sentencia, a favor del demandante *DALÍN ALBERTO YARURO REYES*, el inmueble descrito en el ordinal anterior de las pretensiones.

TERCERA: Que se condene al demandado a pagar a favor del demandante, una vez ejecutoriada la sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles que haya producido el inmueble antes determinado, y no solo los percibidos, sino también los que el propietario hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado, a justa tasación de peritos, desde el momento en que entraron a ocuparlo de manera arbitraria (fecha a determinar probatoriamente), hasta el momento de la entrega del

inmueble, más el precio del costo de las reparaciones que se tuvieran que realizar en el mismo por los daños sufridos debidos a la culpa del poseedor. Bajo juramento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 10 de la ley 1395 de 2010, estimo el monto de los frutos cuyo reconocimiento solicito en la suma de \$ 3.200.000.00, más los que se causen a la fecha que se dicte sentencia en firme.

CUARTA: Que en el evento de comprobarse la realización de expensas necesarias en el inmueble cuya reivindicación se solicita, se exonere al demandante de la obligación de indemnizarlas, por considerarse que el demandado es poseedor de mala fe.

QUINTA: Que en la restitución del inmueble, deben comprenderse las cosas que forman parte del mismo, o que se consideren inmuebles por la conexión con él, según lo prescrito en el Título Primero del Libro II del Código Civil.

SEXTA: Que se ordene la inscripción de la sentencia favorable en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cúcuta, inmediatamente opere su ejecutoria.

SÉPTIMA: Que se condene al demandado al pago de los gastos y costas del proceso.

5. **En cuanto al no cumplimiento del numeral 6 del art. 75 del Código de Procedimiento Civil se manifiesta que el demandado no cumplió con este requisito por los siguientes hechos:**

Los hechos narrados de la demanda del PRIMERO al DECIMO SEGUNDO (primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo) son compuestos, confusos, no se puede entender a que hace referencia; se infiere que es un hecho ajeno al problema jurídico y además no menciona que se respalda en prueba alguna, como se muestra en la siguiente imagen:

PRIMERO: Mediante escritura pública número 3319 del 7 de septiembre de 1995 otorgada ante la Notaría Quinta del Círculo de Cúcuta y debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, el señor GABRIEL DOMINGO PÉREZ ESCOBAR actuando en nombre y representación de la sociedad SUCESORES DE DOMINGO PÉREZ H LIMITADA con Nit 890.500.321-4, sociedad constituida mediante escritura pública número 2042 del 5 de diciembre de 1962 de la Notaría Primera del Círculo de Cúcuta, desenglobó un lote de terreno con una extensión de 5.000 metros cuadrados, ubicado en el caserio el Salado municipio de Cúcuta, en dos lotes independientes, LOTE A con superficie bruta de 3.927.51 metros cuadrados, correspondiéndole la matrícula inmobiliaria 260-183251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, y LOTE B ubicado en el sector el Salado con una superficiaria bruta de 1.072.45 metros cuadrados, alinderado así: NORTE: En 57.75 metros con el lote A de Sucesores de Domingo Pérez H Ltda, ORIENTE: En 18. 57 metros con la antigua vía del ferrocarril Cúcuta-Puerto Santander, hoy llamada avenida 5ª, SUR: En 57.75 metros con terrenos que fueron de REBECA SALAS ALMEIDA DE ESTRADA, ocupados ahora por HERNAN HELY RODRIGUEZ y OCCIDENTE: En 18.57 metros con la carretera antigua Cúcuta-San Faustino, hoy denominada avenida 6ª de la nomenclatura urbana de Cúcuta. A este lote B le correspondió la matrícula inmobiliaria número 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

SEGUNDO: Posteriormente mediante escritura pública número 4167 del 31 de octubre de 1995 otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Cúcuta, los señores JOSÉ GABRIEL DOMINGO PÉREZ ESCOBAR actuando en nombre y representación de la sociedad SUCESORES DE DOMINGO PÉREZ H LTDA y

ELIO FERNANDO BERBESI MURCIA actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO, constituida mediante escritura pública número 4911 del 8 de julio de 1992 otorgada en la Notaria Quinta de Bogotá D.C., celebraron un contrato de fiducia, a través del cual el FIDEICOMITENTE en este caso, el primero de los nombrados, transfirió al segundo, es decir, FIDUANDINO la totalidad de los derechos reales, el dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre un predio distinguido como LOTE B ubicado en el sector el Salado del municipio de Cúcuta, con superficie bruta de 1.072.45 metros cuadrados, alinderado así: NORTE: En 57.75 metros con lote A de la sociedad SUCESORES DE DOMINGO PÉREZ, ORIENTE: En 18.57 con la antigua vía del ferrocarril Cúcuta-Puerto Santander, hoy llamada avenida 5ª, SUR: En 57.75 metros con terrenos que fueron de REBECA SALAS ALMEIDA DE ESTRADA, hoy ocupados por HERNÁN HELY RODRIGUEZ y OCCIDENTE: En 18.57 metros con la antigua vía del ferrocarril Cúcuta-San Faustino, hoy avenida 6ª de la nomenclatura de Cúcuta. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. El término de duración del contrato de fiducia fue pactado entre las partes a un (1) año,, contado a partir de la fecha de la escritura pública, pudiéndose prorrogar automáticamente mientras subsistan obligaciones insolutas amparadas por la garantía que por el instrumentos se constituyó. La escritura en mención se inscribió al folio de matricula inmobiliaria número 260-183252

TERCERO: Seguidamente por medio de la escritura pública número 1480 del 26 de junio de 2004 otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Cúcuta, la FIDUCIARIA ANDINO FIDUANDINO S.A. EN LIQUIDACIÓN representada legalmente por MAURICIO AVELLANEDA HORTUA y como apoderada especial YOLANDA CABRALES CAÑIZARES, que para el acto obra como vocera del patrimonio autónomo denominado GARANTÍA SUCESORES DOMINGO PÉREZ en adelante LA FIDUCIARIA, transfirió a título de restitución fiduciaria a la SOCIEDAD DOMINGO PÉREZ H. LTDA EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA, representada por DANIEL VELASQUEZ VILLAMIZAR, sociedad FIDEICOMITENTE, el inmueble distinguido como LOTE B ubicado en el sector del Salado municipio de Cúcuta, con superficie bruta de 1.072.42 metros cuadrados, alinderado así: NORTE: En 57.75 metros con lote A de la sociedad SUCESORES DE DOMINGO PÉREZ, ORIENTE: En 18.57 metros con la antigua vía al ferrocarril Cúcuta-Puerto Santander, hoy llamada avenida 5ª, SUR: En 57.75 metros con terrenos que fueron de REBECA SALAS ALMEIDA DE ESTRADA, hoy ocupados por HERNAN HELY RODRIGUEZ y OCCIDENTE: En 18.57 metros con antigua vía del ferrocarril Cúcuta- San Faustino, hoy llamada avenida 6ª de la nomenclatura de Cúcuta, distinguido con la matricula inmobiliaria número 260-183252. Según la cláusula cuarta del acto escritural el inmueble que se restituye se encuentra invadido en virtud de la usurpación de la posesión hecha en desmedro de la Fiduciaria.

CUARTO: La Sociedad SUCESORES DE DOMINGO PÉREZ H. LTDA hizo cesión de bienes obligatoria a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA según auto 000461 del 9 de noviembre de 2005 emanado de la Superintendencia de Sociedades de Cúcuta, de un lote de terreno ubicado en el municipio de Cúcuta, distinguido como LOTE B sector el Salado, alinderado como aparece en el hecho tercero, acto inscrito al folio de matricula inmobiliaria número 260-183252 (anotación 8).

QUINTO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante escritura pública N° 1022 del 21 de junio de 2011 otorgada en la Notaría Quince del Círculo de Bogotá D.C. transfirió a título de venta el bien inmueble adquirió dentro del proceso de cesión de bienes obligatoria de la Sociedad SUCESORES DE DOMINGO PÉREZ H LTDA, a favor del señor DALÍN ALBERTO YARURO REYES, por la suma de \$ 75.000.000.00, distinguido como LOTE B ubicado en el SECTOR EL SALADO municipio de Cúcuta, alinderado así: NORTE: En extensión aproximada de 57.75 metros con LOTE A de SUCESORES DE DOMINGO PÉREZ H. LTDA, ORIENTE: En extensión aproximada de 18.57 metros con la antigua vía del ferrocarril Cúcuta-Puerto Santander, hoy llamada avenida 5ª, Por el SUR: En extensión aproximada 57.75 metros con terrenos que son o fueron de Rebeca Salas Almeida de Estrada, ocupados ahora por Hernán y Hely Rodríguez y OCCIDENTE: En extensión de 18.57 metros con la carretera antigua Cúcuta-San Faustino, hoy denominada avenida 6ª de la nomenclatura urbana de Cúcuta. El acto notarial fue inscrito al folio de matrícula inmobiliaria número 260-183252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

El inmueble transferido a título de venta actualmente le corresponde como nomenclatura la Avenida 6ª N° 1-62 lote B barrio el Salado, según se desprende de los certificados expedidos por la Tesorería, Oficina de Planeación del municipio de San José de Cúcuta, Instituto Geográfico Agustín Codazzi Dirección Territorial de Norte de Santander y de la Curaduría Urbana N° 2 de la misma ciudad, así como delo consignado en la escritura pública número 6.161 del 28 de septiembre de 2011 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Cúcuta, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria N° 260-183252.

SEXTO: Existe plena identificación e individualización entre el inmueble materia de la acción en cuanto a los linderos del inmueble y demás aspectos inherentes a él, con los datos que se relacionan en los hechos primero a quinto de la demanda.

SÉPTIMO: Mi representado no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título escriturario inscrito que lo está ante la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Cúcuta, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 260-183252.

OCTAVO: Los registros anteriores al de la escritura pública número 1022 del 21 de junio de 2011 otorgada ante la Notaría Quince de Círculo de Bogotá D.C., mediante la cual el demandante adquirió el dominio del inmueble que pretende reivindicar, se encuentran cancelados al tenor del artículo 789 del Código Civil, con anterioridad de diez (10) años, hasta llegar al último registro, es decir, el indicado en el hecho anterior, razón por la cual se encuentra vigente.

NOVENO: Mi poderdante adquirió el dominio del inmueble ampliamente descrito, mediante la escritura ya citada, de quien era su verdadero y actual propietario, o sea, de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y ésta a su vez, adquirió de igual manera el dominio, pues su tradente también lo tuvo de manera plena y absoluta, sin que se hubiera podido adquirir la posesión material del inmueble, posesión que detenta sin justificación alguna el demandado.

DÉCIMO: El demandante se encuentra privado de la posesión material del inmueble de su propiedad, la cual se encuentra siendo ejercida actualmente por el demandado

HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA, quien la obtuvo de manera injusta, arbitraria, clandestina y engañosa.

DÉCIMO PRIMERO: El mencionado señor HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA en el actual poseedor material del bien inmueble controvertido, el cual se trata de reivindicar, afirmando que es poseedor de mala fe, para efectos de las prestaciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO: El demandado está en incapacidad legal de ganar por prescripción, el dominio del inmueble referido en esta demanda, pues no reúnen los requisitos para que se estructure éste derecho en su favor.

6. En cuanto al no cumplimiento del numeral 10 del art. 75 del Código de Procedimiento Civil se manifiesta que el demandado no cumplió con este requisito por los siguientes hechos:

El demandante no realizó la petición de las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso radicado.

II. PRETENSIONES

Señores Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Cúcuta con todo respeto solicito acceda a las siguientes pretensiones:

1. (Recurso de reposición) Que se reponga el auto datado del 4 de junio de 2012 notificado el 17 de agosto de 2022 y en su lugar se acceda a:
 - a. Que se inadmita la demanda presentada por el señor Dalin Alberto Yaruro Reyes en contra del señor Dalin Alberto Yaruro Reyes bajo radicado: 54001310300320120012100.
 - b. Que en el evento en el que no se subsane la demanda se rechace la demanda presentada por el señor Dalin Alberto Yaruro Reyes en contra del señor Dalin Alberto Yaruro Reyes bajo radicado: 54001310300320120012100.
2. (Recurso de apelación) Que en el evento en que no se acceda al recurso de reposición, se acceda al recurso de apelación para que el superior jerárquico avoque conocimiento.

III. FUNDAMENTO JURIDICO

El presente recurso se fundamenta en los siguientes artículos:

1. Art. 348 del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO 348. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en forma gradual, en los términos del numeral 6) del artículo 627> <Artículo modificado por el artículo 13 de la Ley 1395 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del Magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se revoquen o reformen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, por escrito presentado dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto, excepto cuando este se haya dictado en una audiencia o diligencia, caso en el cual deberá interponerse en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación para los efectos de los artículos 309 y 311, dentro del término de su ejecutoria.

IV. PRUEBAS

1. Auto 4 junio 2012.
2. Registro Civil de defunción.
3. Consulta proceso sucesión.
4. Certificados de libertad y tradición.
5. Acta individual de reparto.
6. Demanda y anexos.
7. Poder para actuar.

V. ANEXOS

Las pruebas relacionadas.
Recurso de reposición.
Cotejo correo traslado.

VI. NOTIFICACIONES

Apoderado judicial del demandante: doctor YIMMY YARURO REYES jaime_yar@hotmail.com
albertovillamarin.ab@hotmail.com

LOS DEMANDADOS:

1. A la señora **VIVIANA CAROLINA RODRÍGUEZ SANTOS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 37.294.986, Cel: 3132446836, e-mail: vivianarodriguezsb@gmail.com.
2. A la señora **MAIRA ALEJANDRA RODRIGUEZ SANTOS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 60.380.500, Cel: 300677567 y e-mail: mrodriguezsanos898@gmail.com.
3. A la señora **ADRIANA PATRICIA RODRIGUEZ SANTOS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 37.279.773, cel: 3157473876 y e-mail: nanis_03792hotmail.com.
4. A la señora **EDITH NUYIDI RODRIGUEZ CONSUEGRA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 60.312.130 de Cúcuta, manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco su número de celular y e-mail.
5. A la señora **YOLIMA RODRIGUEZ CONSUEGRA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 60.339.706, manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco su número de celular y e-mail.

6. Al señor **HERMAN HUMBERTO RODRIGUEZ CONSUEGRA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con C.C. No. 13.496.651 de Cúcuta, manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco su número de celular y e-mail.
7. A la señora **LEYDA PATRICIA RODRIGUEZ CONSUEGRA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 60.323.599 de Cúcuta, manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco su número de celular y e-mail.
8. A la señora **AMELIA RODRIGUEZ SANTOS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 60.394.971 de Cúcuta, Cel: 3209022896, e-mail: tauroameliarozsan@gmail.com.
9. Al señor **SERGIO ANDRES RODRIGUEZ SANTOS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con C.C. No. 1.093.756.896, Cel: 3228882358, manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco su e-mail.
10. A la señora **MARIA OLINDA SANTOS** mayor de edad, y vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 37259878 Dir: carrera 22 # 108_40 Provenza Bucaramanga Cel: 3225148757 email: manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco si posee correo electrónico

El suscrito: recibe notificaciones al e-mail: darwincastroabogado@hotmail.com y dirección física: Av. 0 No 11 - 49A Barrio Quinta Velez, ofi: 201, cel.: 310 239 3963.
En forma atenta,



DARWIN HUMBERTO CASTRO GÓMEZ
C. C. No. 1.091.804.138 de Sardinata.
T. P. No. 239.308 del C. S. de la J.